

## **INFORMES PUBLICADOS EN 1998 POR LA JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES**

El *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1999* (E/INCB/1999/1) se complementa con los siguientes informes técnicos:

*Estupefacientes: Previsiones de las necesidades mundiales para 2000; Estadísticas de 1998* (E/INCB/1999/2)

*Sustancias sicotrópicas: Estadísticas de 1998 Previsiones de las necesidades para fines médicos y científicos de las sustancias de las Listas II, III y IV* (E/INCB/1999/3)

*Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1999 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988* (E/INCB/1999/4)

Para las listas actualizadas de las sustancias sometidas a fiscalización internacional, que comprenden estupefacientes, sustancias sicotrópicas y sustancias frecuentemente utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, véanse las últimas ediciones de los anexos a los formularios estadísticos (“Lista Amarilla”, “Lista Verde” y “Lista Roja”), también publicados por la Junta.

## **CÓMO PONERSE EN CONTACTO CON LA JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES**

La dirección de la secretaría de la Junta es la siguiente:

Centro Internacional de Viena  
Despacho E-1339  
Apartado postal 500  
A-1400 Viena  
Austria

Además, para ponerse en contacto con la secretaría pueden utilizarse los medios siguientes:

Teléfono:	(43-1) 26060
Telex:	135612
Telefax:	(43 1) 26060-5867/26060-5868
Dirección cablegráfica:	unations vienna
Correo electrónico:	secretariat@incb.org

El texto del presente informe también está disponible en la siguiente dirección de la Internet:  
<http://www.incb.org>.

E/INCB/1999/1

UNITED NATIONS PUBLICATION

Sales No. S.00.XI.1

ISBN 92-1-348060-1

ISSN 0257-3733

## Prefacio

La Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes es la sucesora de otros órganos de fiscalización de drogas, el primero de los cuales fue creado por tratado internacional hace más de 70 años. Diversos tratados confieren a la Junta competencias concretas. La Junta trata “de limitar el cultivo, la producción, la fabricación y el uso de estupefacientes a la cantidad adecuada necesaria para fines médicos y científicos”, “de asegurar su disponibilidad para tales fines” y “de impedir el cultivo, la producción y la fabricación, el tráfico y el uso ilícitos de estupefacientes”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972. En el desempeño de sus cometidos, la Junta actúa en cooperación con los gobiernos y mantiene un diálogo constante con ellos para promover la consecución de los objetivos establecidos en los tratados. Ese diálogo se prosigue mediante consultas periódicas y misiones especiales enviadas con el acuerdo de los gobiernos interesados.

La Junta se compone de 13 miembros que son designados por el Consejo Económico y Social y que actúan a título personal y no como representantes gubernamentales (véase su composición actual en el anexo II). Se designan tres miembros con experiencia médica, farmacológica o farmacéutica de una lista de personas propuestas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y diez de una lista de personas propuestas por los Estados Miembros de las Naciones Unidas y por los Estados Partes que no son miembros de las Naciones Unidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972. Los miembros de la Junta son personas que, por su competencia, imparcialidad y desinterés, pueden inspirar confianza general. El Consejo, en consulta con la Junta, toma todas las medidas necesarias para garantizar la total independencia técnica de la Junta en el desempeño de sus funciones. En su resolución 1991/48, el Consejo aprobó, de acuerdo con la Junta, las disposiciones administrativas revisadas preparadas en nombre del Secretario General por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (PNUFID).

La Junta colabora con el PNUFID (su secretaría forma parte del Programa), y con otros órganos internacionales que se ocupan de la fiscalización de las drogas, entre ellos no sólo el Consejo y su Comisión de Estupefacientes, sino también los organismos especializados competentes de las Naciones Unidas, en particular la OMS. Colabora también con órganos ajenos al sistema de las Naciones Unidas, en especial la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol) y el Consejo de Cooperación Aduanera (también denominado la Organización Mundial de Aduanas).

Los tratados sobre fiscalización internacional de drogas disponen que la Junta prepare un informe anual sobre su labor. Ese informe contiene un análisis de la situación mundial en materia de fiscalización de drogas para mantener a los gobiernos al corriente de las situaciones reales y potenciales que puedan poner en peligro los objetivos de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, de esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972, del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 y de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988. La Junta señala a la atención de los gobiernos las lagunas y los puntos débiles en la fiscalización nacional y en el cumplimiento de los tratados; hace también sugerencias y recomendaciones de mejoras tanto a nivel nacional como internacional. Las Convenciones y el Convenio prevén medidas especiales que la Junta puede adoptar para garantizar la aplicación de sus disposiciones.

El informe anual de la Junta se complementa con informes técnicos detallados que contienen datos sobre el movimiento lícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas necesarios para fines médicos y científicos, junto con el análisis que la Junta hace de esos datos. Estos informes son

necesarios para que la fiscalización del movimiento lícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas funcione correctamente. Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Convención de 1988, la Junta informa anualmente a la Comisión de Estupefacientes sobre la aplicación de ese artículo. El informe correspondiente también se publica como suplemento del informe anual.

La Junta ayuda a las administraciones nacionales a cumplir las obligaciones que les imponen las Convenciones y el Convenio. A tal fin, propone y celebra seminarios regionales de capacitación y programas para administradores de la fiscalización de drogas.

La labor de la Junta se amplía constantemente a causa de la aplicación por los gobiernos de medidas voluntarias dirigidas a hacer más estricta la fiscalización de sustancias sicotrópicas; del número cada vez mayor de sustancias sometidas a fiscalización internacional; de las nuevas funciones asignadas a la Junta en virtud de la Convención de 1988; y de la necesidad absoluta de estudiar sobre el terreno situaciones que pueden poner en peligro el logro de los objetivos de los tratados sobre fiscalización internacional de drogas y de mantener un diálogo continuo con los gobiernos para promover la adopción de medidas con miras a impedir la producción, el tráfico y el uso ilícitos de drogas.

## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Prefacio .....		iii
<i>Capítulo</i>		
I. Alivio del dolor y el sufrimiento .....	1-50	1
A. Medidas para asegurar un suministro adecuado de drogas sometidas a fiscalización para fines médicos: uno de los objetivos principales de los tratados de fiscalización internacional de drogas .....	1-3	1
B. Avances y limitaciones .....	4-31	1
C. .... Preocupación por la permanente disponibilidad excesiva de sustancias sicotrópicas.....	32-37	6
D. .... Conclusión .....	38-50	7
II. Funcionamiento del sistema internacional de fiscalización de drogas.....	51-177	11
A. .... Situación de la adhesión a los tratados sobre fiscalización internacional de drogas .....	51-58	11
B. Cooperación con los gobiernos .....	59-105	11
C. Medidas de fiscalización .....	106-136	18
D. Medidas para asegurar la disponibilidad de drogas para fines médicos .....	137-172	23
E. Medidas para asegurar la aplicación por los gobiernos de las disposiciones De la Convención de 1961 y el Convenio de 1971 .....	173-175	29
F. Salones de inyección de drogas .....	176-177	30
III. Análisis de la situación mundial .....	178-507	31
A. África.....	178-214	31
B. América .....	215-319	35
América Central y el Caribe .....	217-253	35
América del Norte .....	254-281	40
América del Sur.....	282-319	43
C. Asia .....	320-42347	
Asia oriental y sudoriental.....	320-346	47

-	Asia meridional .....	347-369	51
-	Asia occidental .....	370-423	54
	D. Europa .....	424-493	60
	E. Oceanía.....	494-507	69

**Anexos**

I.	Agrupaciones regionales utilizadas en el informe de la Junta Internacional de Estupefacientes correspondiente a 1999 .....		<b>7</b>
II.	Composición actual de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes .....		<b>7</b>

Cuadro	Producción de materias primas de opiáceos, consumo de opiáceos y diferencia entre ambos datos, 1986-2000 .....		
--------	--	--	--

25

### Notas explicativas

En el presente informe se han empleado las siguientes abreviaturas:

CARICOM	Comunidad del Caribe
CEDEAO	Comunidad Económica de los Estados del África Occidental
CEI	Comunidad de Estados Independientes
CICAD	Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas
CODAM	Comunidad de Desarrollo del África Meridional
DDD	dosis diaria definida
Interpol	Organización Internacional de Policía Criminal
LSD	dietilamida del ácido lisérgico
MDMA	metilendioxianfetamina
MERCOSUR	Mercado Común del Sur
OMS	Organización Mundial de la Salud
OUA	Organización de la Unidad Africana
PNUFID	Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas
SIDA	Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida
THC	tetrahidrocannabinol
VIH	virus de inmunodeficiencia humana

Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, de parte de la Secretaría de las Naciones Unidas, juicio alguno sobre la condición jurídica de ninguno de los países, territorios, ciudades o zonas citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites.

Los nombres de los países y zonas son los que eran de uso oficial en el momento en que se reunieron los datos pertinentes.

Los datos comunicados después del 1º de noviembre de 1999 no se pudieron tener en cuenta al preparar este informe.



## I. Alivio del dolor y el sufrimiento

### A. Medidas para asegurar un suministro adecuado de drogas sometidas a fiscalización para fines médicos: uno de los objetivos principales de los tratados de fiscalización internacional de drogas

1. El principal objetivo de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes<sup>1</sup> y de los instrumentos internacionales anteriores de limitar el uso de los estupefacientes a fines médicos y científicos legítimos refleja el consenso de todos los gobiernos de que los usos médicos de los estupefacientes siguen siendo indispensables para aliviar el dolor y el sufrimiento y que se debe asegurar un suministro adecuado para que siempre haya estupefacientes disponibles para esos fines<sup>2</sup>. Los Estados, guiados por un principio similar, reconocieron en el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 que no debía restringirse indebidamente la disponibilidad de sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos<sup>3</sup>. Los Estados partes en la Convención de 1961 y el Convenio de 1971 consideraron que la disponibilidad adecuada y la limitación eran dos objetivos complementarios que no se excluían mutuamente y, por consiguiente, los incorporaron en las disposiciones sobre fiscalización de ambos instrumentos. Al fijarse esos objetivos, los gobiernos se basaron en dos consideraciones humanitarias complementarias, a saber, la necesidad de proporcionar alivio y ayuda óptimos para el dolor y el sufrimiento y la necesidad de proteger a los individuos y a la sociedad de la dependencia de las drogas y sus consecuencias perjudiciales<sup>4</sup>.

2. La realización de este objetivo depende en gran medida del grado en que sean comprendidos, aceptados, apoyados y aplicados por los gobiernos, los profesionales que cumplen la compleja tarea de administrar un sistema nacional de suministro de drogas lícitas y, por último, la población en general. En la elaboración y aplicación de leyes y reglamentos nacionales de fiscalización de drogas, es particularmente importante mantener un equilibrio óptimo entre las actividades de restricción y las de facilitación.

3. De conformidad con el artículo 9 de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972<sup>5</sup>, la Junta Internacional de fiscalización de Estupefacientes procura limitar el cultivo, la producción, la

fabricación y el uso de estupefacientes a la cantidad adecuada necesaria para fines médicos y científicos, y asegurar su disponibilidad para tales fines, y facilita una acción nacional efectiva para alcanzar los objetivos de esa Convención. En el desempeño de sus funciones, la Junta vigila periódicamente la situación del cumplimiento a nivel nacional de los tratados de fiscalización internacional de drogas y del funcionamiento del sistema de tratados. En 1994, la Junta examinó el funcionamiento y la eficacia de los tres tratados principales de fiscalización internacional de drogas y destacó en su informe las principales esferas en que las disposiciones del tratado no habían resultado plenamente eficaces o adecuadas<sup>6</sup>. Una de las deficiencias determinadas fue que el objetivo establecido en los tratados de asegurar un suministro adecuado de estupefacientes, especialmente los opiáceos utilizados con fines médicos, no se había realizado en forma universal<sup>7</sup>. La Junta sugirió medidas correctivas específicas en los ámbitos nacional e internacional. Al mismo tiempo, la Junta expresó su preocupación por la facilidad con que se podían obtener sustancias sicotrópicas, en particular su uso indiscriminado y excesivo en muchos países y su desviación hacia los canales ilícitos como resultado de las deficiencias de las medidas de fiscalización.

### B. Avances y limitaciones

#### La importancia de las drogas sometidas a fiscalización en las medidas para aliviar el dolor y el sufrimiento

4. Durante los últimos decenios se han hecho importantes avances en todo el mundo en materia de cuidado de la salud. En este proceso, ha jugado un papel importante la disponibilidad de un número cada vez mayor de agentes terapéuticos eficaces y seguros. Las investigaciones farmacéuticas y la fabricación industrial han dado lugar al descubrimiento y la comercialización de muchas nuevas medicinas psicoactivas. Un mejor conocimiento de los mecanismos del cuerpo humano ha facilitado la obtención de muchos derivados nuevos de drogas ya conocidas, o de tipos de drogas totalmente nuevos, con una seguridad, eficacia y especificidad aún mayores, como importantes instrumentos de

la medicina moderna. Otras drogas más antiguas y menos eficaces, con una relación beneficios-riesgos de márgenes más pequeños, han ido a su vez perdiendo gradualmente su 5. Prácticamente todas los nuevos estupefacientes y sustancias sicotrópicas con usos médicos aceptados representaron un progreso en la esfera de la terapia en el momento en que se introdujeron; sin embargo, su potencial de dependencia se hizo evidente durante su uso terapéutico en gran escala, por lo que fue necesario aplicar restricciones administrativas específicas a su fabricación, comercio y usos médicos. La creciente preocupación por su potencial de uso indebido dio lugar a una reevaluación de su utilidad terapéutica y de su uso en la práctica. Después de varios decenios, este proceso dio lugar a diversos cambios en cada categoría de drogas de uso médico sometidas a fiscalización.

6. La mayoría de los opiáceos<sup>8</sup> semisintéticos y sintéticos actualmente sometidos a fiscalización internacional se desarrollaron antes de la aprobación de la Convención de 1961. En un momento se abrigó la esperanza de que las cualidades terapéuticas de la morfina se podrían mejorar separando sus efectos deseables (analgésico central, antitusivo, antidiarreico) de sus propiedades no deseadas (adictivas). Lamentablemente, ese objetivo no se ha logrado hasta la fecha; por consiguiente, varios opiáceos que inicialmente representaron alternativas más seguras respecto de las drogas más antiguas no han satisfecho las expectativas. Algunos opiáceos, principalmente la morfina y la codeína, no sólo han sido instrumentos terapéuticos esenciales con una amplia gama de aplicaciones durante más de 100 años sino que hasta han adquirido mayor importancia en la actualidad. Tanto la codeína como la morfina han figurado en la lista modelo de medicamentos esenciales de la Organización Mundial de la Salud (OMS) desde 1977, cuando se publicó la lista por primera vez, y la morfina ha figurado entre las drogas propuestas por la OMS para el Nuevo botiquín de urgencia de 1998.

7. La expansión y diversificación del mercado de opiáceos lícitos ha sido más bien lenta durante los últimos 20 años; ha sido relativamente pequeño el aumento del número de estupefacientes utilizados con fines lícitos que se han incluido en las Listas. El consumo mundial de opiáceos lícitos, por lo tanto, ha continuado creciendo lentamente hasta alcanzar un volumen total de aproximadamente 240 toneladas de equivalente de morfina en 1999<sup>9</sup>. Esto se debe a que la demanda de alcaloides de opio puros, principalmente morfina y codeína, ha crecido lentamente y el consumo de opio crudo, sus concentrados y la tintura de opio ha disminuido gradualmente. La codeína es el opiáceo natural de uso más difundido en la actualidad; se la utiliza como antitusivo y como analgésico. Su consumo anual medio se ha mantenido

importancia terapéutica. Los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas utilizados en medicina no son una excepción.

en los últimos años alrededor de 170 toneladas, lo que representa aproximadamente el 75% del consumo total de opiáceos. Entre 1978 y 1998, el consumo mundial de codeína aumentó a una tasa anual de sólo 1% a 2%. El consumo mundial de morfina para fines médicos fue relativamente bajo y estable durante muchos años hasta 1984, año en que alcanzó las 2,2 toneladas, pero desde ese momento se ha incrementado casi 10 veces. Otros opiáceos semisintéticos o sintéticos con niveles de consumo importantes o en crecimiento son la buprenorfina, la hidrocodona, la hidromorfona, la oxycodona y el fentanil

8. Dado que no se dispone de datos nacionales comparativos, es difícil hacer estimaciones válidas del número agregado de personas de todo el mundo afectadas por problemas de salud que requieren tratamiento con un estupefaciente o una sustancia sicotrópica. Aunque el dolor y el sufrimiento son difíciles de evaluar cuantitativamente, los estudios nacionales de salud realizados durante los últimos 20 a 30 años, principalmente en los países desarrollados, son testimonio del hecho de que esas condiciones afectan a grandes sectores de la sociedad.

9. Según las proyecciones de la OMS, en el año 2015 dos tercios de los 15 millones de nuevos casos de cáncer por año estimados se producirán en los países en desarrollo. Entre el 70% y el 80% de los pacientes con cáncer sufren mucho dolor, a veces agudo o crónico, en las últimas etapas de la enfermedad. En la actualidad hay un consenso generalizado en el sentido de que, para el tratamiento del dolor fuerte relacionado con el cáncer, los opiáceos, y sobre todo la morfina, son indispensables en razón de su precio y de su eficacia analgésica.

### Progresos

10. Se han hecho importantes avances en el logro de los objetivos de los tratados internacionales de fiscalización de drogas, incluido el suministro de estupefacientes y sustancias sicotrópicas con fines médicos. La variedad siempre en aumento de nuevos agentes terapéuticos y la multitud de preparados que se encuentran en el mercado mundial de productos farmacéuticos proporcionan, tanto a los profesionales del cuidado de la salud como a los pacientes, un número cada vez mayor de opciones de tratamiento. Estas nuevas medicinas pueden poner al alcance de más personas tratamientos de mejor calidad para el alivio del dolor y el

sufrimiento; al mismo tiempo, sin embargo, abren nuevas 11. Los gobiernos han colocado grupos sustanciales de sustancias sicoactivas, que actualmente se comercializan y utilizan como medicinas, bajo fiscalización internacional en razón de su potencial reconocido de uso indebido y dependencia, y del riesgo que pueden plantear para la salud pública; esto constituye evidentemente un logro significativo. Por lo tanto, el ámbito de la fiscalización internacional de drogas, y especialmente de las sustancias sicotrópicas, se ha ampliado considerablemente desde que entró en vigor el Convenio de 1971. El alcance de la fiscalización en virtud de la Convención de 1961 ha evolucionado mucho más lentamente, lo que refleja tanto la cobertura inicial más amplia de esa Convención como el desarrollo más lento del mercado de productos farmacéuticos opiáceos.

12. La aplicación voluntaria de ciertas disposiciones sobre reglamentación y comunicación de datos por muchos gobiernos es una novedad que cabe celebrar. La Comisión de Estupefacientes, en su resolución 7 (XXXIX), hizo suya la posición de la Junta de que la distribución de estupefacientes y sustancias sicotrópicas necesarias para la ayuda humanitaria en situaciones de emergencia graves justificaba la aplicación de procedimientos de fiscalización simplificados. La aprobación de esa resolución demuestra que el sistema internacional de reglamentación puede ser flexible cuando es necesario.

13. La Junta considera importante que el volumen total de la fabricación mundial de opiáceos lícitos se haya estabilizado en los últimos años a un nivel cercano al del consumo mundial con fines médicos. Esa situación más equilibrada, que es necesaria para reducir al mínimo el riesgo de que los opiáceos sean desviados hacia canales ilícitos, había resultado difícil de lograr en el pasado. Esta evolución positiva se ha interpretado como el resultado de los continuados esfuerzos de la Junta y de los gobiernos interesados. A juicio de la Junta, estos logros en materia de suministro de opiáceos permiten hacer más hincapié en el mejoramiento del uso de los opiáceos con fines médicos en todo el mundo.

14. Una consecuencia positiva de los esfuerzos conjuntos de la Junta y la OMS para estimular el uso de opiáceos a fin de aliviar el dolor relacionado con el cáncer, es el aumento sostenido del consumo de morfina, que a nivel mundial se duplicó prácticamente durante cada período de cinco años a partir de 1984, hasta alcanzar un nivel de 21 toneladas en 1998. Esta tendencia se ha atribuido principalmente al crecimiento sustancial del consumo de opiáceos en varios países desarrollados. El consumo de opiáceos ha tendido a

oportunidades de uso indebido.

aumentar en los países que han aplicado programas para aliviar el dolor del cáncer. Varios países han revisado sus leyes y directivas nacionales que reglamentan el suministro de estupefacientes. Se han creado comités nacionales de gestión del dolor, se han iniciado nuevos programas de educación y se han dictado nuevas directrices para la prescripción de opiáceos. Algunos países están abocados a mejorar su suministro nacional de opiáceos.

15. Las investigaciones realizadas en varios países han demostrado que el tratamiento con opiáceos puede ser efectivo en un 75% a 90% de los pacientes con dolor relacionado con el cáncer. Además, en los últimos años se ha prestado más atención al uso de diversos opiáceos para aliviar el dolor agudo o crónico no relacionado con el cáncer. Actualmente se reconoce en general que los opiáceos administrados en forma oral (morfina, codeína, hidromorfona, oxicodona y petidina) contribuyen a una gestión eficiente del dolor fuerte y su disponibilidad para el alivio del dolor relacionado con el cáncer se considera como un indicador de la calidad de esos programas. Además, en los últimos años la industria ha desarrollado varios métodos más avanzados de administración de opiáceos, como las tabletas de liberación lenta y los parches transcutáneos, y nuevos dispositivos para la aplicación más segura de opiáceos.

16. La Junta otorga gran importancia al hecho de que no ha habido signos de un aumento en el número de casos de desviación de morfina u otros opiáceos puros hacia canales ilícitos en ninguna etapa de la cadena de fabricación y distribución, pese al aumento del consumo. Esto es una indicación de que es posible mejorar el suministro de drogas lícitas en el marco de fiscalización de drogas existente.

17. Actualmente se procura desarrollar métodos prácticos y fiables para evaluar correctamente las necesidades nacionales de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, en base a las necesidades médicas reales. Esos instrumentos de evaluación son requeridos con urgencia por los gobiernos de muchos países desarrollados y en desarrollo que actualmente no están en condiciones de evaluar correctamente sus necesidades nacionales. La Junta y la OMS han venido alentando y ayudando a los gobiernos en estas empresas. En los últimos años, la Junta ha tomado nota de varias iniciativas nacionales e internacionales útiles para promover prácticas de prescripción de medicinas profesionalmente racionales, entre otras cosas, mediante la capacitación del personal sanitario en esas esferas.

### **Limitaciones e impedimentos**

18. El desarrollo de medicinas de mejor calidad y su mayor disponibilidad pueden conferir al alivio del dolor y el sufrimiento un carácter más universal y mayor calidad. Lamentablemente, sigue habiendo deficiencias en la disponibilidad de esas medicinas y ciertas tendencias recientes a nivel mundial parecen socavar la evolución positiva. Hay pruebas en muchos países de que los opiáceos, como todas las drogas de uso médico, no necesariamente están al alcance de quienes más las necesitan. Por lo tanto, el objetivo de la Convención de 1961 de asegurar un suministro adecuado de estupefacientes, especialmente opiáceos, con fines médicos, todavía dista mucho de haberse alcanzado. Asimismo, en muchos países prácticamente no hay ningún suministro lícito fiable y reglamentado de sustancias sicotrópicas importantes.

19. La disponibilidad de ciertos tipos de medicinas depende de muchos factores generales, como el desarrollo económico y la estructura social de un país, el tipo y la calidad de los servicios de salud, los recursos disponibles para el cuidado de la salud y el entorno, las normas y las tendencias sociales y culturales. Algunos de esos factores son externos a los sistemas de distribución de drogas y su ajuste escapa al ámbito de la fiscalización internacional de drogas. Otros se manifiestan dentro del sistema de distribución de drogas y constituyen el objeto de las consideraciones y recomendaciones de la Junta relativas a la introducción de mejoras. Algunos factores son en realidad los mismos tanto respecto del exceso como de la insuficiencia de drogas disponibles; otros son específicos de países o de circunstancias.

20. Un grupo de problemas bastante específico de la gestión de la disponibilidad y uso de drogas está directamente relacionado con las prácticas médicas inadecuadas, los diagnósticos y la terapia incorrectos, la ligereza con que se recetan drogas o la no prescripción de esas drogas. La voluntad o la renuencia de un médico a recetar un tipo de medicina determinado es sólo una pequeña parte de la compleja relación entre el paciente, el médico y la droga. Esta relación puede asumir características bien diferentes en distintas regiones y países. Las principales causas subyacentes de la prescripción incorrecta parecen ser las siguientes: insuficiencia de conocimientos e información; interpretación incorrecta de las restricciones jurídicas, reglamentarias y médicas existentes; comportamiento permisivo o falta de ética

24. Los signos típicos de reglamentaciones insuficientes, de actividades de detección y represión débiles o inexistentes o de estructuras nacionales de distribución de drogas que no

y algunas veces intereses financieros directos o uso indebido de drogas provocado por la intervención médica.

21. La experiencia ha demostrado que la falta de una autoridad de reglamentación de drogas eficiente y de información adecuada relacionada con las drogas puede conducir fácilmente a un consumo excesivo o insuficiente. En su informe de 1994, la Junta llegó a la conclusión de que la mayoría de las debilidades de los sistemas nacionales de fiscalización de drogas provenían no de los conceptos subyacentes del marco de fiscalización sino de recursos y capacidad de aplicación limitados y de una falta de determinación por parte de los gobiernos y sus servicios<sup>10</sup>. Por lo general es en estas esferas en que más se requiere la introducción de mejoras.

22. En las regiones en donde vive la mayor parte de la población del mundo, la disponibilidad efectiva de medicinas está determinada por factores económicos más que por necesidades médicas reales. La disponibilidad de estupefacientes y sustancias sicotrópicas no es una excepción a esta regla. Las disparidades entre su disponibilidad en países en desarrollo y en países desarrollados tienden a ser aún mayores ya que en los países en desarrollo se da al alivio del dolor y el sufrimiento una prioridad mucho menor que a otros problemas sociales y de salud más urgentes (enfermedades infecciosas, infecciones gastrointestinales, desnutrición, etc.).

23. En la actualidad, los tratados de fiscalización internacional de drogas y las leyes y los reglamentos nacionales correspondientes deben aplicarse en un entorno político, económico y social que se modifica rápidamente. Hay cambios importantes, como la integración regional y mundial de los mercados, las nuevas estructuras económicas regionales y mundiales y la expansión de las empresas multinacionales, junto con el levantamiento de las barreras comerciales y arancelarias y la creciente intensidad y volumen del libre comercio, que constituyen una evolución positiva pero que a la vez plantean nuevos desafíos a los objetivos y prácticas originales de la fiscalización de drogas. Esta evolución afecta en particular a los países con economías débiles e infraestructuras vulnerables. Los gobiernos de esos países suelen tropezar con dificultades para garantizar un suministro adecuado de drogas y, al mismo tiempo, establecer y aplicar políticas eficaces de reglamentación de drogas.

funcionan son la aparición en los mercados locales (ya sean estatales o privados, oficiales o callejeros) de productos medicinales que no se ajustan a las normas, que han sido

falsificados o adulterados o cuya fecha de expiración ya ha vencido. Las estrategias de comercialización de algunas empresas han incluido la fabricación y el comercio de medicinas de calidad inferior a la norma. Teniendo en cuenta que esas prácticas de distribución plantean peligros potencialmente graves para la salud pública, se necesitan actividades internacionales concertadas, con la participación activa de fabricantes de productos farmacéuticos de buena fe, para eliminar esos canales de suministro de drogas.

25. En los países en que el suministro de drogas lícitas es insuficiente, son los propios fabricantes de productos farmacéuticos los que tienden a organizar y administrar la distribución de medicinas y de la información pertinente a los médicos y los servicios médicos. En los países en que las obligaciones relativas a la emisión de recetas no están adecuadamente reglamentadas o supervisadas, las actividades de promoción suelen estar dirigidas también a los consumidores. La Junta ya ha destacado en otras oportunidades que toda publicidad de drogas sometidas a fiscalización con fines medicinales dirigida a la población en general no sólo es contraria a las normas éticas establecidas de la industria farmacéutica sino que también contraviene el artículo 10 del Convenio de 1971. La Junta insta a los gobiernos a que prohíban esa publicidad.

26. Pese a los progresos hechos recientemente, el uso medicinal y la disponibilidad de analgésicos opiáceos siguen siendo moderados. En un gran número de países y territorios del mundo hay sólo cantidades insignificantes de estas medicinas para fines médicos; se acepta en general que el tratamiento del dolor agudo o crónico causado por el cáncer sigue siendo inadecuado: sólo entre el 10% y el 30% de los pacientes que sufren dolores fuertes relacionados con el cáncer pueden recibir el tratamiento adecuado, aun en muchos países tecnológicamente avanzados. El porcentaje es muy inferior en los países en desarrollo. La Junta ha pedido a los gobiernos que presten más atención a este problema particular y que determinen y resuelvan los factores causantes de una disponibilidad inadecuada de opiáceos para fines medicinales.

29. La distribución de medicinas opiáceas varía de región a región y de país a país. Ha habido consistentemente grandes diferencias en el consumo anual y en la disponibilidad de información sobre analgésicos opiáceos en países con estructuras sociales y desarrollo económico similares. Esas diferencias no se pueden atribuir exclusivamente a diferencias en el nivel de desarrollo económico o a la existencia o ausencia de sistemas de reglamentación. Muchos países con economías similares siguen mostrando grandes diferencias en el consumo. Algunos países con ingresos per cápita relativamente elevados (como Arabia Saudita, Bahamas, los

27. No hay una norma de consumo universal, que pueda aplicarse a todos los países independientemente de su situación social, demográfica y económica. Lo que constituye una disponibilidad óptima de drogas en un país puede no ser óptima en otro. De hecho, no hay en el mundo ningún país o región cuya situación en cuanto a la disponibilidad de una medicina pueda considerarse como una norma para el resto del mundo. Además, los programas de alivio del dolor deben examinarse en el contexto más amplio del suministro, la disponibilidad y la gestión nacionales de drogas. Hay muchas otras necesidades de salud apremiantes que pueden requerir el mismo nivel de atención, si no más, según la situación del país de que se trate.

28. No se puede negar, sin embargo, que los datos regionales y nacionales comparativos acerca del consumo de drogas ofrecen algunos indicios de las tendencias del consumo que están emergiendo. Un estudio mundial de todos los países y territorios iniciado por la Junta en 1995 confirmó tanto las tendencias positivas como negativas mencionadas más arriba. El consumo mundial de opiáceos sigue aumentando, pero las disparidades entre los países siguen siendo las mismas o han aumentado. Los 10 principales países consumidores representan hasta el 80% del consumo de morfina como analgésico. El consumo medio de morfina per cápita en 1998 en los 10 países con los niveles de consumo de morfina más altos fue de 31 gramos por cada 1.000 habitantes. En los 10 países con los niveles de consumo más altos siguientes, la cifra correspondiente fue de 16 gramos por cada 1.000 habitantes. En los siguientes 60 países, con un consumo total de morfina de más de 1 kilogramo, fue de sólo 2 gramos por cada 1.000 habitantes. En los restantes 120 países, el consumo de opiáceos fue ínfimo o nulo. Varios países de África comunicaron un consumo de morfina cero. En un número limitado de países que han comenzado recientemente, o han continuado, la ejecución de programas para el alivio del dolor provocado por el cáncer, las mejoras generales se atribuyeron al aumento del consumo; sin embargo, no se ha observado esa mejoría en la mayoría de los países en desarrollo

Emiratos Árabes Unidos, Italia, Kuwait, la República de Corea y Singapur) siguen teniendo niveles de consumo bajos. Lo mismo parece aplicarse a un grupo relativamente pequeño de países en que se fabrican morfina u otros opiáceos: algunos (como Australia, los Estados Unidos de América, Francia, los Países Bajos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) consumen grandes cantidades de opiáceos mientras que otros (como la India, la República Islámica del Irán y Turquía) consumen muy poco. Algunos países con una incidencia de cáncer elevada (como Estonia, Hungría, la República Checa y Uruguay) tienen niveles de

consumo de morfina relativamente bajos. En algunos de esos países con consumo bajo, parece haber una preferencia continuada por el uso de la petidina u otros opiáceos sintéticos como analgésicos, pero no puede excluirse la posibilidad de que el tratamiento del dolor provocado por el cáncer (y de otro tipo) sea muy deficiente.

30. Muchos gobiernos tienen dificultades para evaluar sus necesidades de opiáceos o no prestan la atención necesaria a esas evaluaciones. Esto se refleja en su cumplimiento insatisfactorio de la obligación de presentar informes. La gran mayoría de ellos son países en desarrollo o menos adelantados, que suelen carecer de los recursos para realizar esa tarea. Los obstáculos a la disponibilidad de opiáceos que las autoridades gubernamentales comunican con más frecuencia son:

- a) Impedimentos provenientes del sistema de reglamentación y fiscalización de drogas;
- b) Impedimentos de carácter médico o terapéutico;
- c) Impedimentos económicos;
- d) Impedimentos sociales y culturales.

31. Las causas de la insuficiencia de la disponibilidad de opiáceos que se mencionan con más frecuencia son las reglamentaciones restrictivas, los procedimientos administrativos engorrosos, las preocupaciones por la desviación y las consecuencias de los errores no intencionales, la preocupación por la adicción provocada por la intervención médica y la capacitación insuficiente o incorrecta del personal sanitario. La responsabilidad por la eliminación de esos impedimentos corresponde en primer lugar a los gobiernos interesados y a los profesionales de la medicina.

34. La creciente expectativa de vida en los países tecnológicamente avanzados ha dado lugar a mayores tasas de prevalencia de insomnio y ansiedad, siendo las personas de más edad los principales consumidores de gran parte de las sumamente insuficientes medicinas sedantes e hipnóticas disponibles en esos países. Esta tendencia es, en sí misma, un importante factor que contribuye al crecimiento del consumo en esos países. Los mismos países han comunicado altas tasas de prevalencia de trastornos de la concentración y obesidad, dos condiciones de salud que actualmente se tratan con

### **C. Preocupación por la permanente disponibilidad excesiva de sustancias sicotrópicas**

32. La disponibilidad ilimitada o excesiva de medicinas adictivas en los mercados nacionales o el mercado internacional preocupa a la Junta tanto como la insuficiencia de los suministros. Si bien la escasez de esas medicinas priva a los pacientes de su derecho fundamental al alivio del dolor y el sufrimiento, y de oportunidades para ello, la disponibilidad excesiva de esas medicinas provoca un exceso de consumo injustificado, y dependencia, causando de esta forma sufrimientos innecesarios. Durante los últimos 20 años se han producido importantes mejoras en la disponibilidad de medicinas sicotrópicas, como el gradual perfeccionamiento de los usos terapéuticos aceptados de varias sustancias sicotrópicas que anteriormente se consideraban inseguras (por ejemplo, varios barbitúricos, la anfetamina, las metanfetaminas, la fenitilina, la metacualona, la permolina, la fenmetracina y la fendiametracina). Otra novedad igualmente importante es que las permanentes actividades de fiscalización han reducido o detenido la fabricación y el comercio internacional de sustancias adictivas que son menos adecuadas desde un punto de vista médico, como la metacualona, el secobarbital, la fenitilina, la pemolina y otras anfetaminas, así como la desviación difundida de esas sustancias hacia fines no médicos.

33. Al mismo tiempo, hay pruebas de que, respecto de varias sustancias, las tendencias hacia el exceso de consumo ha continuado en muchos países y de que en otros han aparecido nuevos problemas. El consumo excesivo es un fenómeno frecuente en muchos países tecnológicamente avanzados, aunque no se limita a esos países. En algunos países se han producido incidentes de consumo excesivo de casi todas las sustancias sicotrópicas con usos terapéuticos importantes. La extensión, las características y las causas subyacentes varían y suelen ser específicas de cada país.

frecuencia utilizando sustancias de tipo anfetamina sometidas a fiscalización. Las tasas de prevalencia de la obesidad comunicadas varían entre el 15% y el 30% de las personas de edad media de muchos países desarrollados; una gran parte de este grupo de población recibe tratamiento con anorexígenos de tipo anfetamina, a menudo a largo plazo. En muchos países se pone cada vez más en tela de juicio el uso médico de las anfetaminas. Al mismo tiempo, sigue siendo muy elevada la demanda mundial justificada de otras drogas, como ciertas benzodiazepinas y el fenobarbital. En muchos

países, el diazepam continúa representando entre el 10% y 20% de las drogas más recetadas y entre el 20% y 30% de las medicinas con cifras de venta más altas.

35. En sus informes anuales, la Junta ha subrayado repetidas veces que sigue habiendo diferencias significativas entre las tendencias del consumo de ciertas sustancias sicotrópicas en países con características similares; por ejemplo, esas tendencias en los países de América del Norte (principalmente los Estados Unidos) difieren significativamente de las tendencias en países de Europa. Muchos países de Europa consumen cantidades relativamente altas de hipnóticos y sedantes de tipo benzodiacepina y agentes ansiolíticos de tipo benzodiacepina; la media europea para estas drogas es 3 veces más alta que la de los Estados Unidos. Hay también variaciones considerables entre los países de Europa. Un estudio reciente reveló que los médicos de Francia recetan cuatro veces más sedantes, hipnóticos y tranquilizantes que los médicos de Alemania y el Reino Unido. En casi todos los países de Europa hay médicos que recetan benzodiacepinas por períodos innecesariamente largos y para síntomas que no requieren el uso de esas sustancias. La disponibilidad difundida de esas sustancias facilita el uso indebido y la dependencia de las drogas y puede tener otras consecuencias graves para la salud de los pacientes interesados. Respecto de los psicoestimulantes de tipo anfetamina, principalmente el metilfenidato, las anfetaminas y diversos anorexígenos, los Estados Unidos y, en menor grado, el Canadá son con mucho los principales países consumidores (en términos de dosis diaria definida DDD per cápita). En los últimos años, en los Estados Unidos se registró el 90% del consumo mundial de metilfenidato, y su consumo per cápita de anorexígenos es con mucho el más alto del mundo, 10 veces más que el consumo medio de alguna de esas sustancias en los países de Europa occidental. Respecto de algunas de esas sustancias, la tendencia hacia un rápido crecimiento del consumo observada en América del Norte se está produciendo ahora también en otras partes del mundo, como la América Latina y ciertos países de Asia y Europa.

36. En los países desarrollados, aunque la evaluación de las necesidades suele basarse en la evaluación profesional, la disponibilidad real tiende a exceder las necesidades y está muy influenciada por las prácticas de comercialización de las empresas farmacéuticas. Esos factores, junto con las nuevas tendencias culturales, las expectativas, los sistemas reglamentarios débiles y una práctica médica incorrecta resultan normalmente en disponibilidad excesiva y consumo injustificado. En repetidas oportunidades la Junta ha evaluado las tendencias nacionales y regionales del consumo y ha

39. El entorno mundial en que se han aplicado los tratados internacionales de fiscalización de drogas desde que entraron

identificado los factores críticos que facilitan o impulsan la disponibilidad excesiva, como el control reglamentario débil o que no funciona, las actividades de comercialización e información agresivas de la industria farmacéutica y la práctica médica incorrecta.

37. Las sustancias sicotrópicas con potencial de adicción seguirán siendo por algún tiempo instrumentos importantes en la esfera de la medicina. La reducción de la disponibilidad excesiva de esas sustancias y su potencial de consumo excesivo seguirán siendo esenciales para el funcionamiento eficaz de los sistemas nacionales e internacional de fiscalización de drogas. Por lo tanto, es imperativo que los gobiernos mantengan su vigilancia a fin de prevenir, vigilar y contrarrestar esas tendencias.

## D. Conclusión

38. Si los principios subyacentes de los tratados de fiscalización internacional de drogas se aplican plena y correctamente, pueden proporcionar la base internacional necesaria para que los gobiernos garanticen la disponibilidad de estupefacientes y sustancias sicotrópicas con usos médicos aceptados para todos los que las necesiten. Esos principios pueden proporcionar también el mecanismo necesario para impedir el uso incorrecto y el uso indebido de esos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. La interpretación correcta de los dos objetivos complementarios, es decir, asegurar y al mismo tiempo limitar la disponibilidad de las drogas sometidas a fiscalización que son esenciales con fines médicos, está obteniendo cada vez más aceptación. Ha habido progresos sustanciales en ambas direcciones desde la entrada en vigor del Convenio de 1971 y de la Convención de 1961 enmendada por el Protocolo de 1972. Un número creciente de Estados partes en los dos instrumentos han establecido las bases administrativas nacionales que se requieren para aplicarlos, y el objetivo final de la universalidad podría alcanzarse en el futuro próximo. La Junta observa con satisfacción la creciente determinación de los gobiernos en cuanto a la aplicación no sólo de la Convención y el Convenio sino también de medidas suplementarias con carácter voluntario.

en vigor ha cambiado rápidamente, planteando a menudo desafíos para la aplicación efectiva de esos tratados a nivel

nacional. No obstante, el sistema de tratados ha demostrado su eficacia y su capacidad para adaptarse a esos cambios de situación. Al mismo tiempo, la industria farmacéutica, cuyas operaciones van adquiriendo un carácter más internacional, ha determinado que cada vez es más importante respetar la función y las políticas de las autoridades nacionales de salud pública. Los gobiernos deben proporcionar una supervisión suficiente y un sistema reglamentario que funcione correctamente para salvaguardar la salud pública. Gran parte de esto se aplica también a la poderosa función de los medios de información tradicionales y electrónicos. Lamentablemente, el frecuente abuso de estos medios de información no ha sido contrarrestado por un uso activo de parte del Gobierno y de los organismos gubernamentales pertinentes para proporcionar la información correcta e imparcial que tanto se necesita. La Junta considera que, en las condiciones que imponen la mundialización y el debilitamiento de los poderes nacionales, la cooperación regional intensificada es más importante que nunca.

40. En muchos países ha mejorado el suministro en cantidades suficientes de ciertos estupefacientes y sustancias sicotrópicas, pero en otros ha habido reveses. Pese a los avances logrados en la realización de los objetivos de los tratados, son relativamente pocos los países del mundo que tienen un sistema adecuado de gestión del suministro de drogas y mecanismos que aseguren una evaluación fidedigna y basada en las necesidades, una disponibilidad equitativa y una buena relación costo-eficacia. Las deficiencias en la gestión del suministro de drogas suelen atribuirse a la falta de recursos financieros, las infraestructuras inadecuadas, la baja prioridad dada al cuidado de la salud, las debilidades de la autoridad gubernamental, la capacitación profesional y la educación insuficientes y los conocimientos obsoletos, que juntos afectan la disponibilidad no sólo de las drogas sometidas a fiscalización sino de todas las medicinas.

41. Un sistema nacional e internacional adecuado para administrar la disponibilidad de estupefacientes y sustancias sicotrópicas debe cumplir, entre otras, las siguientes funciones:

a) Aliviar el dolor y el sufrimiento garantizando la entrega segura de las mejores drogas disponibles a los pacientes que las necesitan y, al mismo tiempo, prevenir la desviación de drogas con fines de uso indebido;

b) Establecer un sistema amplio de registro y autorización; y seleccionar cuidadosamente y apoyar la

43. La Junta siempre ha hecho mucho hincapié en recordar a los gobiernos que la lucha contra el uso indebido de

elaboración de drogas más seguras y más eficaces en función del costo, así como modalidades fiables de tratamiento alternativo;

c) Estimular, mediante reglamentación y supervisión, el comportamiento ético en la comercialización de las drogas y el suministro de información; y asegurar altos niveles profesionales en la aplicación de terapias (diagnóstico, decisión sobre la terapia y receta);

d) Asegurar la capacitación y educación correctas para los profesionales de la salud; educar a la población en el uso racional de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y en el uso correcto de la farmacoterapia con otras opciones terapéuticas; y obtener la participación activa de las organizaciones de profesionales y las asociaciones de consumidores;

e) Estimular el desarrollo y el uso de agentes terapéuticos mejores y más seguros (con poco o ningún potencial de dependencia) para sustituir a las medicinas de eficacia y seguridad limitadas.

42. La Junta tiene conciencia de que no cabe esperar un mejoramiento sustancial en la disponibilidad de las relativamente pocas sustancias sicotrópicas y estupefacientes, cualquiera sea su significación terapéutica, sin lograr avances en la disponibilidad de medicinas en general. Esto es particularmente importante para países con recursos limitados para la atención de la salud, donde las crecientes disparidades económicas, las apremiantes necesidades básicas y la infraestructura deficiente son las principales barreras a toda mejora duradera. Una importante lección extraída de una iniciativa conjunta de la Junta y la OMS es que, si bien deben mantenerse las actividades para prevenir el exceso de oferta, hay que hacer más hincapié en la facilitación del suministro de drogas lícitas en zonas subdesarrolladas. Si bien estas actividades están siendo objeto de atención en todo el mundo, un número considerable de países sigue ignorando el problema básico o no reconocen la relativa facilidad con que se puede proporcionar un tratamiento eficaz. En muchos países siguen prevaleciendo las reglamentaciones restrictivas desactualizadas y, con mayor frecuencia, las interpretaciones sin fundamento de reglamentos que de otra forma serían correctos, así como los temores infundados y los prejuicios arraigados en cuanto al uso de opiáceos con fines médicos.

estupefacientes y sustancias sicotrópicas y las actividades para limitar estrictamente el uso de dichas drogas a fines

médicos (y científicos) no deben tener efectos adversos sobre su disponibilidad para fines médicos importantes. La Junta, en cooperación con la OMS, continuará ocupándose de los factores negativos que están directamente relacionados con el sistema de reglamentaciones, así como con la fiabilidad de las estimaciones y de las necesidades determinadas, la idoneidad de la legislación nacional y el efecto de las barreras reglamentarias sobre la disponibilidad.

44. El incremento del uso de ciertas drogas sometidas a fiscalización con fines médicos legítimos es una necesidad, pero requiere una cuidadosa supervisión. Se ha prestado mucha atención a la necesidad de asegurar la capacidad de absorción legítima de los países y el funcionamiento apropiado de los mecanismos de salvaguardias a fin de reducir al mínimo el uso indebido y los escapes del sistema. Es preciso mantener un ajustado equilibrio entre la oferta y la demanda, especialmente en el caso de los opiáceos. Para asegurar una disponibilidad adecuada de opiáceos hay que realizar permanentemente actividades concertadas, incluida la participación activa de las asociaciones de profesionales y de consumidores. Los progresos relativamente rápidos de los últimos tiempos han dado nuevo impulso a estas actividades.

45. Además de las actividades que realizan conjuntamente la OMS y el Banco Mundial para mejorar el acceso de los países en desarrollo a las drogas esenciales, la Junta continuará centrando su atención en esos países. Es evidente que, tras muchos años de estancamiento, los avances en esos países probablemente serán lentos, especialmente teniendo en cuenta las condiciones de mercado prevalecientes y el actual sistema de suministro, que no es adecuado para asegurar la disponibilidad de las medicinas necesarias en los países de bajos ingresos. Actualmente, los países en desarrollo tienen, en el mejor de los casos, una participación insignificante en el mercado mundial de productos farmacéuticos, en gran parte debido a su situación económica y financiera. Sólo se podrán lograr progresos cuando se aplique un criterio más humanitario que esté en consonancia con el sistema de los tratados. La aplicación de ese criterio en países seleccionados incluiría el suministro de asistencia para establecer estimaciones de referencia y evaluaciones de las necesidades

48. En algunos países, se han introducido recientemente políticas de seguros y reembolsos médicos que hacen hincapié en la eficacia y el resultado del tratamiento y pueden contribuir a reducir el uso no apropiado de drogas. En una situación ideal, un mercado nacional de productos farmacéuticos debe ofrecer una selección de drogas que se ajuste a las necesidades sanitarias existentes y futuras de la población, y que refleje en forma realista los medios de que dispone el país de que se trate; este es, sin embargo, un objetivo deseable pero todavía no realizado en muchos países.

médicas dignas de confianza, y la celebración de consultas con posibles proveedores en condiciones favorables. El desarrollo de un mecanismo nuevo y sin fines de lucro para aprovechar productos estupefacientes que de otra manera no se utilizarían también podría ofrecer ventajas y debe ser examinado.

46. La industria de fabricación de opiáceos debe considerar la posibilidad de hacer preparados de opiáceos de alta calidad que sean más baratos para los países con pocos o ningún recurso y bajos niveles de consumo. Se debe invitar a los organizadores de programas de asistencia internacional a que consideren la posibilidad de donar, en el marco de sus programas, drogas esenciales, incluidos los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas, a los países que no están en condiciones de obtener esas drogas en el mercado internacional de productos farmacéuticos. Se debe establecer un programa especial de cooperación, en el que participen la Junta, la OMS y el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (PNUFID), a fin de vigilar los efectos de la mayor disponibilidad de opiáceos en países seleccionados y establecer un modelo para otras iniciativas.

47. Las medidas tomadas por los gobiernos para reducir el consumo indiscriminado de drogas sometidas a fiscalización han rendido ya algunos resultados positivos. Lamentablemente, en razón de una diversidad de factores culturales y tecnológicos y de ciertas actitudes, han aparecido también importantes tendencias negativas. En los países con recursos escasos, el uso no apropiado de estupefacientes y sustancias sicotrópicas suele producirse fuera de las estructuras oficiales de cuidado de la salud; el principal remedio para resolver ese problema es mejorar las condiciones económicas, sociales y sanitarias generales de esos países. En los países más ricos, sin embargo, los gobiernos tienen el poder y el interés para contrarrestar las tendencias negativas aplicando medidas directas y proporcionando mejor información a través de asociaciones profesionales, grupos de voluntarios y compañías farmacéuticas.

Se recomienda enérgicamente que se intensifiquen las actividades de la comunidad internacional para asegurar el logro de ese objetivo en el mayor número de países posible, prestando asistencia pronta y diligentemente a los países con recursos escasos.

49. Algunos estupefacientes y sustancias sicotrópicas siguen siendo instrumentos importantes de la medicina en todo el mundo, ofreciendo alivio al dolor y el sufrimiento hasta que se disponga de medicinas más seguras y con un

potencial de dependencia menor o inexistente. La importancia suprema de disponer ampliamente de medicinas seguras y eficaces, medidas de reglamentación y requisitos estrictos de registro de drogas y control de calidad deben constituir incentivo suficiente para que la comunidad de investigadores y la industria farmacéutica examinen nuevos conceptos y medios, que den por resultado drogas más seguras con efectos terapéuticos más específicos. Esos procesos pueden llevar en definitiva a la

creación de un mercado farmacéutico en el que el uso terapéutico de la mayoría de las drogas adictivas actualmente conocidas serán un recuerdo del pasado; en la actualidad, esto es todavía una idea utópica.

50. La Junta reconoce que las medicinas pueden reportar un gran beneficio al aliviar el dolor y el sufrimiento, pero la farmacoterapia no es una panacea. Además de la farmacoterapia, hay una amplia variedad de modalidades de tratamiento complementarias o alternativas disponibles en diferentes partes del mundo, incluido el asesoramiento y la sicoterapia, que con frecuencia pueden ser culturalmente más pertinentes y más eficaces para aliviar muchos tipos de dolor y sufrimiento humanos. Esas modalidades de tratamiento alternativo, de resultar eficaces, deberían ser fomentadas, teniendo en cuenta el entorno cultural y social.

## II. Funcionamiento del sistema internacional de fiscalización de drogas

### A. Situación de la adhesión a los tratados sobre fiscalización internacional de drogas

#### Convención única de 1961 sobre estupefacientes

51. Al 1° de noviembre de 1999, el número de Estados partes en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes o en esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972, ascendía a 168, de los cuales 155 eran partes en esta última. Tras la publicación del informe de la Junta correspondiente a 1998, Azerbaiyán y la República Unida de Tanzania pasaron a ser partes en la Convención de 1961 enmendada por el Protocolo de 1972 y Zambia pasó a ser parte en el Protocolo de 1972.

52. De los 23 Estados que todavía no son partes en la Convención de 1961 ni en dicha Convención en su forma enmendada por el Protocolo de 1972, 7 se encuentran en África, 3 en América, 5 en Asia, 3 en Europa y 5 en Oceanía. Azerbaiyán se adhirió a la Convención de 1961 en su forma enmendada; en consecuencia, de todos los Estados que son miembros de la Comunidad de Estados Independientes, Georgia es ahora el único país que no se ha adherido a la Convención de 1961.

53. Algunos Estados, a saber: Belice, Bután, Guyana y San Vicente y las Granadinas todavía no son partes en la Convención de 1961 a pesar de que han pasado a ser partes en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>11</sup>.

54. Afganistán, Argelia, Belarús, Chad, Irán (República Islámica del), Liechtenstein, Marruecos, Myanmar, Nicaragua, el Pakistán, la República Democrática Popular Lao, Turquía y Ucrania, siguen siendo partes de la Convención de 1961 en su forma no enmendada únicamente.

#### Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971

55. Desde la publicación del último informe de la Junta, el número de Estados partes en el Convenio de 1971 aumentó de 158 a 159, al pasar a ser parte en el convenio Azerbaiyán.

56. De los 32 Estados que todavía no son partes en el Convenio de 1971, 10 se encuentran en África, 5 en América, 7 en Asia, 4 en Europa y 6 en Oceanía. Algunos de esos Estados, como Andorra, Belice, Bután, Haití, Honduras, Irán (República Islámica del), Kenya, Nepal, la República Unida de Tanzania, Santa Lucía y San Vicente y las Granadinas, ya han pasado a ser partes en la Convención de 1988. No obstante, la aplicación de las disposiciones del Convenio de 1971 y de la Convención de 1961 es esencial para lograr los objetivos de la Convención de 1988. La Junta pide nuevamente a los Estados interesados, en caso de que todavía no lo hayan hecho, que apliquen las disposiciones del Convenio de 1971. Confía en que todos esos Estados se adhieran en breve a este último instrumento.

#### Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988

57. Andorra, Indonesia, Nueva Zelanda, la República de Corea y Sudáfrica se han adherido a la Convención de 1988, elevando el número de Estados partes en esa Convención de 148 a 153. De esta forma, el 80% de todos los Estados del mundo y la Comunidad Europea<sup>12</sup> son ahora partes en la Convención de 1988. Además, la aplicación territorial de la Convención de 1988 ha sido extendida por el Gobierno de los Países Bajos a las Antillas Neerlandesas y Aruba y por el Gobierno de Portugal a Macao.

58. La Junta acoge con beneplácito el hecho de que la mayoría de los Estados que son importantes fabricantes, exportadores e importadores de precursores<sup>13</sup> se han adherido ya a la Convención de 1988. De los 38 Estados que todavía no son partes en la Convención de 1988, 14 se encuentran en África, 8 en Asia, 6 en Europa y 10 en Oceanía. La Junta reitera su petición a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que, como cuestión prioritaria, adopten las medidas necesarias para poner en práctica las medidas requeridas en virtud de la Convención de 1988 y se adhieran a esta Convención lo antes posible.

## B. Cooperación con los gobiernos

### *Informes sobre estupefacientes y sustancias sicotrópicas*

#### **Informes a la Junta**

59. En cumplimiento de las responsabilidades que se le han asignado en virtud de la Convención de 1961 y el Convenio de 1971, la Junta mantiene un diálogo continuo con los gobiernos. Utiliza los datos estadísticos y demás información recibida de ellos para efectuar análisis de la fabricación y el comercio ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas en el mundo, a fin de determinar si los gobiernos aplican estrictamente las disposiciones de los tratados que los obligan a limitar a fines médicos y científicos la fabricación, el comercio, la distribución y la utilización de esas sustancias.

60. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Convención de 1961, 178 Estados y territorios presentaron estadísticas comerciales trimestrales sobre estupefacientes para 1998; sin embargo, 31 no presentaron esos datos para 1998 (en comparación con 40 que no lo hicieron respecto de 1997).

61. Al 1º de noviembre de 1999, 137 Estados y territorios habían presentado a la Junta informes estadísticos anuales sobre estupefacientes para 1998. No obstante, la Junta observa con preocupación que, de todos los Estados que son importantes productores, fabricantes y consumidores de drogas, sólo Bélgica y los Países Bajos presentaron estadísticas anuales para 1998 dentro del plazo fijado por la Convención de 1961. La Junta observa también con preocupación que 72 Estados y territorios no han presentado estadísticas anuales para 1998, limitando de esta forma la capacidad de vigilancia de la Junta. Se recuerda a las partes en la Convención de 1961 que en general no cumplen su obligación de presentar datos estadísticos sobre estupefacientes a la Junta, que tienen la obligación de hacerlo de conformidad con las disposiciones del artículo 20 de esa Convención.

62. Al 1º de noviembre de 1999, 159 Estados y territorios habían presentado a la Junta informes anuales sobre sustancias sicotrópicas para 1998, de conformidad con el Convenio de 1971; esta cifra representa el 76% de los 209 Estados y territorios que deben presentar dichos informes. El número total de informes recibidos para 1998 fue aproximadamente igual al número de informes recibidos a la misma fecha respecto de 1997. Se espera que algunos Estados y territorios

presenten informes estadísticos anuales más tarde. En los últimos años, el número definitivo de Estados y territorios que presentaron informes estadísticos anuales a la Junta fue aproximadamente 170.

63. En 1999, Kazajstán presentó por primera vez informes estadísticos anuales a la Junta. Hasta esa fecha, los datos estadísticos para Kazajstán se habían incluido en los informes presentados a la Junta por la Federación de Rusia. Turkmenistán es ahora el único Estado que obtuvo su independencia tras la disolución de la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas que todavía no ha comenzado a presentar informes separados a la Junta. Las autoridades de ese país quizá deseen examinar la eficacia de los arreglos actuales en virtud de los cuales los datos estadísticos para Turkmenistán se incluyen en los informes de la Federación de Rusia y decidir si desean continuar esa práctica o si ha llegado el momento de presentar informes separados a la Junta, de conformidad con las disposiciones del tratado.

64. Si bien la mayoría de los Estados que son partes y que no son partes en la Convención de 1961 y el Convenio de 1971 siempre han presentado informes anuales, algunos no han prestado su cooperación en forma regular. El número de Estados que no presentan regularmente sus estadísticas ha sido muy elevado en África y Oceanía. En los últimos años, más de un tercio de los Estados de esas regiones no han presentado informes estadísticos anuales. La Junta, en estrecha cooperación con el PNUFID, ha procurado prestar asistencia a esos Estados. La Junta observa con satisfacción que algunos Estados de esas regiones, incluidos Kenya, Namibia, Rwanda, Sierra Leona y Tuvalu, mejoraron la presentación de sus informes a la Junta en 1998 y 1999.

65. La presentación puntual de informes estadísticos amplios y fiables constituye una indicación importante de la medida en que cada gobierno ha aplicado las disposiciones de la Convención de 1961 y el Convenio de 1971. La Junta reitera su preocupación por el hecho de que muchos Estados, incluidos los que son importantes fabricantes, exportadores e importadores de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, han presentado su información estadística

después de vencidos los plazos establecidos. La Junta confía en que esos Estados adoptarán todas las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento puntual de su obligación de presentar informes<sup>14</sup>.

#### *Informes sobre precursores*

67. Más de la mitad de las partes en la Convención de 1988 siguen cumpliendo su obligación dimanante del tratado de proporcionar la información necesaria; la Junta espera que las otras partes sigan pronto ese ejemplo. La Junta observa con pesar que varios Estados partes en la Convención de 1988, incluidos la ex República Yugoslava de Macedonia, Venezuela y Yugoslavia, todavía no han proporcionado esos datos por lo menos para los últimos tres años. Al mismo tiempo, la Junta observa con satisfacción que la Comisión Europea está tomando otras medidas para asegurar la presentación puntual de los informes en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea. La Junta espera que los Estados que todavía no estén en condiciones de cumplir esa obligación adopten pronto las medidas necesarias para remediar la situación.

68. Desde 1995, cuando la Junta, de conformidad con la resolución 1995/20 del Consejo Económico y Social, pidió que se le suministraran datos sobre comercio lícito, usos y requisitos relativos a las sustancias incluidas en los cuadros I y II de la Convención de 1988, el número de Estados que suministran esos datos ha crecido constantemente. La Junta celebra que 82 Estados hayan proporcionado esos datos para 1998, el número más alto jamás obtenido.

69. La Junta aprecia el hecho de que cada vez más Estados que son importantes fabricantes y exportadores están en condiciones de proporcionar a la Junta información exhaustiva sobre exportaciones de precursores. La Junta observa con particular satisfacción que las autoridades competentes de Bélgica y, tras una intervención de la Junta, Francia se esforzaron por compilar y suministrar a la Junta, por primera vez, datos completos sobre importaciones y exportaciones lícitas de precursores<sup>14</sup> para 1988 y que las autoridades de Alemania y de los Países Bajos presentaron más datos sobre exportaciones detallados. Al igual que en años anteriores, China (región administrativa especial de Hong Kong), Dinamarca, Eslovenia, España, los Estados Unidos, Hungría, la India, el Japón, la República Checa, el Reino Unido, Singapur, Sudáfrica, y Suiza proporcionaron datos sobre exportaciones de precursores. La Junta observa también con satisfacción que el mayor número de Estados que importan y traspasan precursores están proporcionando datos sobre importaciones y necesidades lícitas de precursores; entre los

66. Al 1º de noviembre de 1999, 106 Estados y territorios y la Comunidad Europea (en nombre de 13 de sus 15 Estados miembros) habían presentado información de conformidad con el párrafo 12 del artículo 12 de la Convención de 1988. Esta cifra representa aproximadamente el 50% de los países y territorios a los que se ha solicitado que presenten esa información.

Estados que proporcionaron esos datos por primera vez en 1999 figuran Arabia Saudita, Argelia, Argentina, el Líbano, la República de Moldova, Senegal y Túnez, que son partes en la Convención de 1988, y la República Popular Democrática de Corea, que no es parte en esa Convención. La Junta invita a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que presenten información sobre el movimiento lícito de precursores, ya que esto es indispensable para descubrir tendencias desusadas en el comercio internacional de esas sustancias e impedir, de esta forma, su desviación hacia canales ilícitos.

#### *Estimaciones de las necesidades de estupefacientes con fines médicos*

70. Al 1º de noviembre de 1999, 161 Estados y territorios habían presentado estimaciones anuales de las necesidades de estupefacientes para 2000. Cuarenta y ocho Estados y territorios no enviaron esas estimaciones a tiempo para que la Junta las examinara y las confirmara en su 67º período de sesiones, celebrado en noviembre de 1999. De conformidad con el artículo 12 de la Convención de 1961, la Junta ha debido establecer esas estimaciones con el mismo efecto jurídico que tienen las proporcionadas por los gobiernos.

71. Preocupa a la Junta que un gran número de Estados hayan dejado de presentar los datos necesarios en repetidas ocasiones, lo cual es una indicación de deficiencias en sus sistemas nacionales de fiscalización de drogas. Respecto de 18 Estados no se han recibido estimaciones anuales de necesidades de estupefacientes por lo menos durante los últimos tres años. La Junta observa con complacencia que Bután, Rumania, Togo y Vanuatu han presentado el formulario B para 2000 después de varios años en que no lo habían hecho.

72. La presentación tardía de las estimaciones siguen planteando un problema para administrar el sistema y ha dado lugar a numerosas revisiones de las estimaciones. La Junta desea señalar en particular a la atención de Brasil, Guinea Bissau, Myanmar, la República Unida de Tanzania, Senegal y Uganda la importancia de presentar las estimaciones a tiempo.

73. Los Estados han continuado presentando cada año un gran número de estimaciones suplementarias (unas 700). Algunos han presentado solicitudes de estimaciones suplementarias prácticamente todas las veces en que ha habido pedidos de importación de estupefacientes. Esta es una indicación de que las autoridades administrativas no planifican adecuadamente el uso médico de esas drogas o que quizá no tengan conocimiento de las necesidades reales. Las 74. El problema principal del sistema de estimaciones sigue siendo la evaluación inadecuada por los Gobiernos de las verdaderas necesidades médicas de la población. Por ejemplo, la Junta pidió a las autoridades competentes de 40 países que proporcionaran explicaciones o volvieran a examinar las cantidades estimadas que considerasen demasiado altas o demasiado bajas, especialmente en comparación con el consumo actual. Se pidió a 17 Estados que volvieran a examinar o explicaran las circunstancias que habían hecho necesarias estimaciones demasiado altas en comparación con el consumo de años anteriores. Se pidió a nueve Estados que examinaran sus estimaciones bajas para ciertas sustancias a fin de asegurar la disponibilidad adecuada de esas sustancias para fines médicos.

75. Preocupa a la Junta el hecho de que las necesidades estimadas de algunos estupefacientes esenciales, como la morfina y la petidina, puede no reflejar adecuadamente las necesidades reales de la población de muchos países, sobre todo los países en desarrollo. Las administraciones nacionales de fiscalización de drogas deben desarrollar mecanismos para evaluar correctamente las necesidades médicas de estupefacientes y examinar con criterio crítico sus métodos para evaluar esas necesidades. Las autoridades competentes no deben basar sus estimaciones solamente en el análisis del consumo. Los datos obtenidos de las compañías farmacéuticas solamente no son suficientes; esos datos deben ser examinados desde una perspectiva de salud pública. Los elementos que se deben considerar son, por ejemplo, la incidencia del cáncer y la mortalidad consiguiente, dado que el dolor crónico debido al cáncer es la condición más común que requiere la administración de analgésicos estupefacientes potentes. La relación entre el consumo de morfina y la incidencia del cáncer y la mortalidad consiguiente es la base para determinar las necesidades de morfina.

76. La Junta ha iniciado un examen de los datos disponibles a fin de determinar las insuficiencias, en particular los niveles bajos de consumo de analgésicos opiáceos. Ha identificado varios países en los que el consumo y las necesidades estimadas de estupefacientes esenciales difieren significativamente de las pautas seguidas en años anteriores.

estimaciones suplementarias se han recibido con frecuencia con explicaciones insuficientes de las circunstancias que las hacen necesarias. Se recuerda a los Estados que la Convención de 1961 permite la presentación de estimaciones suplementarias en caso de circunstancias imprevistas; eso, sin embargo, no reduce la necesidad de planificación y vigilancia.

Hay una correlación clara entre el grado de desarrollo económico y humano de un país y el consumo de, por ejemplo, morfina y petidina. Se ha determinado, por ejemplo, que los 20 países con el producto nacional bruto per cápita más alto representan juntos el 75% del consumo mundial de morfina (véase el párrafo 28 *supra*).

77. La Junta examinó también las respuestas adicionales recibidas en los últimos años a su encuesta de 1995 sobre la disponibilidad mundial de analgésicos opiáceos con fines médicos<sup>15</sup>. Si bien hasta 1995 sólo 65 de 209 Estados, principalmente países desarrollados, habían presentado respuestas al cuestionario, a finales de 1999, 119 Estados (el 57% del total) habían proporcionado información. Es evidente que los Estados que respondieron a tiempo en 1995 habían tenido acceso fácil a los datos. De los Estados que respondieron después de 1995, y que son principalmente países en desarrollo, muy pocos habían tomado medidas para superar los impedimentos y mejorar el uso de los opiáceos con fines médicos. Muchos de ellos no tenían conocimiento de las directrices de la OMS sobre los tres pasos para el uso de analgésicos, no habían podido obtener suministros rápidamente y, por lo tanto, eran más propensos a sufrir escasez, y habían expresado mayor insatisfacción con los métodos utilizados para estimar las necesidades médicas. Como aspecto positivo, cabe señalar que los análisis mostraron que un número creciente de Estados habían publicado directrices sobre el dolor provocado por el cáncer y habían incluido la morfina y la petidina en sus listas de drogas esenciales o en sus farmacopeas nacionales.

78. La Junta continuará examinando la situación de la disponibilidad de los opiáceos, en particular cuando examine las estimaciones anuales proporcionadas por los Estados. Los Estados con una incidencia alta de cáncer y mortalidad consiguiente, y bajo consumo de opiáceos para el tratamiento del dolor recibirán comunicaciones de la Junta relativas al mejoramiento de la situación.

*Evaluación de las necesidades de sustancias sicotrópicas*

79. Los gobiernos han presentado evaluaciones de las necesidades médicas y científicas (estimaciones simplificadas), de conformidad con la resolución 1981/7 del Consejo Económico y Social relativa a las sustancias de la lista II del Convenio de 1971, y con la resolución 1991/44 del Consejo relativa a las sustancias de las listas III y IV de ese Convenio. De conformidad con la resolución 1996/30 del Consejo, la Junta hace evaluaciones de las necesidades 80. Cada tres años, la Junta pide a todos los gobiernos que actualicen todas sus estimaciones y les envía un formulario que pueden utilizar para indicar las modificaciones. La más reciente de esas peticiones se envió a todos los gobiernos en enero de 1999. En respuesta a la petición, 80 gobiernos presentaron el formulario con evaluaciones actualizadas. Otros 27 gobiernos enviaron cartas a la Junta informándole de la modificación de sus evaluaciones. A diferencia de las estimaciones de estupefacientes, la evaluación de las necesidades de sustancias sicotrópicas se siguen considerando válidas hasta que la Junta reciba evaluaciones modificadas.

81. Al 1º de noviembre de 1999, los gobiernos de todos los países menos cinco (Bahamas, Bosnia y Herzegovina, Comoras, Gabón y Liberia) habían presentado a la Junta evaluaciones de necesidades de sustancias incluidas en la lista II del Convenio de 1971. Ciento ochenta y dos gobiernos habían suministrado evaluaciones de las necesidades de sustancias incluidas en las listas III y IV. La Junta toma nota con satisfacción de que en 1999 Botswana, Granada, Papua Nueva-Guinea, Tayikistán y Togo presentaron sus evaluaciones por primera vez.

82. La Junta ha efectuado evaluaciones para 27 países y territorios que no han presentado esa información. De esos países y territorios, 15 se encuentran en África, 6 en América, 2 en Asia, 3 en Europa y 1 en Oceanía. La Junta invita a todos los gobiernos interesados a que examinen las necesidades establecidas para sus países o territorios y proporcionen a la Junta comentarios sobre la exactitud de esas evaluaciones. La Junta reitera su petición a esos gobiernos de que establezcan sus propias evaluaciones lo antes posible.

### **Prevención de la desviación hacia canales ilícitos**

#### *Estupefacientes*

83. Pese a las grandes cantidades de sustancias de que se trata y al gran número de transacciones, en 1999 no se

nacionales anuales lícitas de los Estados que no proporcionan esa información. La Junta envía esas evaluaciones a las autoridades competentes de todos los Estados y territorios, las cuales deben utilizarlas como orientación para aprobar exportaciones de sustancias sicotrópicas. Los gobiernos pueden informar a la Junta en cualquier momento de su decisión de modificar sus evaluaciones.

detectaron casos de desviación de estupefacientes del comercio internacional lícito al tráfico ilícito. El continuado cumplimiento por los gobiernos de los estrictos controles establecidos por la Convención de 1961 (las estimaciones anuales, los datos estadísticos y las autorizaciones requeridas para la importación y la exportación) y la constante cooperación entre las autoridades nacionales competentes y la Junta, a fin de verificar la legitimidad de los pedidos y certificados de importación antes de la emisión de las autorizaciones de exportación, constituyen un mecanismo internacional eficaz para fiscalizar el movimiento de estupefacientes con fines lícitos.

#### *Sustancias sicotrópicas*

#### Desviación del comercio internacional

84. El comercio internacional lícito de sustancias sicotrópicas incluidas en la lista I del Convenio de 1971 se ha limitado a transacciones ocasionales relativas a cantidades muy pequeñas de no más de unos pocos gramos. No se han comunicado casos de desviación de esas sustancias del comercio internacional lícito. Respecto de casi todas las sustancias sicotrópicas incluidas en la lista II, el comercio internacional lícito se ha referido a un número limitado de transacciones; la excepción es el comercio internacional lícito de metilfenidato, que ha venido aumentando desde el comienzo del decenio de 1990. Si bien en el pasado era frecuente la desviación del comercio internacional lícito de sustancias incluidas en la lista II, desde 1990 no se han determinado casos importantes de ese tipo de desviación. Esto se atribuye a la aplicación por los gobiernos de medidas de fiscalización de sustancias de la lista II, con arreglo a lo previsto en el Convenio de 1971, y a la aplicación casi universal de medidas adicionales de fiscalización (evaluaciones e informes estadísticos trimestrales) recomendadas por la Junta y respaldadas por el Consejo Económico y Social.

85. El éxito obtenido en la prevención de la desviación del comercio internacional lícito de sustancias de las listas I

y II del Convenio de 1971 confirma que los preparados que contiene alucinógenos, anfetaminas, fenitilina y metacualona que aparecen en los mercados ilícitos de varias regiones del mundo proviene casi totalmente de la fabricación clandestina y no de la industria farmacéutica lícita.

86. El comercio internacional lícito de sustancias sicotrópicas de las listas III y IV de la Convención de 1971 ha sido muy difundido, habiéndose registrado miles de transacciones individuales cada año. En 1998 y 1999, el análisis realizado por la Junta de datos del comercio internacional en sustancias incluidas en esas listas, seguido 87. No obstante, unos cuantos países que son importantes fabricantes y exportadores no han aplicado esas medidas, y no presentan todavía informes sobre exportaciones de todas las sustancias sicotrópicas a la Junta o proporcionan informes que son incompletos (véase el párrafo 113 infra). Es difícil determinar la desviación de sustancias sicotrópicas desde esos países. La Junta acoge con beneplácito la aplicación en Bélgica, a partir del 1º de abril de 1999, de medidas de fiscalización del comercio internacional de sustancias sicotrópicas incluidas en la lista IV del Convenio de 1971. Esa medida permitió colmar una laguna importante en el sistema internacional de fiscalización de sustancias sicotrópicas, a través de la cual se habían desviado hacia los canales ilícitos grandes cantidades de benzodiazepinas y estimulantes.

88. La Junta invita a todos los gobiernos a que sigan alertas con respecto a los pedidos de sustancias sicotrópicas de las listas III y IV del Convenio de 1971 y, de ser necesario, pidan a los gobiernos de los países importadores confirmación de la legitimidad de esos pedidos antes de aprobar la exportación de esas sustancias. La Junta sigue estando a disposición de los gobiernos para facilitar esa confirmación. En los últimos años, las sustancias más frecuentemente deseadas por los traficantes de drogas eran los estimulantes (anfetramona, fentermina), las benzodiazepinas (clordiazepóxido, diazepam, flunitrazepam y temazepam), el fenobarbital y la buprenorfina. El método más frecuente utilizado para desviar sustancias sicotrópicas del comercio internacional era la falsificación de las autorizaciones de importación.

89. Los traficantes de drogas han intentado también importar lícitamente sustancias sicotrópicas en países que son importantes centros de comercio internacional y volver a exportar las sustancias desde esos países en remesas con etiquetas que indican incorrectamente que las sustancias no son objeto de fiscalización internacional. Los gobiernos deben vigilar de cerca las operaciones de las compañías dedicadas al comercio a fin de determinar esos casos de desviación.

por la investigación a cargo de los gobiernos de las transacciones sospechosas, indicó una disminución significativa en el número de casos de desviación de esas sustancias desde el comercio internacional hacia los canales ilícitos. Esto parece haber sido el resultado de la aplicación, por los gobiernos, de las disposiciones de los tratados respecto de las sustancias incluidas en esas listas, en combinación con medidas adicionales de fiscalización del comercio internacional recomendadas por la Junta y respaldadas por el Consejo Económico y Social (véanse los párrafos 111 a 113).

#### Desviación desde canales de distribución nacionales

90. Los informes recibidos de varios países sobre el uso indebido y el decomiso de sustancias sicotrópicas indica que la desviación de productos farmacéuticos que contienen esas sustancias desde los canales de distribución nacionales lícitos se ha convertido en una fuente cada vez más importante de los proveedores de drogas ilícitas. Los métodos utilizados por los traficantes para desviar esos productos incluyen el robo, la simulación de exportación, las recetas falsificadas y el suministro de esas sustancias por las farmacias sin la receta necesaria.

91. En muchos países, el tráfico ilícito de productos farmacéuticos desviados que contienen sustancias sicotrópicas es objeto de menos atención por parte de las autoridades de detección y represión que el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas fabricados en laboratorios clandestinos. La Junta pide a los gobiernos interesados que eleven el nivel de alerta de la policía y las aduanas con respecto a estas actividades ilegales y que incluyan componentes específicos sobre este asunto en sus planes de estudio para la capacitación de personal. Los productos farmacéuticos contrabandeados o distribuidos ilícitamente deben ser decomisados, y esos casos se deben realizar investigaciones a fin de identificar y someter a la justicia a todas las personas que participaron en la desviación de esos productos. Para esas investigaciones se debe poder contar con los servicios de laboratorios forenses.

92. Las autoridades de detección y represión deben compartir con las autoridades de reglamentación de drogas información sobre los decomisos de productos farmacéuticos que contienen sustancias sicotrópicas, a fin de iniciar, de ser necesario, medidas legislativas, administrativas o de otro tipo apropiadas para detener la desviación. Si procede, los gobiernos deben establecer un

mecanismo para reglamentar el intercambio de información entre las autoridades de reglamentación de las drogas y las autoridades de los organismos de detección y represión.

93. Los gobiernos deben asegurar la tipificación como delito penal de la desviación y el tráfico ilícito de productos farmacéuticos que contienen sustancias sicotrópicas, de conformidad con las disposiciones del párrafo 1 del artículo 3 de la Convención de 1988. Esos delitos deben ser punibles con sanciones proporcionales a su gravedad. En los países 94. Preocupa al Consejo que algunos Estados partes en el Convenio de 1971 no hayan cumplido la obligación establecida en el párrafo 3 del artículo 16 de esa Convención, de comunicar al Secretario General los casos importantes de tráfico ilícito de sustancias sicotrópicas o los decomisos de esas sustancias en el contexto del tráfico ilícito. Algunos gobiernos no presentan desde hace varios años informes sobre decomisos muy grandes de sustancias sicotrópicas contenidas en productos farmacéuticos desviados desde los canales de distribución lícitos. Los decomisos hechos por sus organismos de detección y represión no se han comunicado al Secretario General, ni a la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol) ni al Consejo de Cooperación Aduanera (también denominado Organización Mundial de Aduanas).

95. La Junta pide a todos los gobiernos que comuniquen prontamente los decomisos de grandes cantidades de sustancias sicotrópicas, incluidos los decomisos de productos farmacéuticos desviados de los canales de distribución lícitos. Esos informes son necesarios para determinar las nuevas tendencias en el tráfico ilícito e identificar las fuentes de las sustancias desviadas y los métodos de desviación empleados por los traficantes de drogas. La información proveniente de esos informes es también importante porque puede ser utilizada por la OMS para examinar la posibilidad de transferir sustancias sicotrópicas de una lista del Convenio de 1971 a otra.

96. Los traficantes de drogas se adaptan rápidamente a las medidas que adoptan las autoridades de detección y represión. El fortalecimiento de los controles sobre la distribución interna de una sustancia sicotrópica en un país donde hay un uso indebido importante de esa sustancia ha llevado con frecuencia a intentos de los traficantes de drogas para desviar esa sustancia en otros países. La sustancia se ingresa luego de contrabando en otro país donde hay un mercado ilícito para ella. Esto es lo que ha sucedido, por ejemplo, tras el fortalecimiento de los controles sobre el temazepam en el Reino Unido en 1995. Según información recibida de las autoridades de los Países Bajos, en ese país se decomisaron entre 1996 y 1999 unos 2.750.000 cápsulas de temazepam. Los traficantes de drogas habían desviado esas cápsulas de los

donde la desviación y el tráfico ilícito de esos productos se producen con frecuencia, los gobiernos deben considerar la posibilidad de aumentar esas sanciones. Un buen ejemplo es la reciente decisión adoptada por el gobierno de Egipto de imponer sanciones significativamente más rigurosas al tráfico ilícito de flunitrazepam. Se aumentó la severidad de las sanciones para desalentar en ese país el contrabando de preparados que contengan esa sustancia proveniente de países de África y Europa.

canales de distribución lícitos con la intención de ingresarlos de contrabando en el Reino Unido. De igual modo, a mediados de 1990 los mejores controles a la distribución interna de flunitrazepam impuestos en Noruega y Suecia, donde la sustancia es objeto de uso indebido frecuente, dio por resultado un aumento del contrabando en esos países de productos farmacéuticos que contenían flunitrazepam provenientes de ciertos países de Europa central.

97. La Junta toma nota con satisfacción de que los gobiernos de algunos países introdujeron en 1999 otras medidas contra la desviación de sustancias sicotrópicas. China prohibió la fabricación y el uso de anfepramona y decidió destruir las existencias de materia prima de anfepramona y los preparados farmacéuticos que contenían esa sustancia. Los preparados con anfepramona provenientes de China con frecuencia habían entrado de contrabando en varios países vecinos. En la India, las autoridades emprendieron investigaciones a fondo de las actividades de los fabricantes y distribuidores lícitos de preparados con contenido de buprenorfina a fin de identificar posibles fuentes de desviación de esos preparados; los preparados desviados eran objeto de uso indebido en la localidad o se contrabandeaban fuera del país. En Eslovaquia, se estableció un sistema que permitía a las autoridades ejercer una vigilancia estrecha de todas las transacciones con preparados de flunitrazepam a fin de impedir que esos preparados se desviaran e ingresaran de contrabando en otros países.

98. En 1999, la Junta organizó dos consultas informales con los gobiernos interesados y las organizaciones internacionales pertinentes a fin de facilitar la cooperación para prevenir la desviación y el tráfico ilícito de flunitrazepam y temazepam en Europa. La Junta celebra las actividades emprendidas por la INTERPOL para fortalecer la cooperación entre las autoridades de detección y represión que enfrentan el problema de la desviación de sustancias sicotrópicas de los canales de distribución internos.

*Precursores*

99. Continúa la desviación en gran escala de precursores del comercio lícito, ya sea del comercio internacional o de los canales de fabricación y distribución internos, para la fabricación ilícita de estupefacientes o sustancias sicotrópicas. En 1999, igual que en años anteriores, fue posible prevenir desviaciones en gran escala de esas sustancias del comercio internacional cuando los gobiernos adoptaron las medidas recomendadas por la Junta relativas al intercambio de información, antes del envío de los precursores en cuestión, entre las autoridades competentes de los países exportadores e importadores, con miras a verificar la legitimidad de esas remesas. Como resultado de esta acción, los métodos y rutas de desviación utilizados por los traficantes resultaron más visibles, lo que permitió la intervención apropiada de las autoridades de reglamentación y de detección y represión. Además, en 1999 varios gobiernos centraron su atención por primera vez en la vigilancia del permanganato potásico (una sustancia química clave para la fabricación ilícita de cocaína que está incluida en el cuadro II de la Convención de 1988), y esto permitió detener o decomisar remesas sospechosas de esa sustancia química.

100. Con ocasión de una reunión informal de varias autoridades nacionales competentes que se celebró en Alemania, las autoridades de este país propusieron el seguimiento de todas las transacciones individuales de permanganato potásico desde el país de fabricación hasta el país de destino final, medida similar a la introducida por la Junta en 1994 para prevenir la desviación de efedrina. La propuesta fue elaborada más a fondo por las autoridades competentes de Alemania y los Estados Unidos durante la Reunión Internacional Operacional sobre el Permanganato Potásico, organizada por los Estados Unidos y acogida por el Gobierno de España en Madrid en febrero de 1999, y en otras reuniones de autoridades competentes interesadas. El resultado de esta reunión fue una iniciativa internacional, la “operación púrpura”, que comenzó el 15 de abril de 1999. Esta operación está a cargo conjuntamente de las autoridades de reglamentación y de detección y represión y tiene por objeto identificar remesas sospechosas y prevenir su desviación. Incluye el seguimiento cuidadoso de todos los envíos de más de 100 kilogramos desde el país de fabricación, a través de todos los puntos de transbordo, hasta el usuario final, así como la transmisión a todas las otras partes pertinentes de la información sobre transacciones sospechosas o remesas detenidas.

101. Participan en la “operación púrpura” gobiernos de importantes países y territorios fabricantes, exportadores e

importadores de todas las regiones. La Junta, en ejercicio de las funciones que le incumben en virtud de la Convención de 1988, participa plenamente en la iniciativa, en particular evaluando la legitimidad de las transacciones individuales a la luz de la información de que dispone, incluidas las transacciones destinadas a países que no participan en la operación. La Interpol y la Organización Mundial de Aduanas prestan pleno apoyo en sus respectivas esferas de competencia.

102. La “operación púrpura” ha demostrado que también es posible realizar un seguimiento de remesas individuales de otras sustancias químicas de uso común, como el permanganato potásico, y no sólo de las sustancias incluidas en el cuadro I de la Convención de 1988, que podrían tener usos legítimos más limitados. Aunque la fase actual de la operación terminaría en diciembre de 1999, los participantes en la segunda Reunión Internacional sobre el Permanganato Potásico, organizada en octubre de 1999 por el Gobierno de los Estados Unidos y acogida por las autoridades de Hong Kong (región administrativa especial de China), consideraron necesario ampliar y prorrogar el ámbito y las actividades de la operación en forma ligeramente modificada durante el año 2000. La Junta actúa como centro de coordinación para el necesario intercambio de información.

103. Cuando termine la “operación púrpura” y sus actividades conexas se realizará una evaluación plena de sus logros. Los resultados preliminares indican que entre el 15 de abril y el 1º de noviembre de 1999, los gobiernos identificaron y detuvieron más de 20 remesas sospechosas de permanganato potásico, con un total de 1.200 toneladas. En comparación con estas cifras, en el período 1996-1998 sólo se detuvieron cinco remesas sospechosas de permanganato potásico, por un total de menos de 330 toneladas.

104. En los tres primeros meses de 1999, antes del lanzamiento de la “operación púrpura”, los gobiernos habían detenido e identificado envíos sospechosos por un total de casi 50 toneladas. Además, en marzo de 1999 las autoridades de detección y represión de Bélgica, Colombia, España y los Estados Unidos realizaron con éxito una operación que comprendía la entrega vigilada de una remesa transportada de Bélgica a Colombia; en esa ocasión, se identificó una red de tráfico ilícito. Además, sólo en los primeros ocho meses de 1999, gobiernos de países de América Central y el Caribe, América del Norte y América

del Sur decomisaron más de 150 toneladas de permanganato potásico, total que supera los decomisos anuales acumulativos de permanganato potásico comunicados a la Junta en todos los años anteriores.

105. En el informe de la Junta de 1999 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988<sup>16</sup> figura una descripción más detallada de la atención especial que se ha prestado a la vigilancia del permanganato potásico, incluida la “operación púrpura” y los resultados preliminares de esa operación.

106. El Consejo Económico y Social, en su resolución 1999/32, al recordar que la Junta, en su informe correspondiente a 1995<sup>17</sup> había expresado su preocupación por el comercio en semillas obtenidas de la planta *Papaver somniferum* (adormidera) en países donde el cultivo del opio estaba prohibido, pidió a todos los Estados Miembros que adoptaran las siguientes medidas para luchar contra el comercio internacional en semillas de adormidera desde países en los que no estaba permitido el cultivo lícito de esa planta:

a) Las semillas de adormidera sólo se deben importar si provienen de países en que esa planta se cultiva lícitamente de conformidad con las disposiciones de la Convención de 1961;

b) En la medida de lo posible y cuando lo requieran las circunstancias nacionales, los gobiernos deben obtener de los países exportadores un certificado apropiado del país de origen de las semillas de adormidera como base para la importación, y deben notificar la exportación de semillas de adormidera, en la medida de lo posible, a las autoridades competentes de los países importadores;

c) La información sobre transacciones sospechosas de semillas de adormidera debe compartirse con otros gobiernos interesados y con la Junta.

107. La Junta pide a todos los países que importan semillas de adormidera, y en particular, a los principales importadores de semillas de adormidera, que presten especial atención al país de origen de esas semillas. En la actualidad, son 18 los países en los que el cultivo de la adormidera está permitido para fines lícitos. Ese cultivo está prohibido en la mayoría de los otros países.

**El comercio en materias primas opiáceas decomisadas o en productos derivados de materias primas de opiáceos decomisadas**

## C. Medidas de Fiscalización

### Fiscalización del comercio en semillas de adormidera

108. Durante los últimos años, algunos países han realizado, o intentado realizar, comercio internacional en materias primas de opiáceos decomisadas o en productos derivados de materias primas de opiáceos decomisadas. Por ejemplo, durante 1998 se exportó un total de 2,6 toneladas de base de codeína fabricada a partir de materias primas de opiáceos decomisadas, de la República Islámica del Irán, donde el cultivo de la dormidera está prohibido, a Alemania, el Canadá, Eslovaquia y el Reino Unido. También en ciertos países del Asia central y de Europa central se intentaron transacciones similares con opio decomisado.

109. Aunque las disposiciones de la Convención de 1961 no prohíben a los Estados partes en esa Convención exportar opio decomisado, la Asamblea General, en su resolución 33/168, y el Consejo Económico y Social, en varias de sus resoluciones sobre la oferta y la demanda de opiáceos para fines médicos y científicos, incluida la resolución 1998/25 del Consejo, elogiaron a la Junta por las actividades que realizaba, entre otras cosas, instando a los gobiernos interesados a que ajustaran la producción mundial de materias primas de opiáceos a un nivel correspondiente al de sus necesidades lícitas y evitaran desequilibrios imprevistos entre la oferta y la demanda lícitas de opiáceos causados por la venta de drogas decomisadas e incautadas y de productos fabricados a partir de esas drogas. Además, como la Junta lo ha declarado en repetidas oportunidades, los países que deseen garantizar un suministro seguro y estable de opiáceos para fines médicos, no deben basar esa actividad lícita en fuentes ilícitas, que deben ser eliminadas.

110. Cada exportación de materias primas de opiáceos decomisadas o de productos derivados de esas materias primas perjudica también la capacidad de la Junta de equilibrar el suministro de opiáceos con las necesidades legítimas reales. Por lo tanto, la Junta insta a los gobiernos de los países exportadores e importadores a que hagan todo lo que esté a su alcance para que no se produzcan esas transacciones.

### **Fiscalización del comercio internacional en sustancias sicotrópicas**

111. La Junta toma nota con satisfacción de que la mayoría de los gobiernos han establecido mecanismos eficaces para fiscalizar el comercio internacional de sustancias sicotrópicas.

112. La Junta celebra que varios países, incluidos Bélgica, Finlandia, Francia, Luxemburgo y Nueva Zelandia, ampliaron en 1999 el sistema de autorizaciones de importación y exportación para incluir todas las sustancias de las listas III y IV del Convenio de 1971. En la actualidad, las legislaciones nacionales de unos 150 países y territorios exigen autorizaciones de importación y exportación para todas las sustancias de la lista III y las de unos 140 países y territorios las exigen para toda las sustancias de la lista IV. En aproximadamente otros 50 países y territorios se ha introducido el requisito de la autorización de importación al menos respecto de algunas sustancias.

113. En todas las regiones, los traficantes de drogas han reaccionado al fortalecimiento de los mecanismos de fiscalización del comercio internacional aumentando los intentos de desviar sustancias a través de países que no cuentan con esos sistemas. La Junta pide a los gobiernos de todos los países que todavía no fiscalicen la importación y exportación de varias sustancias sicotrópicas de las listas III y IV mediante el sistema de autorizaciones de importación y exportación, que introduzcan esas medidas de fiscalización. En particular, los países que son centros importantes de comercio internacional corren el riesgo de ser escogidos por los traficantes como lugares para organizar los intentos de desviación. La Junta, por lo tanto, confía en que los gobiernos de países como el Canadá, Irlanda, el Líbano, el Reino Unido, Singapur y Tailandia, con los que la Junta ha mantenido un diálogo sobre esta cuestión durante muchos años, podrán en práctica lo antes posible esas medidas de fiscalización.

114. Los gobiernos han hecho importantes avances en la aplicación del sistema de evaluación de las necesidades de sustancias sicotrópicas (véanse los párrafos 79 a 82 *supra*). La Junta observa con beneplácito que la mayoría de los países exportadores utilizan ahora la evaluaciones de los países importadores como orientación para autorizar la exportación de sustancias sicotrópicas.

115. En 1999, varios países exportadores recibieron autorizaciones de importación por cantidades de sustancias sicotrópicas que excedían de las necesidades evaluadas por las autoridades de los países importadores. La investigación de la

incluidas en las listas III y IV del Convenio de 1971, aplicando las disposiciones del Tratado y otras medidas de fiscalización recomendadas por la Junta. Esto ha dado lugar a una reducción importante en la desviación de esas sustancias del comercio internacional hacia canales ilícitos (véase el párrafo 86).

auténticidad de esas autorizaciones de importación por las autoridades de los países exportadores y la Junta requiere recursos adicionales y demoras en la importación de las remesas de sustancias sicotrópicas que se necesitan con urgencia para fines médicos. La Junta, que está preocupada por el número elevado de esos casos, se ha dirigido a los gobiernos de los países importadores interesados pidiéndoles que corrijan esa situación. La Junta reitera su petición a todos los gobiernos de que establezcan mecanismos para asegurar que sus evaluaciones se conforman a sus necesidades legítimas reales y de que no se autoricen importaciones por cantidades que superen las de esas evaluaciones. La Junta observa con satisfacción que varios países exportadores, como Alemania, Dinamarca, la India, los Países Bajos y Suiza comunican regularmente a la Junta los casos en que las autoridades competentes de los países importadores emiten autorizaciones de importación para remesas de sustancias sicotrópicas que exceden sus necesidades evaluadas.

116. Aproximadamente el 90% de los gobiernos han proporcionado a la Junta, en sus informes estadísticos anuales, detalles sobre los países de origen de las importaciones y de los países de destino de las exportaciones de todas las sustancias sicotrópicas. La Junta pide a los países que no hayan proporcionado esa información en 1999 que la incluyan en sus futuros informes. Insta particularmente a países con un comercio importante de sustancias sicotrópicas, como Letonia, Rumania y Viet Nam, a que proporcionen esos detalles.

### **Conferencia sobre la Fiscalización de Sustancias Sicotrópicas en Europa**

117. La Junta y el Grupo Pompidou del Consejo de Europa organizaron conjuntamente la tercera Conferencia sobre la Fiscalización de Sustancias Sicotrópicas en Europa, que tuvo lugar en Estrasburgo (Francia), del 7 al 9 de diciembre de 1998. La primera Conferencia, que se celebró en marzo de 1993, y la segunda Conferencia que se celebró en octubre de 1995, centraron su atención principalmente en problemas

relativos a la fiscalización del comercio internacional en sustancias sicotrópicas; la tercera Conferencia trató los siguientes temas: tendencias recientes en el uso indebido de sustancias sicotrópicas y de sustancias psicoactivas no sometidas a fiscalización internacional; eficacia de los sistemas nacionales e internacionales de fiscalización, en particular los mecanismos para incluir sustancias en las listas, 118. Dado que la mayoría de los gobiernos de los países de Europa ya han establecido el sistema de autorizaciones de importación y exportación para toda las sustancias sicotrópicas, la Conferencia pidió a los gobiernos que todavía no lo hubieran hecho que establecieran ese sistema lo más pronto posible. La Conferencia recomendó que los gobiernos aprovecharan mejor el procedimiento de enviar notificaciones al Secretario General a fin de acelerar la inclusión en las listas internacionales de las sustancias psicoactivas objeto de uso indebido. Se invitó también a los gobiernos a que establecieran mecanismos de emergencia para incluir sustancias en las listas y a que consideraran la aplicación de mecanismos analíticos o genéricos de inclusión en las listas a nivel nacional.

119. Se pidió a los gobiernos que alentaran a las organizaciones de profesionales a que aumentaran los conocimientos de sus miembros acerca de su responsabilidad de asegurar un uso médico racional de las sustancias sicotrópicas y les proporcionaran directrices e información objetiva e independiente sobre la prescripción de sustancias sometidas a fiscalización. A fin de detectar y prevenir la prescripción excesiva o las ventas poco usuales de productos farmacéuticos que contienen sustancias fiscalizadas, la Conferencia recomendó que se establecieran o reforzaran sistemas para vigilar la distribución de esos productos. La Conferencia pidió al Grupo Pompidou que organizara una reunión de un grupo de trabajo sobre el tema del diagnóstico de los trastornos de la concentración y la prescripción de estimulantes para su tratamiento, y una reunión de un grupo de trabajo sobre el tema de la prescripción de benzodiazepinas (véanse los párrafos 166 a 172).

120. La Conferencia observó que la carga de trabajo de las administraciones nacionales de fiscalización de drogas estaba aumentando y pidió a los gobiernos que garantizaran la asignación a sus autoridades competentes de recursos acordes con sus tareas.

### **Alcance de la fiscalización**

#### *Aplicación de las decisiones de incluir sustancias en las listas*

como respuesta a esas nuevas tendencias; la desviación de sustancias sicotrópicas desde los canales de distribución lícitos; y las normas relativas a la prescripción de sustancias sicotrópicas y su aplicación, en particular las relativas a los estimulantes utilizados para el tratamiento de los trastornos de la concentración o como anorexígenos.

121. La Junta observa con preocupación que algunos Estados partes en el Convenio de 1971 no han incluido todavía en sus legislaciones nacionales las decisiones adoptadas por la Comisión de Estupefacientes en su 38º período de sesiones, celebrado en 1995, de añadir a las listas de ese Convenio otras seis sustancias y transferir una sustancia de la lista IV a la lista III. La Junta tiene también conocimiento de que varios Estados partes en el Convenio de 1971 han aplicado esas decisiones con considerable demora, en lugar de aplicarlas en el plazo previsto en ese Convenio. Los traficantes de drogas pueden aprovechar esas demoras para eludir las medidas de fiscalización en países que aplican debidamente el Tratado y evitar el enjuiciamiento.

122. La Junta, por lo tanto, desea recordar a los gobiernos las disposiciones del párrafo 7 del artículo 2 del Convenio de 1971 que dispone que los Estados partes en ese Convenio deben asegurar que cada decisión de la Comisión de Estupefacientes relativa a la inclusión de sustancias en las listas surta pleno efecto 180 días después de la fecha en que el Secretario General comunicó la decisión a todos los Estados. La Junta invita a todos los gobiernos a que examinen sus mecanismos nacionales de inclusión en las listas a fin de determinar si están en condiciones de cumplir ese plazo. Durante ese examen, los gobiernos deben tener en cuenta la experiencia obtenida en la aplicación de las decisiones relativas a las listas adoptadas por la Comisión en 1995. De ser necesario, los gobiernos deben introducir en sus legislaciones nacionales o reglamentos administrativos las enmiendas pertinentes para asegurar la rápida modificación de las listas de conformidad con sus obligaciones dimanantes del Tratado.

#### *Fiscalización de la norefedrina*

123. En 1999, la Junta continuó su evaluación de la norefedrina<sup>18</sup> con miras a su posible inclusión en el cuadro I de la Convención de 1988, de conformidad con una notificación presentada por el Gobierno de los Estados Unidos. Esa evaluación se inició en 1998. Si bien la Junta

determinó que la fiscalización internacional estricta de la norefedrina limitaría su disponibilidad para los traficantes y reduciría la cantidad de anfetaminas que se fabrican ilícitamente, decidió seguir estudiando el posible impacto de su inclusión en el cuadro de la Convención de 1988 sobre la disponibilidad para usos médicos de productos farmacéuticos que contienen norefedrina. Por consiguiente, la decisión relativa a la inclusión de la norefedrina en las listas se aplazó por un año a fin de realizar ese estudio<sup>19</sup>.

124.La Junta, que ya ha terminado su estudio, opina que la inclusión de la norefedrina en los cuadros de la Convención de 1988 no tendrá efectos adversos sobre la disponibilidad 125.En 1999 la Junta realizó un examen del anhídrido acético y el permanganato potásico, sustancias químicas claves para la fabricación de la heroína y la cocaína, respectivamente, a fin de determinar si había información disponible suficiente para justificar la transferencia de una o ambas sustancias del cuadro II al cuadro I de la Convención de 1988. De conformidad con las recomendaciones de la Junta, la Asamblea General<sup>21</sup> y el Consejo Económico y Social<sup>22</sup> pidieron que se adoptaran nuevas medidas con respecto a esas sustancias.

126.La Junta presentará al Secretario General una notificación en la que le proporcionará información sobre el anhídrido acético y el permanganato potásico para iniciar formalmente su evaluación de conformidad con las disposiciones del párrafo 2 del artículo 12 de la Convención de 1988. La notificación y demás información pertinente será luego transmitida a todos los gobiernos por el Secretario General, quien les invitará a que hagan comentarios. Esos comentarios se presentarán a la Junta y sólo entonces ésta realizará una evaluación de ambas sustancias y presentará una recomendación final a la Comisión sobre la transferencia de esas sustancias del cuadro II al cuadro I de la Convención.

127.La Junta tiene conciencia de que la modificación de las listas por sí sola no resolverá el problema de la desviación desde los canales de distribución internos, pero cree que contribuirá efectivamente a la prevención de la desviación desde el comercio internacional. Es necesario adoptar más medidas de conformidad con las propuestas contenidas en los informes anteriores de la Junta<sup>23</sup>.

128.La Junta examinará la medida en que se ha aplicado la resolución S-20/4 B de la Asamblea General y prestará asistencia, cuando sea necesario, para seguir desarrollando la iniciativa de vigilar estrechamente el permanganato potásico e iniciar el programa mundial previsto para el anhídrido acético. Los detalles completos del examen realizado por la Junta del

para usos médicos de productos farmacéuticos que contienen norefedrina. Por consiguiente, la Junta recomienda que se incluya la norefedrina en el cuadro I de la Convención de 1988. Los detalles sobre la evaluación de la norefedrina realizada por la Junta figuran en el informe de la Junta correspondiente a 1999 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988<sup>20</sup>.

*Fiscalización del anhídrido acético y el permanganato potásico*

anhídrido acético y el permanganato potásico figuran en el informe de la Junta correspondiente a 1999 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988<sup>24</sup>.

*Concentración de las actividades en la vigilancia del anhídrido acético*

129.Si bien la atención especial que se prestó en el plano internacional a la vigilancia del permanganato potásico ha resultado en importantes avances en la prevención de su desviación hacia la fabricación ilícita de cocaína, todavía no se han logrado avances similares en la prevención de la desviación del anhídrido acético, una sustancia química esencial para la fabricación ilícita de heroína. La Junta, por consiguiente, insta a todos los gobiernos interesados a que inicien un programa mundial enérgico e intensivo, similar al ejecutado respecto del permanganato potásico, en el que participen las autoridades de reglamentación y de detección y represión y que cuente con la cooperación voluntaria de la industria, con el objetivo de identificar y prevenir desviaciones de anhídrido acético en los planos nacional e internacional sin someter la sustancia a nuevas medidas de fiscalización. La Junta está dispuesta a prestar asistencia a los gobiernos en la preparación y aplicación de programas de ese tipo.

*Investigación de seguimiento apropiada de remesas sospechosas que comprendan precursores*

130.La Junta subraya que, cuando no sea posible o no esté justificado el empleo del método de la entrega vigilada de conformidad con el artículo 11 de la Convención de 1988, se deben realizar investigaciones de seguimiento tras la detención o incautación de remesas sospechosas de

sustancias utilizadas en la fabricación ilícitas de drogas. Se deben realizar investigaciones completas para facilitar la determinación de casos de desviación o intentos de desviación, impedir que los traficantes obtengan las sustancias que necesitan de otras fuentes, descubrir laboratorios de fabricación ilícita de drogas e identificar y enjuiciar a los traficantes que participan en desviaciones e intentos de desviación.

131. Por consiguiente, todos los hechos pertinentes deben ser compartidos a nivel nacional por las autoridades de reglamentación y las autoridades de detección y represión. A nivel internacional, la Junta y los gobiernos de los países directamente relacionados con las remesas en cuestión deben también ser informados en una etapa temprana. Los gobiernos que reciban esa información deben también iniciar

133. Cuando de las investigaciones resulte que las remesas se han detenido o decomisado por razones administrativas, esas circunstancias también deben comunicarse a la Junta y a los países de exportación y de transbordo involucrados, a fin de evitar demoras en el comercio legítimo en el futuro.

#### *Eliminación de las sustancias químicas decomisadas*

134. En vista del número creciente de decomisos de precursores comunicados a la Junta y de los recientes decomisos de permanganato potásico, la Junta considera que es necesario seguir examinando cuestiones relacionadas con la eliminación de las sustancias químicas decomisadas y, por lo tanto, realizará un estudio de esas cuestiones que incluirá un examen de los mejores medios y las formas de eliminar los productos químicos decomisados.

#### *Lista limitada para la vigilancia internacional especial de sustancias no incluidas en los cuadros*

135. En 1999, la Junta distribuyó la lista limitada para la vigilancia internacional especial de sustancias no incluidas en los cuadros, junto con recomendaciones relativas a la adopción de medidas por las autoridades nacionales competentes para obtener la colaboración de la industria en la prevención de la desviación de sustancias incluidas en la lista, y propuso medidas con respecto al uso de la lista que podría tomar la industria química. La lista fue establecida por la Junta en su 65º período de sesiones de conformidad con la resolución 1996/29 del Consejo Económico y Social.

investigaciones para determinar si se han producido en su territorio actividades delictivas. El intercambio de información entre todos los gobiernos interesados y la comunicación de los resultados finales de las investigaciones asegurará que no haya lagunas que puedan aprovechar los traficantes. Cuando proceda, la Junta facilitará el intercambio de esa información para prestar asistencia en las investigaciones.

132. En los casos de intento de desviación, habrá que alertar también a los gobiernos de los países no directamente involucrados; la Junta continuará cumpliendo una función importante<sup>25</sup>. La Interpol y la Organización Mundial de Aduanas también prestarán asistencia para alertar a las autoridades de detección y represión.

136. La lista está concebida como una ayuda proactiva para facilitar a las autoridades competentes la identificación de las sustancias no incluidas en los cuadros que se utilizan actualmente en la fabricación ilícita de drogas y prevenir su desviación o detectar actividades de laboratorios ilícitos de drogas. Por lo tanto, para prevenir todo posible uso indebido, la Junta decidió no publicar la lista sino distribuirla solamente a las autoridades nacionales competentes. A fin de mantener actualizada la lista, y de que las medidas de vigilancia se apliquen sólo a las sustancias que se utilizan en la fabricación ilícita de drogas, se pide a los gobiernos que proporcionen a la Junta detalles sobre sus experiencias con la utilización de la lista.

## **D. Medidas para asegurar la disponibilidad de drogas para fines médicos**

### **Demanda y oferta de opiáceos**

137. La Junta, de conformidad con las funciones que se le asignan en la Convención de 1961, y con las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social, examina periódicamente cuestiones relativas a la oferta de materias primas de opiáceos y a la demanda de opiáceos para fines lícitos, y procura mantener un equilibrio duradero entre ambos.

*Consumo de opiáceos*

138.El consumo mundial de opiáceos, que excedió las 210 toneladas de equivalente de morfina en 1991, ha fluctuado desde entonces alrededor de las 235 toneladas de equivalente de morfina.

139.El consumo de codeína (176,5 toneladas de equivalente de morfina en 1998) sigue representando el 75% del consumo mundial de opiáceos. Aproximadamente el 85% de la codeína se consume en forma de preparados incluidos en la lista III de la Convención de 1961. Los principales países usuarios de codeína siguen siendo los Estados Unidos y Francia, seguidos por el Reino Unido, el Canadá y la India; estos países, en conjunto, representan el 65% del consumo mundial de codeína.

140.El consumo de morfina ha aumentado significativamente, particularmente en los últimos años, hasta alcanzar un nuevo 141.Como en años anteriores, el consumo mundial de etilmorfina siguió declinando hasta alcanzar las 2 toneladas de equivalente de morfina en 1998. El consumo de folcodina, que había permanecido en siete toneladas de equivalente de morfina por año durante 12 años consecutivos (1985-1996), se redujo a 6,2 toneladas en 1997 y a 5,5 toneladas en 1998.

142.A juzgar por las tendencias de los últimos años, es probable que el consumo anual agregado de opiáceos fluctúe, dentro de una gama estrecha, en alrededor de 235 toneladas de equivalente de morfina durante los próximos años.

*Producción de materias primas de opiáceos*

143.La superficie total cultivada con adormidera ha aumentado significativamente desde 1995. Con excepción de 1996, la superficie total cosechada ha sido superior a las 70.000 hectáreas cada año desde 1995, mientras que en el período 1986-1994 se cosecharon de 32.000 a 56.000 hectáreas cada año.

144.Pese a que las superficies realmente cosechadas aumentaron considerablemente en Australia (en 1.971 hectáreas), Francia (en 1.003 hectáreas), España (en 638 hectáreas) y Turquía (en 19.526 hectáreas), la producción mundial en 1998 ascendió a 281 toneladas de equivalente de morfina, sólo 8 toneladas más que en 1997. Esto se atribuye exclusivamente a la India, donde la producción disminuyó significativamente a sólo 29 toneladas de equivalente de

nivel récord de 20,9 toneladas en 1998. El aumento del 17% respecto de la cifra de 1997 se atribuye principalmente al consumo de morfina en los Estados Unidos, el Canadá, Alemania y la Federación de Rusia. En la Federación de Rusia solamente se consumieron en 1998 1,4 toneladas de morfina, en comparación con una media anual de 180 kilogramos en el período 1992-1997. Es probable que continúe la pronunciada tendencia ascendente del consumo mundial de morfina, especialmente en vista del continuado mejoramiento de la gestión del dolor en un número cada vez mayor de países. El consumo de dihidrocodeína, que ha aumentado de una media anual de 11,8 toneladas a 26,8 toneladas de equivalente de morfina en el período 1983-1993, se estabilizó en 30 toneladas de equivalente de morfina por año en el período 1994-1998.

morfina en 1998, en comparación con 120 toneladas proyectadas, debido a huelgas de agricultores durante el período de siembra y a condiciones climáticas desfavorables sin precedentes durante el período de la cosecha.

145.Según los datos estadísticos provisionales proporcionados por los principales países productores, es probable que la producción mundial de materias primas de opiáceos alcance en 1999 la cifra más alta jamás lograda, de aproximadamente 415 toneladas de equivalente de morfina. En 1999, Turquía fue el mayor productor (106 toneladas de equivalente de morfina) y la superficie realmente cosechada excedió las 87.000 hectáreas, la cifra más alta jamás alcanzada. Australia fue el segundo productor más grande en 1999 (con 103 toneladas de equivalente de morfina). A estos dos países, que representaron juntos el 50% de la producción mundial, siguieron la India (23%), Francia (19%) y España (5%).

146.Sobre la base de las estimaciones proporcionadas por los principales países productores, su rendimiento en años anteriores y el nivel de producción de 1999, es probable que la producción mundial de materias primas de opiáceos en el año 2000 sea de unas 345 toneladas de equivalente de morfina (véase el cuadro); ahora bien, la cifra definitiva dependerá en gran parte de la producción de Turquía que, durante los últimos cinco años, ha fluctuado entre 16 y 106 toneladas de equivalente de morfina por año, al tiempo que la superficie cosechada estimada ha sido la misma.

*Equilibrio entre la producción de materias primas de opiáceos y el consumo de opiáceos*

147. Desde 1995, la mayor producción mundial y el consumo relativamente estable de opiáceos dio lugar a un excedente anual que varió entre 2 y 60 toneladas. En 1999, la producción mundial de materias primas de opiáceos probablemente excederá el consumo total en aproximadamente 175 toneladas de equivalente de morfina.

*Exportaciones e importaciones de materias primas de opiáceos*

148. La cantidad de opiáceos exportados desde la India fluctuó considerablemente hasta 1995 y luego aumentó gradualmente hasta alcanzar las 82 toneladas de equivalente de morfina en 1998, un nivel similar a la media anual de principios del decenio de 1980. Los principales importadores de opio siguieron siendo los Estados Unidos y el Japón, que juntos representaron el 87% de las importaciones totales de opio en 1998; a esos países siguieron el Reino Unido, Hungría y Francia, en ese orden. La Federación de Rusia ha informado que no ha importado opio durante cinco años consecutivos.

149. Las exportaciones de concentrado de paja de adormidera también aumentaron en 1998 a 133 toneladas de equivalente de morfina, igual que en el año récord de 1995, invirtiendo de esta forma la tendencia descendente que había comenzado en 1996. El aumento de las exportaciones se atribuye principalmente a Australia (72 toneladas) y, en menor medida, a España. La participación de Turquía en el total mundial fue de sólo el 34% en 1998, lo que representa una continuación de la tendencia descendente que había comenzado en 1995, cuando representó el 57%. El Reino Unido y los Estados Unidos, los dos principales importadores de concentrado de paja de adormidera, aumentaron sustancialmente sus importaciones en 1998.

## Producción de materias primas de opiáceos<sup>a</sup>, consumo de opiáceos y diferencia entre ambos, 1986-2000

(Superficie cosechada en hectáreas; producción, consumo y diferencia en toneladas de equivalente en morfina)

<i>País</i>	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000 <sup>b</sup>
<b>Australia</b>															
Superficie	3 994	3 274	3 462	5 011	5 581	7 155	8 030	6 026	6 735	8 139	8 360	9 520	11 491 <sup>c</sup>	13 533 <sup>d</sup>	18 261 <sup>e</sup>
Producción	38.5	31.8	38.5	38.8	43	67.5	89.8	66.9	66	55.6	69	64.1	85.4	103.4	91.6
<b>España</b>															
Superficie	3 458	3 252	2 935	2 151	1 464	4 200	3 084	3 930	2 539	3 622	1 180	1 002	1 640	3 913	3 684
Producción	5.6	12.3	10.8	5.7	8	24.2	12.8	9	5.2	4.2	4.4	1.9	7.5	18.8	11.9
<b>Francia</b>															
Superficie	3 200	3 300	3 113	2 644	2 656	3 598	3 648	4 158	4 431	4 918	5 677	6 881	7 884	7 913	6 229
Producción	15.7	16.6	21.4	13.4	19.5	30.2	21.8	28.8	32.9	48.9	47.3	52	64.8	79.7	64.2
<b>India</b>															
Superficie	23 811	22 823	19 858	15 019	14 253	14 145	14 361	11 907	12 694	22 798	22 596	24 591	10 098	29 163	29 700
Producción	82.6	84.5	70.2	59.3	52.8	47.4	59.7	41.9	51.5	88.8	92.1	110.3	29.3	97.1	115.8
<b>Turquía</b>															
Superficie	5 404	6 137	18 260	8 378	9 025	27 030	16 393	6 930	25 321	60 051	11 942	29 681	49 207	87 193	36 082
Producción	8.4	9.2	24.7	7.2	13.3	57.9	18.7	7.8	41.1	75.2	16.1	38.3	86.7	105.6	50.5
<b>Otros países</b>															
Superficie	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Producción	<u>27.1</u>	<u>30.3</u>	<u>36.9</u>	<u>18.4</u>	<u>38</u>	<u>31.2</u>	<u>14.9</u>	<u>13.2</u>	<u>21.5</u>	<u>25.5</u>	<u>16.9</u>	<u>6.1</u>	<u>7.3</u>	<u>10.1</u>	<u>11.1</u>
<b>Total</b>															
<b>Superficie cosechada</b>	39 867	38 786	47 628	33 203	32 979	56 128	45 516	32 951	51 720	99 528	49 755	71 675	79 511	138 675	88 738
<b>Producción (1)</b>	177.9	184.7	202.5	142.8	174.6	258.4	217.7	167.6	218.2	298.2	245.8	272.7	281	414.7	345.1
<b>Consumo total (2)</b>	<u>203.2</u>	<u>206.9</u>	<u>200.9</u>	<u>204.3</u>	<u>196.1</u>	<u>217.8</u>	<u>212.4</u>	<u>236.6</u>	<u>225.7</u>	<u>237.9</u>	<u>243.7</u>	<u>235.1</u>	<u>234.9</u>	<u>240</u>	<u>240</u>
<b>Diferencia (1 menos 2)</b>	-25.3	-22.3	1.6	-61.5	-21.5	40.6	5.3	-69	-7.5	60.3	2.1	37.7	46.1	174.7	105.1

<sup>a</sup> Opio o concentrado de paja de adormidera.

<sup>b</sup> Las cifras para 1999 son proyecciones de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes.

<sup>c</sup> Incluidas 809 hectáreas de una nueva variedad de *Papaver somniferum* con alto contenido de tebaína.

<sup>d</sup> Incluidas 3.040 hectáreas de una nueva variedad de *Papaver somniferum* con alto contenido de tebaína.

<sup>e</sup> Incluidas 5.217 hectáreas de una nueva variedad de *Papaver somniferum* con alto contenido de tebaína.

*Existencias de materias primas de opiáceos*

150. La producción extremadamente baja de opio en 1998 redujo las existencias mundiales de opio considerablemente, hasta 63 toneladas de equivalente de morfina al final de ese año, el nivel más bajo en 20 años. La India tenía el 70% del total. El resto estaba en poder de los siguientes países, enumerados en orden descendente según el nivel de existencias de opio: los Estados Unidos, el Japón y el Reino Unido. Las existencias mundiales de concentrado de paja de adormidera aumentaron en 1998 a 47 toneladas de equivalente de morfina, después de haber declinado significativamente de 86 toneladas al final de 1992 a 25 toneladas al final de 1997. Australia tenía en su poder el 30% del total, seguida de Turquía (25%), los Estados Unidos (20%) y Francia (13%). Al final de 1998, las existencias de paja de adormidera en poder de Turquía aumentaron significativamente a 16.729 toneladas (aproximadamente 58 toneladas de equivalente de morfina), en comparación con una media anual de 6.000 toneladas en el período 1996-1997.

*Presentación puntual de la información*

151. La Junta insta a todos los gobiernos, y en particular a los países que son importantes productores e importadores de materias primas de opiáceos, a que tomen todas las medidas necesarias para asegurar que toda la información requerida, incluidos los datos estadísticos provisionales, sobre el consumo, el cultivo lícito de la adormidera y la producción y las existencias de opio y paja de adormidera para la fabricación de estupefacientes sea exacta y se presente puntualmente. A falta de dicha información, que es de suma importancia para el análisis de la situación en el mundo, la Junta no puede hacer proyecciones significativas ni proporcionar datos fiables a los gobiernos.

*Mantenimiento de un equilibrio entre la oferta y la demanda de opiáceos*

152. La Junta observa que la producción mundial de materias primas de opiáceos ha aumentado desde 1995, llegando a una media anual de 274 toneladas de equivalente de morfina en el período 1995-1998, en comparación con una media anual de 194 toneladas en el período 1986-1994. En 1999, la producción mundial probablemente superará las 400 toneladas. Con un consumo anual de opiáceos relativamente estable en aproximadamente 235 toneladas de equivalente de morfina, la producción mundial de 1999 dará por resultado un importante excedente de 175 toneladas de equivalente de

morfina, que se sumará a las cantidades excedentes de 37 toneladas de equivalente de morfina acumuladas en promedio cada año durante el período 1995-1998.

153. En vista de lo que antecede, y a fin de evitar todo desequilibrio entre la oferta y la demanda de opiáceos provocado por la producción excesiva, el nivel de existencias de materias primas de opiáceos y los opiáceos principales al final de cada año deben tenerse en cuenta al planificar el cultivo para el año siguiente a fin de ajustar la producción al nivel correspondiente a las necesidades reales del mundo. La Junta agradecería que se le comunicasen lo antes posible los planes correspondientes para el futuro cultivo de la adormidera, a fin de que esa información se pueda compartir en las consultas informales que se celebran anualmente con los principales países productores e importadores de materias primas de opiáceos.

154. De conformidad con la resolución 1998/25 del Consejo Económico y Social, relativa a la demanda y la oferta de opiáceos para fines médicos y científicos, en 1999 se organizó, durante el 42º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, una consulta informal. En esa reunión se llegó a la conclusión de que el estado actual de las existencias de materias primas de opiáceos y de opiáceos principales parecía haber mejorado, particularmente en vista del aumento de la producción en 1999. Los gobiernos interesados, en particular los Gobiernos de Australia y Turquía, fueron por lo tanto alentados a considerar la reducción gradual de la producción de paja de adormidera en los años siguientes.

*La producción de opio en la India*

155. La Junta observa con preocupación que, en la India, más del 60% de todos los agricultores que realizaron cultivos lícitos de adormidera durante 1998/1999 no cumplieron los requisitos mínimos de rendimiento por hectárea establecidas por el Gobierno. La Junta reitera su opinión de que tanto las autoridades nacionales como las estatales deben adoptar otras medidas para asegurar que se apliquen plenamente las políticas vigentes de fiscalización del cultivo y la producción de adormidera. No debe haber excepciones a la aplicación de los reglamentos y la administración de las penas establecidas para castigar la desviación, particularmente sobre el terreno. Se debe aplicar estricta y consistentemente la política de cancelar las

licencias de los agricultores que no alcanzan los rendimientos  
*Deliberaciones sobre la enmienda de la norma 80/20  
en los Estados Unidos*

156. En 1981, se introdujo en los Estados Unidos una norma conocida como la norma 80/20 para limitar sus importaciones de materias primas de opiáceos a un máximo del 20% de fuentes distintas de la India y Turquía a fin de apoyar a los proveedores tradicionales. A principios de 1999, las autoridades de los Estados Unidos iniciaron un examen de la norma 80/20, a fin de decidir si las proporciones debían ajustarse a 60% y 40% en un período de tres años.

157. La Junta desea destacar que la norma 80/20 ha contribuido en gran medida a apoyar las actividades mundiales para mantener un equilibrio duradero entre la oferta y la demanda de opiáceos utilizados con fines médicos y científicos, con arreglo a las disposiciones de la Convención de 1961. Dado que los Estados Unidos son los mayores importadores de materias primas de opiáceos del mundo, la enmienda propuesta podría desestabilizar el mercado mundial lícito de materias primas de opiáceos.

158. Si bien se reconoce que la enmienda de la norma 80/20 es una cuestión interna y que cualquier decisión sobre esa cuestión corresponde totalmente a las autoridades nacionales, la Junta no obstante desea reiterar su preocupación por los posibles efectos imprevistos que esa modificación podría tener sobre el equilibrio de la oferta y la demanda de opiáceos para fines médicos.

### **Consumo de sustancias sicotrópicas**

#### *Consumo de estimulantes del sistema nervioso central*

159. Hasta principios del decenio de 1970 las anfetaminas se utilizaban en grandes cantidades como anorexígenos. Ese uso de las anfetaminas se ha suspendido o reducido en tal medida que actualmente representa sólo pequeñas cantidades. El uso médico de la fenmetracina se ha suspendido en todo el mundo y la fenilina se receta sólo en unos pocos países. El uso del metilfenidato para el tratamiento de los trastornos de la concentración está aumentando en muchos países.

163. Los países y territorios con los niveles de consumo

habilitantes mínimos sin causa justificada.

anfetaminas y la pemolina se utilizan también para el tratamiento de esos trastornos en algunos países. Varios estimulantes de tipo anfetamina incluidos en las listas III y IV del Convenio de 1971 se utilizan como anorexígenos.

#### El uso del metilfenidato en el tratamiento de los trastornos de la concentración

160. Los Estados Unidos siguen siendo el principal consumidor de metilfenidato, con más del 80% del consumo mundial. Ha habido nuevos aumentos en el uso del metilfenidato; recientemente, se ha producido un agudo incremento en el uso de anfetaminas (anfetamina y dexanfetamina) para el tratamiento de los trastornos de la concentración en los Estados Unidos. Las anfetaminas ya representan un tercio de los estimulantes prescritos para el tratamiento de este trastorno y se prevé que su uso continuará aumentando rápidamente en el año 2000. El consumo total calculado de estimulantes para el tratamiento de los trastornos de la concentración en los Estados Unidos representó casi siete dosis definidas diarias por cada 1.000 habitantes por día en 1998, nivel comparable al del consumo total de todos los hipnóticos y sedantes en ese país.

161. En algunas escuelas, la tasa de prevalencia de la prescripción de estimulantes es muy alta (llegando al 30% de todos los estudiantes). En los Estados Unidos ha aumentado el uso indebido del metilfenidato entre los adolescentes. Las tabletas se suelen obtener por intermedio de estudiantes sometidos a tratamiento por desórdenes de la concentración. Los estimulantes obtenidos ilícitamente se usan luego triturando las tabletas e inhalándolas. Las drogas se utilizan con fines de recreación o para facilitar la concentración durante el estudio.

162. La Junta insta a las autoridades competentes de los Estados Unidos a que continúen vigilando cuidadosamente las novedades en el diagnóstico del trastorno de la concentración y otros trastornos del comportamiento, así como la medida en que se utilizan el metilfenidato y las anfetaminas en el tratamiento de esos trastornos, y a que aseguren que esas sustancias se receten de conformidad con una buena práctica médica, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 9 del Convenio de 1971.

El consumo de anfetaminas y otros estimulantes para el tratamiento del Trastorno de la Concentración y las Políticas de Prescripción de los países mencionados más arriba, siendo Australia el país con los niveles más altos de consumo de esas sustancias. Si las tasas de crecimiento permanecen al mismo nivel de los últimos años, los niveles de consumo de metilfenidato en algunos países utilizados como anorexígenos de esos países podrían ser tan altos como los de los Estados Unidos en el futuro muy cercano.

164. La Junta observa que los gobiernos de algunos países que han aceptado un aumento del uso de estimulantes para el tratamiento del trastorno de la concentración pueden carecer de la experiencia pertinente para su uso. La Junta pide a los gobiernos interesados que velen por la aplicación adecuada de las disposiciones de los tratados respecto del metilfenidato y otros estimulantes, incluidas las disposiciones sobre receta, publicidad y evasión de la desviación. Preocupan a la Junta los grandes esfuerzos realizados en favor del uso de estimulantes que realizan sus fabricantes. Los gobiernos deben vigilar cuidadosamente esta evolución, teniendo en cuenta las recomendaciones sobre la prevención de la desviación, la comercialización irresponsable y la prescripción de estimulantes de tipo anfetamina contenidas en el Plan de Acción para combatir la fabricación ilícita, el tráfico y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamina y sus precursores, aprobado por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones (resolución 52/014 de la Asamblea General), celebrado en junio de 1998.

165. La Junta toma nota con satisfacción de que algunos países han realizado investigaciones y estudios de las tasas de prevalencia y los diagnósticos de los trastornos de la concentración y su tratamiento con metilfenidato y otros estimulantes. La Junta observa también con satisfacción que en la Conferencia de Creación de Consenso sobre el Diagnóstico y el Tratamiento del Trastorno Hiperactivo de la Concentración, celebrado en los Estados Unidos de América en noviembre de 1998, se determinó el uso de esas sustancias para nuevas actividades de estudio e investigación, incluidas las actividades diagnósticas y el tratamiento efectivo. La Junta confía en que esas recomendaciones se aplicarán pronto y que también se tomarán medidas para hacer frente al agudo incremento del uso de las anfetaminas. La Junta celebra la decisión del Grupo Pompidou del Consejo de Europa de organizar en diciembre de 1999 una reunión de un Grupo de Trabajo Europeo sobre el

166. En la primera mitad del decenio de 1990, el consumo de estimulantes de tipo anfetamina utilizados como anorexígenos alcanzó niveles alarmantes en algunos países de América Central y el Caribe, América del Norte y el Sur. La Junta expresó repetidas veces su preocupación por este uso. La Junta observa con satisfacción las decisivas medidas adoptadas en algunos de los países más afectados, incluidos Argentina y Chile, que han logrado una considerable reducción en los niveles de consumo de estimulantes de tipo anfetamina. Recientemente se ha observado también un descenso en el consumo de anorexígenos fiscalizados en virtud de las Convenciones de 1971 en algunos países y territorios de Asia, incluidos Hong Kong (Región Administrativa Especial de China), Malasia y Singapur.

167. Los Estados Unidos siguen siendo el país con el consumo más alto de estimulantes de tipo anfetamina utilizados como anorexígenos, pese a la declinación en el consumo de fentermina que se produjo en ese país desde 1997. Esta declinación fue el resultado de la suspensión de su uso en combinación con la fenfloramina, una sustancia que no está sometida a control internacional, para el tratamiento comúnmente referido con el nombre de "píldoras de adelgazamiento". Cuando la fenfloramina se retiró del mercado de los Estados Unidos, el consumo de fentermina se redujo en más del 70% entre 1996 y 1998. Los niveles de consumo per cápita en los Estados Unidos siguen siendo por lo menos tres veces superiores a los de cualquier otro país de la región. La Junta, por lo tanto, pide al Gobierno que vigile cuidadosamente el uso de esas sustancias a fin de evitar el uso excesivo y el posible uso indebido de esas sustancias.

168. En varios países, la mezcla de analgésicos agonistas y antagonistas como la buprenorfina están sujetos a medidas de fiscalización diferentes y más estrictas que las de otras sustancias sicotrópicas. La buprenorfina, un potente opiáceo que se incluyó en la Lista III del Convenio de 1971 en 1989, se utiliza en muchos países no sólo como analgésico sino también, cada vez en mayor medida, en el tratamiento de sustitución y detoxificación de la heroína en toxicómanos. La fabricación y el consumo mundiales de la sustancia aumentaron sustancialmente durante los últimos años. Recientemente se han comunicado casos de uso indebido de preparados de buprenorfina en varios países de diversas regiones, particularmente el Asia meridional. Los países que utilizan la buprenorfina en el tratamiento de sustitución, si bien observan que el tratamiento tiene efectos positivos en las tasas de mortalidad por sobredosis de heroína, comunican también que la buprenorfina se ha desviado hacia los canales ilícitos con fines de uso indebido. Como resultado de esta desviación se han producido muertes accidentales. Teniendo en cuenta la rápida expansión del uso lícito de la sustancia y los informes de su continuada desviación y uso indebido, la Junta reitera su petición a la OMS y a los gobiernos interesados para que examinen con urgencia la situación de la fiscalización de la buprenorfina. La Junta invita también a la OMS a que estudie la posibilidad de examinar la situación de la fiscalización de la pentazocina y la lefetamina (SPA), los otros dos analgésicos incluidos en el Convenio de 1971.

*Consumo de otras sustancias sicotrópicas*

169. La mayoría de las otras sustancias incluidas en las listas del Convenio de 1971 se utilizan como ansiolíticos, sedantes e hipnóticos, y también como antiepilépticos. En todos los países se ha suspendido o se ha reducido significativamente el consumo de sustancias incluidas en la lista II del Convenio de 1971. En la práctica de la medicina se utilizan sustancias incluidas en las listas III y IV, algunas de ellas en gran medida. Las sustancias sicotrópicas de consumo más difundido son el diazepam, una benzodiazepina que se receta principalmente como ansiolítico, y el fenobarbital, un barbitúrico utilizado principalmente como antiepiléptico. Esas sustancias sicotrópicas, al igual que el clonazepam, figuran en la lista de drogas esenciales establecidas por la OMS. Con la excepción del fenobarbital, ha venido disminuyendo el uso de los barbitúricos. También se ha reducido sustancialmente el consumo de los ansiolíticos no barbitúricos, como el meprobamato. Esas sustancias han sido sustituidas principalmente por las benzodiazepinas.

170. La disponibilidad de benzodiazepinas facilita su uso indebido. La incidencia de uso indebido de la benzodiazepina entre los toxicómanos de Europa es elevada y los traficantes de drogas han desarrollado con éxito mercados de sustancias específicas. La Junta, por lo tanto, reitera su petición a los gobiernos de los países con niveles elevados de consumo de benzodiazepinas y uso indebido creciente de esas sustancias, para que realicen, en cooperación con organizaciones no gubernamentales que trabajan en la esfera del tratamiento y la rehabilitación de toxicómanos, estudios amplios a fin de determinar el tamaño de la población que hace uso indebido de esas sustancias.

171. La Junta toma nota con satisfacción de que varios países de Europa han confirmado su preocupación por los altos niveles de consumo de benzodiazepinas y ya han tomado medidas para remediar esa situación, como el fortalecimiento del control de las prácticas de prescripción y los mecanismos

174. En relación con uno de los Estados respecto de los cuales se invocó el artículo 19 del Convenio de 1971, complace a la Junta observar que se ha establecido toda la legislación requerida en virtud de ese Convenio, así como la legislación solicitada por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones; ya se han dado por terminadas todas las medidas adoptadas respecto de ese Estado en virtud del artículo 19 del Convenio de 1971. En lo que hace al otro Estado respecto del cual se invocó el artículo 19 del Convenio de 1971 solamente, la Junta decidió levantar una suspensión temporal de las medidas correspondientes en virtud de ese

de fiscalización, y la mayor insistencia en lograr que los médicos y la población en general comprendan la necesidad de usar esas sustancias de manera más racional. En algunos países, esas medidas han dado lugar a reducciones en el consumo, pero en otros los resultados no han sido tan tangibles. Esto se puede atribuir quizá a las dificultades con que se tropieza al querer modificar la cultura de las recetas. La Junta confía en que los gobiernos continuarán estudiando medidas para alentar el uso médico racional de las benzodiazepinas. La Junta celebra la intención del Grupo Pompidou del Consejo de Europa de organizar una reunión de un grupo de trabajo sobre la prescripción de benzodiazepinas (véase el párrafo 119 *supra*).

172. La Junta observa con preocupación que en varios países en desarrollo las benzodiazepinas se pueden obtener en las farmacias sin receta. La Junta insta enérgicamente a todos los gobiernos a que aseguren la adhesión a los requisitos de receta aplicables a todas las sustancias sicotrópicas, incluidas las benzodiazepinas

### **E. Medidas para asegurar la aplicación por los gobiernos de las disposiciones de la Convención de 1961 y el Convenio de 1971**

173. La Junta ha invocado el artículo 14 de la Convención de 1961 y el artículo 19 del Convenio de 1971 respecto de cuatro Estados, y el artículo 19 del Convenio de 1971 sólo respecto de dos Estados. Las medidas prescritas en esos artículos, que van aumentando en severidad, se invocan cuando no tienen éxito los intentos de la Junta por alentar el cumplimiento de esos instrumentos por otros medios.

artículo en razón de las demoras y los incumplimientos del Gobierno que dieron lugar a la falta de progresos en la aplicación del Convenio de 1971.

175. La Junta continúa vigilando el desempeño de los Estados respecto de los cuales se invocó el artículo 14 de la Convención de 1961 y el artículo 19 del Convenio de 1971 y celebra que en todos los casos se hayan logrado progresos. No obstante, las medidas tomadas por la Junta en virtud de esos artículos sólo se darán por terminadas oficialmente

cuando los gobiernos interesados hayan tomado todas las medidas requeridas dispuestas en esos instrumentos.

## **F. Salones de inyección de drogas**

176. En varios países desarrollados se están estableciendo, a menudo con la aprobación de las autoridades nacionales o locales, salones de inyección de drogas donde los toxicómanos pueden inyectarse sustancias ilícitas. La Junta entiende que toda autoridad nacional, estatal o local que permite el establecimiento y funcionamiento de salones de inyección de drogas o cualquier otro local que facilite el uso indebido de drogas (por inyección o por cualquier otra vía de administración) facilita también el tráfico ilícito de drogas. La Junta recuerda a los gobiernos que tienen la obligación de combatir el tráfico ilícito de drogas en todas sus formas. Las partes en la Convención de 1988 están obligadas, con sujeción a sus principios constitucionales y

a los conceptos básicos de sus sistemas jurídicos, a establecer como delito penal la posesión y la adquisición de drogas para consumo personal (no médico). Puede considerarse que un gobierno que permite la existencia de salones de inyección de drogas contraviene los tratados de fiscalización internacional de drogas facilitando, ayudando o tolerando la comisión de delitos relativos a la posesión y el uso ilícito de drogas, así como otros delitos penales, incluido el tráfico de drogas. Los tratados de fiscalización internacional de drogas se establecieron hace ya muchos decenios precisamente para eliminar lugares, como los fumadores de opio, en que se puede hacer uso indebido de drogas con impunidad.

177. La Junta reconoce que la difusión del uso indebido de drogas, la infección con el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) y la hepatitis son problemas serios, por lo que alienta a los gobiernos a establecer una amplia gama de instalaciones para el tratamiento de las toxicomanías, incluida la administración con supervisión médica de drogas recetadas de conformidad con una buena práctica médica y con los tratados de fiscalización internacional de drogas, en lugar de establecer salones de inyección de drogas o locales similares que faciliten el uso indebido de las drogas.

### III. Análisis de la situación mundial

#### A. África

##### Novedades principales

178. El tráfico y el uso indebido de estupefacientes y sustancias sicotrópicas está relacionado cada vez más con los diversos conflictos civiles que aquejan a la región. Los conflictos que se están desarrollando y las situaciones posteriores a los conflictos que prevalecen en varios países de África favorecen el aumento de los problemas de las drogas, en particular entre los niños y los jóvenes. En Liberia y la República Democrática del Congo, por ejemplo, se proporcionan drogas a los niños combatientes para inducirlos a realizar operaciones peligrosas con impunidad. Se cree también que las drogas ilícitas se utilizan para financiar los conflictos civiles y la compra de armas, como fue el caso de Angola y Rwanda. La Junta insta a los gobiernos de los países de África a que incrementen sus esfuerzos por integrar un componente de fiscalización de drogas en sus programas de reconstrucción.

179. El África occidental y el África meridional se han convertido en importantes zonas no sólo en términos del transbordo de remesas de drogas ilícitas destinadas principalmente a los mercados ilícitos de otras partes, sino también en términos del creciente consumo de cocaína y heroína. En Nigeria, sin embargo, se observan señales de que, como resultado de las mayores actividades de detección y de represión y de las mejoras generales en la administración de las instituciones gubernamentales, este país se está utilizando menos como punto de tránsito para el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. A raíz de las medidas adoptadas por Nigeria, más grupos de traficantes de drogas han comenzado a utilizar otros países de África como países de tránsito para los envíos a Europa y América del Norte, empleando como correos a nacionales de otros países, tanto africanos como europeos. La creciente modernización y flexibilidad de los grupos de traficantes de drogas es motivo de gran preocupación.

180. La droga que es objeto de mayor tráfico y uso indebido en África es la cannabis, aunque el tráfico y el uso indebido de la metacualona es también un problema serio en las partes orientales y septentrionales de la región. Según un estudio

realizado recientemente por la Oficina de Fiscalización de Drogas y Prevención del Delito de la Secretaría, sin embargo, es probable que esta situación cambie ya que otras drogas, principalmente la cocaína y la heroína, así como también las anfetaminas, están adquiriendo una creciente popularidad entre los toxicómanos y los traficantes. En la actualidad, el consumo de cocaína, "crack" y heroína en África es principalmente un fenómeno urbano, circunscrito a las grandes ciudades. El cultivo de la cannabis y la distribución de drogas al por menor se utilizan, en su mayor parte, para generar ingresos suplementarios; ahora bien, es probable que el creciente desempleo en la región alimente una expansión de la distribución al por menor de drogas ilícitas.

181. La Junta toma nota con preocupación de que en muchos países de África las drogas decomisadas desaparecen y de que los traficantes de drogas con frecuencia son absueltos de culpa o, cuando se encuentran en libertad bajo fianza, nunca comparecen al juicio. La Junta espera que los gobiernos interesados examinen las causas subyacentes de esos acontecimientos, incluidas las prácticas corruptas vinculadas a ellos, de ser necesario con asistencia internacional.

182. En muchos países de África se comunican altas tasas de infección con el VIH y un número relativamente grande de casos de síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA). Si bien la causa principal de la transmisión del VIH en la región son las relaciones sexuales sin protección, con frecuencia en combinación con el abuso del alcohol o el consumo de drogas ilícitas, parece haber indicios de que la creciente prevalencia de la inyección de heroína y otras sustancias en algunas ciudades capitales y destinos turísticos de África puede exacerbar la situación. Los huérfanos y los niños de la calle, cuyos números aumentan, son los más vulnerables a las actividades del tráfico ilícito de drogas o el uso indebido de sustancias.

##### Adhesión a los tratados

183. En marzo de 1999, la República Unida de Tanzania pasó a ser parte en la Convención de 1961 enmendada por el Protocolo de 1972. Sudáfrica se adhirió a la Convención de 1988 en diciembre de 1998.

184. Los siguientes Estados de África no se han adherido a ninguno de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas: Angola, Comoras, Congo, Djibouti, Eritrea, Guinea Ecuatorial y la República Centroafricana. Algunos de esos Estados han pasado por períodos prolongados de disturbios civiles. La Junta exhorta a la comunidad internacional y a las organizaciones intergubernamentales en África a que presten apoyo, cuando las condiciones políticas lo permitan, para reconstruir las estructuras institucionales y jurídicas que constituyen la base para la adhesión de esos Estados a la Convención de 1961 enmendada por el Protocolo de 1972, al Convenio de 1971 y a la Convención de 1988.

### **Cooperación regional**

185. La Junta acoge con beneplácito la entrada en vigor del protocolo de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (SADC) sobre la lucha contra el tráfico ilícito de drogas. Con la ratificación del protocolo por Namibia, la República Unida de Tanzania y Zambia, son ahora nueve las partes en el protocolo, lo que permite su entrada en vigor. La Junta acoge también complacida las crecientes actividades de la dependencia de fiscalización de drogas de la secretaría de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO), así como de los Estados miembros de la CEDEAO, que han dado lugar al otorgamiento de una prioridad más alta a la fiscalización de las drogas en varios países y al establecimiento de un fondo subregional para la aplicación de medidas de fiscalización de drogas.

186. La secretaría de la Organización de la Unidad Africana (OUA) está finalizando algunas modificaciones de organización en relación con el establecimiento de un centro de coordinación para la fiscalización de drogas que habrá de coordinar y vigilar la aplicación del plan de acción para la fiscalización de drogas de la OUA, entre otras cosas, mediante una mejor cooperación con los gobiernos de los países de África, las organizaciones africanas, en particular las dependencias de fiscalización de drogas de la CEDEAO y la SADC, y con el PNUFID y otros asociados internacionales. La Junta confía en que esas modificaciones, cuando estén terminadas, permitirán a la OUA llevar a cabo más eficazmente su función de coordinación de todas las cuestiones relacionadas con las drogas a nivel regional.

187. Las drogas ilícitas se siguen contrabandeando a través de los principales puertos marítimos de África, como Mombasa en Kenya, Maputo en Mozambique, Durban en Sudáfrica y Dar es Salam en la República Unida de Tanzania, así como de varios puertos marítimos del África occidental. Los datos

sobre decomisos indican que esos son los lugares más frecuentemente utilizados como puntos de tránsito por los traficantes de drogas. Por lo tanto, la Junta acoge con beneplácito todos los esfuerzos que han hecho los gobiernos para mejorar la capacidad de fiscalización de drogas en los puertos marítimos, especialmente en el África oriental y meridional, e insta a que se adopten medidas similares en el África occidental.

188. En noviembre de 1998, Zambia y Zimbabwe firmaron un comunicado conjunto sobre el aumento de las actividades para combatir los actos delictivos transfronterizos, incluido el tráfico de drogas. En enero de 1999 Uganda firmó un acuerdo de cooperación con Nigeria en virtud del cual esos dos países compartirán datos de inteligencia y otra información para combatir el tráfico ilícito de drogas. Los Gobiernos de Cabo Verde y Senegal firmaron un acuerdo de cooperación en cuestiones relacionadas con la fiscalización de drogas y en actividades para combatir el blanqueo de dinero.

### **Legislación, políticas y medidas de ámbito nacional**

189. La Junta acoge con beneplácito el establecimiento del Consejo Nacional de Coordinación de Lucha contra las Drogas en Botswana, Malawi y Mozambique que, además de sus actividades de coordinación de la fiscalización de drogas, incrementará la cooperación subregional, la fiscalización transfronteriza, el enlace y la inteligencia para contrarrestar el tráfico de drogas.

190. En diciembre de 1998 entró en vigor en Guinea un nuevo código penal. Este nuevo código contiene disposiciones que tipifican el blanqueo de dinero, entre otros actos, como delito relacionado con las drogas, de conformidad con las disposiciones de la Convención de 1988.

191. La Junta observa que el Senado de Liberia ha aprobado el establecimiento de un nuevo organismo de detección y represión de drogas. El organismo, que reemplazará al comité nacional interministerial de lucha contra las drogas, estará encargado de formular y aplicar leyes nacionales para combatir el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. En la República Centroafricana se ha nombrado ea primer coordinador de tiempo completo de las actividades de fiscalización de las drogas.

192. En Nigeria, el comité interministerial de fiscalización de drogas elaboró un plan maestro amplio de fiscalización de drogas, que fue lanzado por el Gobierno en mayo de 1999. La

Junta celebra que el plan maestro disponga la reunión, el análisis, la gestión y la difusión de datos, estadísticas e información relacionados con las drogas. En Kenya, un curso práctico dio lugar a un proyecto de plan maestro de fiscalización de drogas que está siendo considerado por el 193. En Sudáfrica entró en vigor, en enero de 1999, la Ley de prevención de la delincuencia organizada, que prevé el decomiso de bienes relacionados con ciertos delitos, incluido el tráfico de drogas. Una dependencia de incautación de bienes, recientemente establecida, ha tomado medidas para incautar, por primera vez, dinero que se sospecha procede de un delito cometido por un traficante de drogas. La Junta alienta al Gobierno de Sudáfrica a que promulgue pronto el proyecto de ley sobre lavado de dinero, que está concebido para eliminar la protección del secreto bancario. En abril de 1999 se establecieron controles sobre los 22 precursores incluidos en los cuadros I y II de la Convención de 1988. Por último, la Junta observa con satisfacción que se ha aprobado un plan maestro de fiscalización de drogas.

194. La Junta insta a Uganda a que promulgue lo más pronto posible el proyecto de ley sobre (fiscalización de) estupefacientes y sustancias sicotrópicas de 1999. Cuando se apruebe el proyecto, se contará con una ley nacional que contendrá varias disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas.

### **Cultivo, producción, fabricación, tráfico y uso indebido**

#### *Estupefacientes*

195. Muchos países de África siguen teniendo problemas para contrarrestar el cultivo ilícito, el tráfico y el uso indebido de la cannabis. Marruecos sigue siendo una de las principales fuentes de la resina de cannabis destinada a Europa occidental. El cultivo de la cannabis prosigue en Egipto y en países del África occidental como Ghana y Senegal. En muchos países, se desconoce la extensión y las tendencias del cultivo y el uso indebido de la cannabis. Varios gobiernos han incrementado sus actividades para erradicar la cannabis. Las autoridades de Kenya han intentado erradicar sitios de cultivo de la cannabis alrededor de Kirinyaga; en algunos casos, el resultado ha sido que esos sitios se han desplazado a otras zonas. La erradicación de las plantas de cannabis se ha intensificado en Nigeria. Los decomisos de hierba de cannabis han permanecido, en general, en niveles elevados desde principios de 1990. Côte d'Ivoire, Egipto, Ghana, Senegal y

Gobierno y los donantes. Cabo Verde aprobó un programa nacional de fiscalización de drogas que se ha integrado en el programa nacional de desarrollo.

Sudáfrica han comunicado que sus actividades de erradicación han logrado buenos resultados.

196. No hay indicios de que en África se cultive la adormidera. Si bien las rutas del tráfico de drogas se están diversificando, en varios países de la región, incluidos Ghana, Kenya, Mauricio y la República Unida de Tanzania hay importantes rutas que usan los traficantes para transportar heroína del Asia sudoccidental y sudoriental a países de Europa y América del Norte y a Sudáfrica. El uso indebido de drogas parece estar aumentando en los países situados en las principales rutas de tráfico.

197. En África siguen siendo escasos los decomisos de cocaína. En el África meridional y en el África occidental, sin embargo, el tráfico y el uso indebido de cocaína han venido aumentando. En Sudáfrica, por ejemplo, ha habido un incremento del tráfico y el uso indebido de "crack" y de cocaína. En Cabo Verde se está observando un aumento del uso indebido de drogas como efecto de desborde del tráfico de drogas.

#### *Sustancias sicotrópicas*

198. En Nigeria se ha producido un marcado incremento de los decomisos de sustancias sicotrópicas desde 1994. En 1998 se decomisaron 2.640 kg de sustancias sicotrópicas, lo que hace que Nigeria sea el país de África donde se han decomisado más sustancias sicotrópicas y el país del mundo donde se han decomisado más depresivos (benzodiazepinas). También se ha decomisado una cantidad significativa de sustancias sicotrópicas en la República Centroafricana. Se cree que en varios países de África, la automedicación, la venta de drogas lícitas a través de canales no reglamentados, la disponibilidad de drogas falsas en el mercado y su uso por grandes sectores de la población que no pueden comprar en farmacias legítimas, son factores que están contribuyendo a la difusión del uso indebido de sustancias sicotrópicas.

199. El uso indebido de la metacualona (Mandrax) sigue constituyendo un problema, sobre todo en los países del África oriental y meridional. La India ha dejado de ser una fuente importante de metacualona para el África oriental y meridional. En los últimos años se han recibido informes sobre la fabricación clandestina de metacualona en Kenya,

Mozambique, la República Unida de Tanzania, Sudáfrica, Swazilandia y Zambia.

200.El tráfico y el uso indebido de MDMA están aumentando en el África occidental y meridional. Las autoridades de detección y represión de Sudáfrica han detectado un comercio ilícito de trueque, en el que se intercambia cannabis cultivada  
201.Si bien el uso indebido de khat no se limita a los países del África oriental, su consumo ha resultado en una pérdida de divisas y de ingresos domésticos y en una disminución de la productividad en Djibouti y Somalia. Preocupa a la Junta que haya también otras drogas que sean cada vez más objeto de tráfico y uso indebido en Somalia. La Junta pide, por lo tanto, que se establezcan instituciones y un marco apropiado para dar prioridad a la fiscalización de drogas en las actividades de reconstrucción de Somalia.

### Misiones

202.En marzo de 1999, la Junta envió una misión al Camerún para examinar problemas relativos a la aplicación de las disposiciones de los tres tratados principales de fiscalización internacional de drogas. La fiscalización nacional de drogas y precursores es deficiente, como lo prueba el permanente incumplimiento por los gobiernos de su obligación dimanante de los tratados de proporcionar información a la Junta. La Junta aprecia la intención del Gobierno de mejorar su cumplimiento de los tratados y espera que el Gobierno reanude su cooperación con la Junta presentando informes puntualmente y respondiendo con prontitud a las peticiones de información de la Junta. La Junta alienta al Gobierno a que asigne más recursos al Ministerio de Salud y al Comité Nacional de Fiscalización de Drogas a fin de que esas instituciones puedan realizar las tareas que se les han encomendado en virtud de las leyes nacionales.

203.Preocupa a la Junta que en el Camerún se vendan en los mercados callejeros, sin restricciones, productos farmacéuticos que contienen sustancias sometidas a fiscalización internacional, lo que pone en peligro la salud pública y posiblemente dé lugar a graves problemas de toxicomanías. La Junta pide al Gobierno que ejerza una mayor vigilancia con respecto a los mercados callejeros

204.La Junta toma nota de que el cultivo de la cannabis ha aumentado y que en algunos países de Europa se han hecho importantes decomisos de cannabis procedente del Camerún. Se alienta al Gobierno a que continúe aplicando medidas contra el cultivo de la cannabis y a que haga hincapié en los peligros del uso indebido de la cannabis cuando realice

en ese país por MDMA fabricada en países de Europa occidental.

### Otras cuestiones

actividades encaminadas a reducir la demanda ilícita en todo el país.

205.En abril de 1999 la Junta envió una misión a Kenya. La Junta toma nota de la mayor preocupación del Gobierno de Kenya por la creciente amenaza que plantea a la sociedad el tráfico ilícito y el uso indebido de drogas. Desde 1993, año en que se realizó la última misión de la Junta a ese país, el Gobierno ha tomado algunas medidas para hacer frente al problema de las drogas a nivel nacional y ha procurado obtener la cooperación de gobiernos de otros países, incluidos sus vecinos. Es necesario que el Gobierno aumente sus actividades de fiscalización de drogas. No obstante, esta es una tarea difícil teniendo en cuenta que los recursos con que cuenta el país son insuficientes y que éste tiene otras prioridades.

206.En Kenya se estableció un comité interministerial y en 1994 se promulgó nueva legislación sobre fiscalización de drogas, pero todavía no se han elaborado los reglamentos esenciales relativos a la fiscalización de las drogas lícitas. Se insta al Gobierno de Kenya a que dé impulso al perfeccionamiento de la ley de 1994 y de la Ley de farmacia y venenos que, como lo ha reconocido el propio Gobierno, contienen varios aspectos débiles. El Gobierno debe también aplicar controles más estrictos a los precursores, con arreglo al artículo 12 de la Convención de 1988, ya que los controles vigentes distan mucho de ser adecuados. La Junta pide a Kenya que se adhiera sin más demora al Convenio de 1971.

207.El tráfico ilícito y el uso indebido de drogas han aumentado en Kenya. Un acontecimiento que ha causado mucha preocupación es el uso indebido de heroína por inyección, que fue observado por los trabajadores del sector del cuidado de la salud. La cannabis es, con mucho, la droga de más uso indebido; se la cultiva tanto para consumo local como para la exportación. Los traficantes transportan algunas cantidades de resina de cannabis de la India y el Pakistán a través de Kenya con destino a países de Europa. También se ha observado el uso indebido de cocaína, aunque no está muy difundido en razón del alto costo de esa sustancia. El khat se cultiva en Kenya y es también objeto de uso indebido. Los programas para reducir la demanda de drogas ilícitas son limitados y las instalaciones para el tratamiento y la rehabilitación de los toxicómanos son extremadamente

deficientes. La Junta insta al Gobierno a que reasigne recursos u obtenga asistencia a fin de aliviar la actual situación con respecto al uso indebido de drogas.

208.La Junta toma nota con satisfacción de las actividades realizadas por el Gobierno de Kenya para formular un plan maestro de fiscalización de drogas

209.En marzo de 1999 la Junta envió una misión a la Jamahiriya Árabe Libia. La Junta celebra que el Gobierno esté  
211.En la Jamahiriya Árabe Libia no se han detectado cultivos ilícitos de plantas de drogas ni fabricación ilícita de drogas. Hay algunos indicios de que el movimiento de drogas ilícitas hacia y a través de ese país, junto con el uso indebido de drogas, puede aumentar en el futuro. La Junta confía en que el Gobierno de la Jamahiriya Árabe Libia está bien preparado para hacer frente a esa situación, en cooperación con otros gobiernos. La Junta pide al Gobierno de la Jamahiriya Árabe Libia que evalúe la difusión y la naturaleza del uso indebido de drogas en su territorio.

212.En marzo de 1999 la Junta envió una misión a Mauritania. Pese a que este país es parte tanto de la Convención de 1961 como del Convenio de 1971, desde hace varios años no presenta los datos requeridos sobre el movimiento dentro de su territorio y el comercio internacional de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Preocupa mucho a la Junta que en ese país no se hayan aplicado las disposiciones de esos instrumentos y también la falta de cooperación con la Junta, lo que indica que la fiscalización de sustancias sicotrópicas tropieza con serios problemas lo cual, a su vez, podría significar que hay considerables riesgos para la salud pública.

213.En 1993, Mauritania promulgó una ley contra la producción, la fabricación, el tráfico y el uso ilícitos de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y precursores. Sin embargo, nunca se ha establecido el marco jurídico necesario para fiscalizar el mercado lícito de sustancias sometidas a control en virtud de los tratados de fiscalización internacional de drogas. Al no contar con ese marco, las autoridades nacionales han tropezado con muchas dificultades para establecer un régimen riguroso de fiscalización de la importación y distribución de las drogas que se usan con fines médicos, especialmente las drogas que contienen sustancias sicotrópicas.

214.La Junta, por consiguiente, exhorta al Gobierno de Mauritania a que apruebe el proyecto de ley sobre la fiscalización del mercado lícito de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y precursores. También debe mejorarse la coordinación entre los organismos de detección y represión y

plenamente dedicado a luchar contra las actividades ilícitas relacionadas con las drogas y está satisfecha de que los controles actuales sobre la fabricación y la distribución lícitas de estupefacientes y sustancias sicotrópicas son adecuados.

210.Complace a la Junta observar que el Gobierno de la Jamahiriya Árabe Libia está tomando medidas para mejorar la aplicación de la Convención de 1988. La Junta alienta al Gobierno a que actualice sus leyes en esa esfera, según proceda.

el Ministerio de Salud respecto de cuestiones relacionadas con las drogas. Debe reforzarse la Dirección de Farmacias y Drogas Medicinales y se debería establecer un grupo de inspectores farmacéuticos para asegurar la aplicación estricta de los reglamentos.

## **B. América**

215.La Junta aprecia las diversas actividades realizadas en América durante 1999 en varias esferas relacionadas con las drogas, como parte de lo que se conoció con el nombre de proceso de la Cumbre de América, iniciado en 1994. Las principales de esas actividades fueron las siguientes:

a) Se estableció un mecanismo de coordinación amplio como resultado directo del proceso de la Cumbre de América, llevado a cabo en gran medida en el marco de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) de la Organización de los Estados Americanos. El mecanismo está actualmente en la etapa de la evaluación y la consolidación;

b) Los gobiernos de varios países de América iniciaron el desarrollo de un mecanismo de evaluación multilateral para el cual se ha acordado un conjunto singular de indicadores y un calendario. La Junta espera que el mecanismo se utilice no sólo para evaluar las actividades que realiza cada país para combatir el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas, sino también para mejorar el intercambio de información y experiencias, proporcionando una idea más clara de la situación real en América y fomentando la cooperación;

c) Los estudios de la CICAD sobre la posibilidad de aprobar una convención contra el blanqueo de dinero en América contribuyeron mucho al desarrollo de legislación normalizada sobre este asunto que, por su propia naturaleza, suele abarcar las actividades delictivas transfronterizas y requiere un tratamiento multilateral;

d) Se realizó la labor preparatoria para el establecimiento de un centro de estudios sobre la justicia. En 1999 se celebraron varias reuniones de grupos de trabajo y a nivel ministerial. La Junta abriga la esperanza de que el centro se pueda establecer pronto y que permita armonizar la legislación de los países de América y fortalecer la cooperación judicial.

216. Recientemente se han hecho encomiables esfuerzos de cooperación y coordinación en materia de fiscalización de 217. La región de América Central y el Caribe se utiliza cada vez más para el transbordo de cantidades sustanciales de cocaína y cannabis procedentes de países de América del Sur con destino a los Estados Unidos de América y a países de Europa. El tráfico de tránsito ha incrementado la disponibilidad de cocaína en América Central y el Caribe y el uso indebido de la cocaína se está difundiendo a varios países de la región.

218. La Junta está preocupada por el enfoque cada vez más liberal que adoptan algunos gobiernos de América Central y el Caribe en cuanto a las industrias de la banca extraterritorial y el juego, que pueden ser utilizadas indebidamente por personas que se ocupan de blanquear dinero. Dado que esas industrias se consideran nuevas fuentes potenciales de ingresos, los gobiernos de la región han tomado medidas para facilitar el establecimiento de casinos y centros financieros extraterritoriales. El propuesto establecimiento de un mercado de valores para el Caribe oriental puede también constituir una oportunidad para el blanqueo de capitales, por lo que los gobiernos deberán tomar medidas para hacer frente a esta situación. El establecimiento de servicios financieros extraterritoriales no debe dar lugar a la aparición de refugios para bienes derivados del tráfico ilícito de drogas y de la delincuencia organizada. Los gobiernos de la región, por lo tanto, deben vigilar esta situación e incrementar sus actividades para ajustar sus marcos institucionales y jurídicos a los crecientes desafíos planteados por los que procuran ocultar el origen de patrimonios derivados del tráfico de drogas. La mayoría de los países de la región cuentan con leyes para prevenir el blanqueo de dinero. La Junta alienta a los gobiernos de esos países a que apliquen efectivamente esas leyes. La Junta exhorta enérgicamente a los gobiernos que todavía no lo hayan hecho a que promulguen esa legislación. Por ejemplo, en algunos países de la región no hay leyes que requieran la notificación a las autoridades de las transacciones financieras sospechosas. Los gobiernos deben desbaratar todo intento de interferir en la elaboración de legislación contra el lavado de dinero y reducir su eficacia. Los casos recientes de liquidación de bancos extraterritoriales y la detención de titulares de cuentas acusados de corrupción y lavado de dinero

precursores. A juicio de la Junta, los gobiernos deben incrementar las actividades regionales e internacionales relacionadas con la salud y los aspectos reglamentarios de la fiscalización de drogas.

## **América Central y el Caribe**

### **Novedades principales**

son pruebas de que el problema ha seguido creciendo, pero también de que los gobiernos de la región pueden atacarlo enérgicamente.

### **Adhesión a los tratados**

219. Todos los Estados de América Central y el Caribe son partes en la Convención de 1988. No obstante, Belice y San Vicente y las Granadinas todavía no son partes en la Convención de 1961 ni en el Convenio de 1971, y Haití, Honduras y Santa Lucía todavía no son partes en el Convenio de 1971. Se insta a estos Estados a que se adhieran a esos instrumentos lo más pronto posible. Si bien la Junta aprecia que todos esos Estados se hayan adherido a la Convención de 1988, recuerda que la aplicación efectiva de esa Convención depende de la aplicación de todos los otros instrumentos de fiscalización internacional de drogas.

### **Cooperación regional**

220. La Junta toma nota con interés de los esfuerzos de los gobiernos del Caribe para trabajar de consuno a fin de reducir las operaciones de lavado de dinero y evasión fiscal de los centros bancarios extraterritoriales. La Junta confía en que esas actividades harán hincapié tanto en los centros bien establecidos (Bahamas, Islas Caimán), como en los incipientes. En vista de la creciente importancia de la banca extraterritorial y de la creciente amenaza que plantea el blanqueo de dinero, la Junta recomienda que los gobiernos de los países del Caribe tomen medidas, con carácter urgente, para fiscalizar los servicios financieros y mejorar la transparencia de las transacciones financieras, en particular mediante la identificación de los propietarios reales de las corporaciones internacionales.

221. Los Estados de América Central han venido reactivando y mejorando la cooperación a nivel subregional en materia de fiscalización de drogas.

222. La cooperación a nivel subregional también ha continuado en el marco del Plan de Acción de coordinación y cooperación para la fiscalización de drogas en el Caribe (conocido también como el Plan de Acción de Barbados), como lo demuestra la reciente creación de una secretaría de la Asociación de Comisionados de Policía del Caribe, el apoyo dado a la oficina de gestión de proyectos marítimos y la voluntad expresada de comenzar a trabajar en un tratado de asistencia judicial recíproca a nivel subregional. En octubre de 1998 se estableció un mecanismo de coordinación de la

#### **Legislación, políticas y medidas de ámbito nacional**

224. Los gobiernos de varios países de América Central y el Caribe, como El Salvador y Guatemala, han hecho progresos considerables en cuanto a la formulación de planes nacionales de fiscalización de drogas. La Junta observa con satisfacción los permanentes esfuerzos que realizan los gobiernos para mejorar sus marcos jurídicos y sus sistemas de justicia penal, a fin de hacer frente a los problemas relacionados con el tráfico y el uso indebido de drogas, en particular las actividades encaminadas a ocultar el origen de los patrimonios derivados del tráfico de drogas y otros tipos de delito.

225. En las Bahamas, se ha establecido una dependencia de inteligencia financiera y se ha mejorado el sistema judicial para acelerar la investigación y el enjuiciamiento de personas involucradas en el blanqueo de capitales. La Junta observa con satisfacción que se han coartado los intentos por debilitar la legislación contra el lavado de dinero en Antigua y Barbuda mediante la enmienda de las normas para aumentar el secreto bancario.

226. La Junta también toma nota con satisfacción de que los Gobiernos de Barbados, El Salvador y Jamaica han promulgado o reforzado legislación contra el lavado de dinero. Confía en que el Gobierno de El Salvador promulgará pronto las leyes sobre el decomiso de patrimonios que se están elaborando, a fin de asegurar que el producto de las actividades delictivas, incluido el tráfico de drogas, pueda ser incautado impidiendo de esta forma que ese producto se utilice para financiar nuevas actividades delictivas.

227. La Junta toma nota de la aprobación en Santa Lucía de la Ley de servicios financieros de 1999, y espera que se apliquen efectivamente los mecanismos para impedir el lavado de dinero. El Gobierno de Santa Lucía, que actualmente examina

Secretaría de la Comunidad del Caribe (CARICOM), que está trabajando estrechamente con los mecanismos de coordinación de la fiscalización de las drogas en el Caribe. La Junta observa con satisfacción la colaboración a nivel subregional para vigilar y examinar los progresos en cuanto a la aplicación del Plan de Acción de Barbados.

223. Se han firmado acuerdos bilaterales para mejorar los controles fronterizos y facilitar el acceso a aguas territoriales en casos de persecución de traficantes de drogas. Ya existen acuerdos de ese tipo, por ejemplo, entre Guatemala y México y entre Costa Rica y los Estados Unidos.

con ciertos grupos de profesionales e instituciones financieras la posibilidad de establecer un centro bancario extraterritorial, debe hacer todo lo posible por explicar claramente a todos los interesados las oportunidades de tráfico de drogas que podría ofrecer la banca extraterritorial.

228. La Junta encomia al Gobierno de Barbados por sus iniciativas legislativas, como la enmienda de la Ley de Pruebas para facilitar el enjuiciamiento de traficantes de drogas. Se ha aprobado un proyecto de ley de reforma penal para ampliar la gama de penas que los jueces pueden imponer por delitos penales, incluidos los delitos relacionados con las drogas. El Fiscal General ha adoptado medidas especiales en relación con los delincuentes toxicómanos. Una alianza concertada entre las autoridades de detección y represión y las escuelas de Barbados ha reducido el uso indebido de drogas entre los alumnos de muchas zonas del país.

229. La Junta toma nota de la contribución que aportan los Gobiernos de la República Dominicana y de Guatemala a las actividades que se realizan en esos países para reformar el sistema de justicia penal a fin de aumentar su eficacia. La Junta toma nota con satisfacción de la firme posición adoptada por el Gobierno de la República Dominicana contra diversos tipos de delitos, incluido el tráfico de drogas. Las personas que no son nacionales de la República Dominicana y que han sido declaradas culpables en ese país de cualquiera de esos tipos de delitos deben ahora cumplir sus sentencias en ese país.

230. La Junta encomia a Trinidad y Tabago por sus continuados esfuerzos de fiscalización de drogas y por asumir el liderazgo en varias iniciativas. Varios oficiales de policía de ese país han sido acusados recientemente de tráfico de drogas. La Junta exhorta al Gobierno de Trinidad y Tabago a que tome las medidas necesarias para asegurar que se apliquen en forma expeditiva las recomendaciones hechas por la comisión que investigó la fuga de traficantes de drogas condenados, a

fin de que la fuerza de policía no se vea involucrada en la facilitación de delitos de tráfico de drogas.

231.La Junta toma nota con interés de las medidas tomadas por el Gobierno de Belice para alentar un estilo de vida libre de drogas y del programa de concienciación de la población dirigido a los niños de edad escolar. La Junta celebra el establecimiento por el Gobierno de Belice de un consejo nacional de fiscalización del uso indebido de drogas y alienta al Gobierno a que ponga en práctica lo antes posible la estrategia amplia de fiscalización de drogas que está elaborando. Belice y los Estados Unidos están negociando un

232.La cannabis se cultiva en forma ilícita en muchas partes de América Central y el Caribe, principalmente para consumo local. La cannabis cultivada en Jamaica, sin embargo, está destinada principalmente a los mercados ilícitos de países de América del Norte. En casi todos los países de América Central y el Caribe, la cannabis sigue siendo la droga de uso indebido más difundida. Algunos países de la región, como las Bahamas, han comunicado un aumento sustancial del uso indebido de la cannabis, atribuido a la creciente disponibilidad de la cannabis y a la falsa percepción entre los jóvenes de que la droga es inocua. Aunque la mayoría de los países han comunicado niveles crecientes o estables de tráfico de la cannabis, la República Dominicana ha comunicado una disminución sustancial de ese tráfico.

233.El cultivo ilícito limitado de la adormidera prosigue sólo en lugares muy aislados de Guatemala, y esto es una consecuencia del éxito de los programas de erradicación que se llevaron a cabo hace varios años. La heroína proveniente de Colombia se ha decomisado principalmente en Costa Rica y Panamá, aunque también se han decomisado pequeñas cantidades en varios países del Caribe. Siguen siendo muy limitados los informes de uso indebido de heroína en América Central y el Caribe.

234.El tráfico y el almacenamiento de hidrocloreto de cocaína y "crack", principalmente provenientes de Colombia, continúan al mismo nivel en toda la América Central y el Caribe.

235.El uso indebido de cocaína y "crack" ha aumentado sustancialmente en varios países de América Central y el Caribe y ha permanecido estable en unos pocos. En las Bahamas, sin embargo, el uso indebido de cocaína ha disminuido; esto se atribuye a la menor disponibilidad de la sustancia y a la eficacia de un programa de educación pública. En varios países, la violencia relacionada con las drogas, en particular con el uso indebido de cocaína, sigue siendo motivo de gran preocupación y varios gobiernos han tomado medidas para abordar este problema.

acuerdo para compartir los patrimonios decomisados; la Junta espera que muy pronto se puedan utilizar esos patrimonios para financiar actividades de lucha contra las drogas.

### **Cultivo, producción, fabricación, tráfico y uso indebido**

236.Los decomisos de cocaína han continuado al mismo nivel en la región en su conjunto, pero los niveles han variado de país a país. Haití se ha convertido en el principal punto de tránsito para el contrabando de cocaína de Colombia a través del corredor del Caribe hacia los Estados Unidos. Los traficantes de drogas han aprovechado la crisis económica y política de Haití, que ha paralizado la mayoría de los esfuerzos por interceptar remesas de drogas ilícitas. La Junta insta a los gobiernos a que proporcionen con urgencia la asistencia que necesita el Gobierno de Haití para impedir que el país se vea abrumado por el tráfico de cocaína.

237.Con frecuencia se ha determinado que empleados de compañías aéreas y otras empresas vinculadas a ellas han estado involucrados en el tráfico de drogas. En septiembre de 1999, varios empleados de compañías que prestan servicios a aeronaves en Miami, Florida (Estados Unidos), fueron acusados de contrabando de drogas a bordo de aviones. Estos empleados utilizaban sus privilegios de seguridad para contrabandear drogas desde Aruba, las Bahamas, Costa Rica y Ecuador. Se insta a los gobiernos de América Central y el Caribe a que ejerzan vigilancia y control en zonas delicadas, como los aeropuertos, a través de las cuales suelen pasar las remesas de drogas ilícitas.

238.Las autoridades de algunos países de América Central y el Caribe han expresado su preocupación por el creciente número de traficantes de drogas en pequeña escala que entran a sus territorios como turistas. La Junta insta a los gobiernos de los países de la región, y en particular a los que dependen fuertemente del turismo, a que no dejen de estar alertas a esta situación. La reducción del tráfico de drogas debe ser siempre una cuestión prioritaria para todos los gobiernos interesados y no debe resultar perjudicada por las actividades encaminadas a mantener el flujo de turistas.

239.En razón de su proximidad a los principales productores de cocaína de América del Sur, la América Central es particularmente vulnerable a la desviación de precursores. Se

pide a los gobiernos de los países de América Central que permanezcan alertas para asegurar que las cantidades de precursores que se importen correspondan a las necesidades legítimas de su industria.

### Misiones

240. En 1999, una misión de la Junta visitó las Bahamas. La Junta celebra que el Gobierno haya fortalecido recientemente las medidas de fiscalización de drogas en el marco de nuevas leyes que abarcan las funciones de los profesionales de la salud, el otorgamiento de licencias a centros de cuidado de la

242. Las Bahamas han invertido importantes recursos en el sistema de detección y represión, por ejemplo, en la adquisición de nuevo equipo para la fuerza de guardacostas. La Junta alienta al Gobierno a que continúe su cooperación con los gobiernos de los países vecinos para combatir el tráfico ilícito de drogas por mar en América del Central y el Caribe.

243. Teniendo en cuenta la posibilidad de que el sistema bancario extraterritorial se utilice para blanquear dinero derivado del tráfico de drogas y otras actividades ilícitas, la Junta pide al Gobierno de las Bahamas que fortalezca los mecanismos de fiscalización para prevenir esa utilización indebida de la banca extraterritorial.

244. En junio de 1999 una misión de la Junta visitó Cuba. La Junta acoge con beneplácito el eficiente sistema de cuidado de la salud de ese país, que proporciona servicios de salud a toda la población y, al mismo tiempo, ejerce un control adecuado sobre los suministros de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para fines médicos.

245. La Junta toma nota de la firme decisión del Gobierno de Cuba de combatir el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas; sin embargo, hay graves limitaciones financieras y materiales que impiden la aplicación de medidas más amplias.

246. La Junta alienta al Gobierno de Cuba a que finalice y apruebe, lo antes posible, legislación de carácter general sobre la fiscalización de drogas que incorpore todos los reglamentos existentes para contrarrestar el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas y el lavado de dinero, y para fiscalizar el movimiento lícito de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y precursores. En febrero de 1999 se aprobó una enmienda del código penal que aumentó las sanciones aplicables al tráfico ilícito de drogas. La Junta alienta a las autoridades de los organismos de detección y represión de Cuba a que sigan

salud y el establecimiento de una autoridad de los hospitales públicos.

241. La Junta exhorta al Gobierno a que mejore la coordinación entre las autoridades nacionales responsables de la fiscalización del movimiento lícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas a fin de que las Bahamas puedan cumplir las obligaciones que le incumben en virtud de los tratados de fiscalización internacional de drogas. Las autoridades deberían reforzar también el sistema de control de las recetas médicas de estupefacientes, como se requiere en la Convención de 1961.

participando en operaciones conjuntas con sus contrapartes de países vecinos.

247. La Junta acoge con beneplácito las recientes actividades realizadas por el Gobierno de Cuba para combatir el lavado de dinero mediante la enmienda del código penal, tipificando esa actividad como delito penal. Otras enmiendas del código penal tuvieron por objeto reducir el tráfico de drogas y otros tipos de delito.

248. Se desconoce la verdadera magnitud del uso indebido de drogas en Cuba. Preocupa a las autoridades que la expansión del turismo hará a la población más vulnerable al uso indebido de drogas. Por lo tanto, la Junta alienta al Gobierno a que centre su estrategia de fiscalización de drogas en las medidas de prevención, como se prevé en un proyecto elaborado por el Ministerio de Salud que se ejecutará con el apoyo del PNUFID.

249. Los traficantes de drogas han aprovechado la situación estratégica de Cuba en el Caribe para contrabandear drogas a través de sus aguas territoriales. La Junta recomienda a los países donantes y a las organizaciones internacionales pertinentes que provean asistencia técnica al Gobierno con miras a incrementar las actividades de la fuerza de guardacostas para interceptar remesas ilícitas de drogas.

250. En abril de 1999 la Junta envió una misión a Guatemala. La Junta celebra la decisión del Gobierno de cumplir sus obligaciones en virtud de los tres principales tratados de fiscalización internacional de drogas. En los últimos años, el Gobierno ha logrado resultados muy positivos, por ejemplo, mediante la reestructuración del sector de detección y represión (la policía y las autoridades aduaneras), una primera evaluación de la situación del uso indebido de drogas, la iniciación de actividades relacionadas con la prevención del uso indebido de drogas y el tratamiento y la rehabilitación de

los toxicómanos y la introducción de medidas administrativas de fiscalización de los precursores.

251. Guatemala tiene considerables problemas relacionados con el tráfico de tránsito en estupefacientes y sustancias sicotrópicas. En el país tiene lugar la desviación de sustancias sicotrópicas, así como el cultivo ilícito de la cannabis y, en menor medida, de la adormidera. Como consecuencia de estas actividades, el uso indebido de drogas se ha difundido, especialmente en las zonas más afectadas por el tráfico ilícito. Se han comunicado varios casos de desviación o intentos de desviación de precursores utilizando a Guatemala como punto de tránsito.

252. La Junta observa con interés los planes del Gobierno de Guatemala para mejorar la fiscalización de las drogas. Se están preparando leyes más amplias de lucha contra el tráfico de drogas que prevén, entre otras cosas, la fiscalización de los precursores, el empleo de la técnica de la entrega vigilada y la

### **América del Norte**

#### **Novedades principales**

254. La cannabis sigue siendo la droga de uso indebido más popular en el Canadá, los Estados Unidos y México. La creciente popularidad del cultivo hidropónico de la cannabis con un alto contenido de tetrahidrocannabinol (THC) en la parte occidental del Canadá y en algunas partes de los Estados Unidos es un motivo de gran preocupación para las autoridades de los organismos de detección y represión de ambos países.

255. La Junta toma nota de que el Gobierno de los Estados Unidos ha publicado nuevas directrices para facilitar la disponibilidad de cannabis para fines de investigación médica y que tanto la Academia Nacional de Ciencias como los institutos nacionales de salud han recomendado un programa más extenso de investigaciones científicas sobre la cannabis. El Gobierno del Canadá, por su parte, ha preparado un plan de investigaciones sobre el uso de la cannabis con fines médicos que permitiría a las clínicas efectuar ensayos para estudiar de manera científica la posibilidad de utilizar la cannabis con esos fines. La Junta aprecia esas iniciativas y pide que se realicen con prontitud investigaciones minuciosas. A juicio de la Junta, esta cuestión, al igual que otras cuestiones médicas, debe ser enfocada de manera científica en lugar de celebrar referendos como en algunos estados de los Estados Unidos. La Junta reitera su posición de que los gobiernos interesados

revisión de las sanciones penales. Se están estableciendo programas integrados de prevención del uso indebido de drogas y tratamiento y rehabilitación de toxicómanos. La Junta alienta al Gobierno a que adopte lo antes posible esa nueva legislación.

253. Como resultado de la supuesta corrupción de la anterior administración de fiscalización de drogas, que debilitó la estructura administrativa, y de la falta de recursos adecuados, las medidas de control existentes en Guatemala respecto de la fabricación y la distribución lícitas de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y precursores siguen siendo inadecuadas. La Junta, por lo tanto, pide a Guatemala que siga mejorando la situación a fin de que pueda cumplir plenamente las disposiciones de la Convención de 1961 y el Convenio de 1971.

deben realizar investigaciones científicas objetivas sobre el posible uso medicinal de la cannabis.

256. Según el último estudio nacional realizado en los Estados Unidos, en el período 1997-1998 el "Uso indebido del mes anterior"<sup>26</sup> disminuyó entre las personas de 12 a 17 años y siguió siendo estable entre la población en general. El uso indebido de drogas parece estar a un nivel más bajo en el Canadá que en los Estados Unidos. El uso indebido de cocaína está aumentando en algunas ciudades del Canadá. Informes recibidos de México indican un mayor uso indebido de cocaína y heroína, aunque ese uso indebido se encuentra en un nivel mucho más bajo que en el Canadá y los Estados Unidos.

257. La Junta observa que los gobiernos de los países de América del Norte están realizando importantes actividades para alcanzar el objetivo de reducir la demanda ilícita de drogas establecido por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, celebrado en junio de 1998, así como los objetivos establecidos en sus respectivas estrategias nacionales. Al mismo tiempo, la Junta expresa su desilusión por el lento progreso en el Canadá de las actividades para fiscalizar las sustancias sicotrópicas de conformidad con las disposiciones del Convenio de 1971 y participar eficazmente en las medidas tomadas por la comunidad internacional para vigilar los precursores. Si bien el Canadá apoyó plenamente los planes de acción aprobados por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, todavía no ha aplicado algunas de las disposiciones básicas de los instrumentos de fiscalización internacional de drogas que guardan relación con esos planes.

### **Adhesión a los tratados**

258. Todos los Estados de América del Norte son partes en la Convención de 1961 enmendada por el Protocolo de 1972, el Convenio de 1971 y la Convención de 1988.

### **Cooperación regional**

259. La voluntad permanente de cooperar es uno de los factores que mueven a los tres países de América del Norte a concertar nuevas actividades de fiscalización de drogas. Estas cuestiones se plantean de ordinario durante las reuniones políticas de alto nivel que se celebran en la región. La cooperación a los niveles regional e internacional sigue siendo un importante elemento de las estrategias de fiscalización de drogas de la región.

260. En 1999, los Gobiernos de México y los Estados Unidos adoptaron las “medidas de desempeño y eficacia” para dirigir

#### **Legislación, políticas y medidas de ámbito nacional**

263. La Junta acoge con beneplácito la nueva estrategia de fiscalización de drogas anunciada por el Gobierno de México en febrero de 1999. La estrategia es una iniciativa interinstitucional que permitirá canalizar sustanciales recursos durante los tres años siguientes para mejorar la eficacia de la fiscalización de drogas.

264. La Junta aprecia los esfuerzos hechos por el Gobierno de México para aprobar nuevas reformas legislativas tendientes a mejorar las actividades de lucha contra el tráfico ilícito de drogas y la delincuencia organizada, incluidos los reglamentos para la manipulación y eliminación de bienes decomisados derivados del tráfico de drogas. La Junta observa que México es el primer país de América Latina al que se ha concedido estatuto de observador en el Grupo de Acción Financiera sobre el Blanqueo de Capitales.

265. La Junta toma nota de que en mayo de 1999 se presentó en el Parlamento del Canadá legislación para autorizar el establecimiento de una dependencia de inteligencia financiera y hacer cumplir el requisito obligatorio de comunicar las transacciones sospechosas. Estas modificaciones tienen por objeto hacer que el Canadá pueda cumplir las normas del Grupo de Acción Financiera sobre el Blanqueo de Capitales.

la aplicación de la Estrategia Binacional de Drogas de 1998 y hacer posible la evaluación de los progresos realizados. Durante la Conferencia Binacional de Reducción de la Demanda celebrada en Tijuana en junio de 1999, ambos Gobiernos firmaron una declaración conjunta sobre la reducción del uso indebido de drogas.

261. Los estrechos lazos económicos que unen al Canadá y los Estados Unidos brindan muchas posibilidades a los traficantes de drogas. La Junta acoge con beneplácito las permanentes operaciones e investigaciones que realizan los Gobiernos de esos países en forma conjunta a través de las fronteras, incluido un nuevo proyecto para mejorar la coordinación de la campaña contra el contrabando de drogas en la zona del Lago Ontario.

262. En diciembre de 1998, México firmó un acuerdo bilateral de fiscalización de drogas con Colombia, cuyo objetivo era mejorar el intercambio de información y tecnología para combatir el tráfico ilícito de drogas.

266. La Junta acoge con satisfacción la publicación en los Estados Unidos de la Estrategia para la Fiscalización Nacional de Drogas de 1999, que se basa en una estrategia de 10 años aprobada en 1998. La Estrategia de 1999 está acompañada de amplias “medidas de desempeño y eficacia”, que vinculan los recursos, los programas y los resultados. La Junta toma nota del debate que tiene lugar en los Estados Unidos sobre el establecimiento de disposiciones de “conocer al cliente” y de contabilidad financiera para contrarrestar el lavado de dinero.

267. La Junta aprecia la campaña nacional de los medios de difusión contra el uso de drogas por los jóvenes que se lleva a cabo en los Estados Unidos en colaboración con un amplio espectro de organizaciones sin fines de lucro, tanto del sector público como del sector privado. Esta campaña, que actualmente se encuentra en su tercera etapa, se dirige a una audiencia multicultural con mensajes sobre la prevención del uso indebido de drogas en 12 idiomas diferentes. Una evaluación gubernamental de la segunda etapa indicó que la campaña había excedido su objetivo de llegar al 90% de su audiencia blanco de cuatro a siete veces por semana. Se observó una mayor proporción de jóvenes que evitaban el uso indebido de drogas a raíz del aumento de los anuncios publicitarios.

268. La Junta celebra las actividades en marcha de las organizaciones no gubernamentales y del sector público en el

Canadá, los Estados Unidos y México en las esferas de la prevención del uso indebido de drogas, las investigaciones, la educación y el tratamiento y la rehabilitación de los toxicómanos.

269. La Junta felicita a los Gobiernos del Canadá, los Estados Unidos y México por el extenso uso que hacen de los sitios en la Web para difundir información objetiva sobre el uso indebido de drogas. La Junta celebra que el Gobierno de los Estados Unidos haya creado un equipo encargado de examinar los usos ilícitos de la Internet, incluida la venta ilícita en línea de sustancias sometidas a fiscalización y medicamentos de venta con receta. El equipo preparará un informe en el que indicará si las leyes existentes son suficientes para investigar y enjuiciar delitos relacionados con el uso de la Internet.

270. En los Estados Unidos, la intensificación de las actividades de aplicación de las leyes sobre drogas dirigidas concretamente a los delincuentes han dado por resultado un 271. El Canadá y los Estados Unidos siguen haciendo frente a importantes problemas causados por el cultivo de la cannabis en interiores. Los datos sobre decomisos siguen indicando el movimiento de cannabis ilícita con alto contenido de THC desde el Canadá occidental y Quebec hacia los Estados Unidos, así como desde el oeste hacia el este de los Estados Unidos. Además, en los Estados Unidos y el Canadá entran de contrabando grandes cantidades de cannabis. La Junta toma nota con preocupación de que el cultivo en interiores de variedades de cannabis muy potentes se promueve mediante la venta de semillas de cannabis y de los instrumentos para su cultivo a través de sitios en la Web situados principalmente en servidores del Canadá. Es necesario tomar medidas con urgencia para detener la difusión de esos cultivos.

272. En 1998 se redujo la cantidad de adormidera que se destruía en México, así como también el número de laboratorios clandestinos para la fabricación ilícita de drogas que se desmantelaban. También se redujeron los decomisos de efedrina y la goma de opio. Disminuyeron también los decomisos de cocaína, marihuana y heroína, así como el número de detenciones relacionadas con problemas de droga y el número de investigaciones de drogas en marcha o terminadas. Los datos preliminares sobre los decomisos efectuados en 1999, sin embargo, muestran una tendencia ascendente. Teniendo en cuenta que México ha fortalecido sus actividades de fiscalización de drogas, la Junta considera que los grupos de traficantes de drogas pueden estar evitando el territorio de ese país y trasladando sus operaciones a otros países de América Latina y al Caribe. No obstante, México sigue siendo un importante país de tránsito de los envíos de cocaína con destino a los Estados Unidos, así como una importante fuente de cannabis.

importante aumento de la población de las cárceles. En ese país sigue siendo controvertida la cuestión de las sentencias de cumplimiento obligatorio. La Junta celebra que esté aumentando el número de programas de reducción de la demanda ilícita de drogas. La Junta señala que el establecimiento en el sistema de justicia penal de tribunales para los delitos relacionados con las drogas, los delincuentes toxicómanos no violentos y los individuos en libertad vigilada o condicional pueden ser asignados a programas para el tratamiento del uso indebido de drogas.

### **Cultivo, producción, fabricación, tráfico y uso indebido**

#### *Estupefacientes*

273. El uso indebido de drogas en México alcanza un nivel muy inferior al del Canadá y los Estados Unidos. Según la encuesta nacional sobre las toxicomanías, en 1998 sólo 5 de cada 100 mexicanos había probado drogas una vez en su vida, y menos de un 1% había hecho uso indebido de drogas en el mes anterior. Sólo un 1,45% de las personas incluidas en el estudio habían hecho uso indebido de la cocaína una vez en su vida. Entre 1993 y 1998, el uso indebido de la cocaína se triplicó y el uso indebido de drogas en general aumentó en un 30%. En las grandes ciudades de México preocupa mucho el uso indebido de inhalantes entre los niños de la calle, que han perdido sus vínculos familiares, y entre otros grupos vulnerables.

274. La Junta toma nota con satisfacción de que en los últimos decenios se han realizado periódicamente en los Estados Unidos estudios de los hogares, las salas de emergencia y las escuelas (la Red de Alarma del Uso Indebido de Drogas (DAWN)). No obstante, en las futuras actividades para medir la demanda ilícita de drogas debería estudiarse cuidadosamente la metodología utilizada a fin de asegurar que se incluya a todos los sectores de la población. Según el estudio nacional de 1998 del uso indebido de drogas en los hogares, en los Estados Unidos el "uso indebido de la cannabis el mes anterior" entre personas de 12 a 17 años de edad fluctuó alrededor del 8% en los últimos años, habiendo alcanzado un máximo del 14,2% en 1979 tras lo cual se redujo al 3,4% en 1992. El uso indebido de la cannabis "el mes anterior" entre la población adulta permaneció en 1998 en el 5%, el mismo nivel de 1997. A pesar de las pruebas que indican que se ha estabilizado, el uso indebido de la cocaína sigue siendo un problema importante en muchas comunidades

de los Estados Unidos. El número de “episodios” en salas de emergencia que comprenden el uso indebido de cocaína ha venido aumentando significativamente en los Estados Unidos desde 1992, lo que parece indicar que los toxicómanos que usan cocaína sufren cada vez más consecuencias relacionadas con la salud. El número de personas que hizo uso indebido de la heroína “en el mes anterior” en los Estados Unidos disminuyó de 325.000 en 1997 a 130.000 en 1998. Hay que tener en cuenta, sin embargo, que las estimaciones del uso indebido de la heroína hechas en el estudio nacional de los hogares son conservadoras en razón de que la población de toxicómanos que usan heroína probablemente no se ha considerado en su totalidad. El número de “episodios” de sala de emergencia que comprenden el uso indebido de heroína o morfina se estabilizó entre 1995 y 1997 después de haberse más que duplicado entre 1990 y 1995. Entre las personas de 12 a 17 años de edad, sin embargo, el número de “episodios” de sala de emergencia que comprenden el uso indebido de heroína y morfina aumentó el 241% entre 1995 y 1997. En muchas ciudades de los Estados Unidos se ha observado, cada vez con mayor frecuencia, el uso indebido de múltiples

277. En los Estados Unidos, el consumo de metilfenidato para el tratamiento del trastorno de la concentración ha permanecido a un nivel muy alto y el número de recetas de anfetaminas ha aumentado en un 500% desde 1993 (véanse los párrafos 159 a 163 *supra*). La Junta reitera su opinión de que debe ejercerse la mayor vigilancia posible para prevenir la posibilidad de efectuar diagnósticos erróneos y recetar en forma incorrecta el metilfenidato y otros estimulantes. Se desconoce la magnitud del uso indebido de metilfenidato; no obstante, se ha comunicado el uso de tabletas de metilfenidato que se muelen e inhalan y, en menor medida, se inyectan. Hay informes procedentes del Canadá sobre el uso indebido por inyección de una combinación de pentazocina y metilfenidato, comúnmente conocida como “la heroína del pobre”, que recuerda el uso indebido de “Ts and blues” en los Estados Unidos hace 20 ó 30 años.

278. En los Estados Unidos no se han comunicado cambios importantes en la prevalencia general del uso indebido de la benzodiazepina. El uso indebido de la MDMA en ese país, que aumentó significativamente entre 1993 y 1997, no está tan difundido como el uso indebido de muchas otras drogas.

279. En los Estados Unidos se sigue informando del creciente uso indebido de las denominadas “drogas de clubes”: sustancias como la cetamina y el flunitrazepam, así como el oxibato de sodio (*gamma*-hidroxibutrato (GHB)) y su precursor la *gamma*-butirolactona (GBL). Por consiguiente, la

drogas, como el uso indebido por inyección de una combinación de heroína y polvo de cocaína.

275. La Junta aprecia el hecho de que se cuenta con datos sobre las tendencias del uso indebido de drogas en ciudades específicas del Canadá. Observa, sin embargo, que el último estudio nacional se llevó a cabo en ese país en 1994.

#### *Sustancias sicotrópicas*

276. La metanfetamina es la sustancia sintética sometida a fiscalización de mayor prevalencia que se fabrica clandestinamente en los Estados Unidos. El número de incautaciones de laboratorios de metanfetamina en ese país casi se duplicó entre 1996 y 1998. El uso indebido y el tráfico de metanfetamina sigue aumentando en los Estados Unidos. El número de “episodios” de sala de emergencia que comprenden el uso indebido de metanfetamina aumentó de 4.900 en 1991 a 17.400 en 1997.

Junta celebra la decisión de los Estados Unidos de incluir la cetamina en la lista III de la Ley de Sustancias Fiscalizadas.

#### **Misiones**

280. En abril de 1999, la Junta envió una misión técnica a México para examinar con las autoridades pertinentes la vigilancia de los productos químicos incluidos en las listas y las medidas adoptadas por el Gobierno para combatir la desviación de esos productos químicos hacia canales ilícitos.

281. La Junta toma nota con satisfacción de que la fiscalización de las sustancias del cuadro I de la Convención de 1988 parece estar funcionando razonablemente bien en México. No obstante, la Junta sigue exhortando al Gobierno a que establezca un marco reglamentario amplio para asegurar la aplicación efectiva de la legislación de 1998 sobre fiscalización de precursores, que abarca todas las sustancias de los cuadros I y II de la Convención de 1988, así como otras sustancias.

## América del Sur

### Novidades principales

282. La Junta toma nota con preocupación de que, en América del Sur, pese a los excepcionales esfuerzos de erradicación del arbusto de coca que se hicieron en Bolivia en 1998 y 1999, y a la importante reducción de la superficie cultivada ilícitamente con arbusto de coca en el Perú, no parece haberse reducido significativamente la disponibilidad de hoja de coca para la fabricación ilícita de hidrocloruro de cocaína en la región en su conjunto, ni el suministro de hidrocloruro de cocaína a los mercados ilícitos de Europa y América del Norte. Los importantes logros en materia de reducción del cultivo ilícito del arbusto de coca en Bolivia y en Perú realizados durante los últimos dos años parecen haber sido contrarrestados por el aumento de la producción de hoja de coca en Colombia.

283. En Colombia, el empeoramiento de la seguridad pública en general y el hecho de que una gran parte de la producción ilícita de coca y la fabricación ilícita de cocaína tienen lugar en zonas que no están bajo el control gubernamental está perjudicando los esfuerzos del Gobierno por eliminar el cultivo ilícito del arbusto de coca, la producción de hoja de coca.

286. La Junta ha declarado repetidas veces en el pasado que la aplicación efectiva del Convenio de 1971 y de la Convención de 1988 no es posible sin la adhesión a la Convención de 1961 y la aplicación plena de sus disposiciones. La Junta, por lo tanto, insta a Guyana a que se adhiera sin más demora a la Convención de 1961.

### Cooperación regional

287. Los miembros del Pacto Andino<sup>27</sup> y del Mercado Común del Sur (MERCOSUR)<sup>28</sup> están estableciendo una cooperación práctica en cuestiones relacionadas con el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas. La Junta pide a todos los gobiernos interesados que continúen utilizando los mecanismos subregionales existentes para seguir desarrollando y fortaleciendo la interacción regional, así como la coordinación y el intercambio de información.

288. La Junta acoge con beneplácito las negociaciones que tienen lugar en el marco del MERCOSUR para simplificar los

coca y la fabricación y el tráfico de cocaína. En el Perú está aumentando el empleo de rutas terrestres y fluviales para contrabandear hoja de coca, base de cocaína e hidrocloruro de cocaína a los países vecinos. Los traficantes han procurado eludir las amplias medidas tomadas por el Gobierno del Perú contra el tráfico ilícito de drogas por aire, a pesar del aumento de los recursos asignados por el Gobierno y por los donantes extranjeros para hacer frente a ese problema.

284. Todos los países de América del Sur han incrementado sus esfuerzos por interceptar envíos de permanganato potásico destinados a la fabricación ilícita de cocaína, y los resultados han sido prometedores. (En los párrafos 99 a 105 *supra* hay información más detallada.)

### Adhesión a los Tratados

285. Casi todos los Estados de América del Sur son partes en los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, con la única excepción de Guyana, que todavía no es parte en la Convención de 1961.

actuales procedimientos de cooperación judicial y normalizar la legislación penal y de procedimiento, así como los reglamentos sobre el tratamiento y la rehabilitación de toxicómanos. La Junta espera que, siempre que sea posible, se incluya en esas actividades a los Estados asociados del MERCOSUR y a otros países interesados de la región.

289. La Operación Milenio, que comprende una estrecha cooperación e intercambio de información especialmente entre las autoridades de los organismos de detección y represión de drogas de Colombia, Ecuador y los Estados Unidos de América, ha logrado importantes éxitos en la lucha contra las organizaciones de traficantes de drogas, incluida la detención de importantes organizadores de operaciones de tráfico ilícito y blanqueo de dinero.

### Legislación, políticas y medidas de ámbito nacional

290. La Junta toma nota con satisfacción de los excepcionales resultados logrados hasta la fecha por Bolivia en su programa de erradicación del cultivo ilícito de arbusto de coca, que lanzó en 1998 como parte de su Estrategia de Lucha contra el Narcotráfico 1998-2002, conocida también con el nombre de Plan Dignidad. El Gobierno de Bolivia merece el reconocimiento de la comunidad internacional por la voluntad política de que ha hecho gala y por los recursos financieros, técnicos y humanos que ha invertido en sus actividades de erradicación del arbusto de coca. La Junta pide a los países donantes que apoyen a Bolivia en sus esfuerzos por alcanzar los resultados establecidos en su Plan Dignidad.

291. El Gobierno de Bolivia tiene conciencia de que cuanto más cerca esté el país de realizar los objetivos de su Plan Dignidad, mayor será el riesgo de que la hoja de coca (que se considera lícita en virtud de la legislación vigente en Bolivia) pueda desviarse hacia canales ilícitos para la fabricación ilícita de cocaína.

292. Se estima que todos los años unas 1.000 toneladas de hoja de coca de Bolivia entran de contrabando en las provincias septentrionales argentinas de Jujuy y Salta, donde la posesión y el consumo (masticación) de la hoja de coca en su forma natural y la preparación de *mate de coca* (té de coca) no se consideran legalmente como posesión y consumo de un estupefaciente. La Junta confía en que el Gobierno de la Argentina, mediante el fortalecimiento de su Grupo de Tareas de la Frontera Septentrional establecido a finales de 1998 para reforzar las actividades de lucha contra el tráfico ilícito de drogas, abordarán el problema del contrabando de la hoja de coca en cooperación con las autoridades de Bolivia.

296. El Ecuador lanzó su Estrategia Nacional para Hacer Frente a las Drogas, 1999-2003, que incluye objetivos detallados y requisitos financieros para la ejecución de un plan por etapas para combatir de manera integral el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas en el período 1999-2003. La Junta acoge con beneplácito la aprobación de la Estrategia, que confiere a la comisión nacional de fiscalización de drogas una función principal en la planificación y ejecución de las actividades nacionales de fiscalización de las drogas. Se espera que las actuales dificultades económicas y los consiguientes disturbios sociales que tienen lugar en el Ecuador no perjudiquen la aplicación de la Estrategia, teniendo en cuenta que los traficantes de drogas usan cada vez con más frecuencia ese país como base para sus operaciones ilícitas.

297. En abril de 1999, la comisión nacional de fiscalización de drogas del Perú pasó a depender directamente del Consejo de Ministros, con lo que se consolidó el estatuto jurídico de la comisión dentro de la estructura gubernamental. La Junta

293. En el Brasil continuaron en 1999 la reorganización de las estructuras gubernamentales y la puesta al día de la legislación nacional de lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas, iniciadas en 1998 con la creación, entre otras cosas, del consejo nacional contra las drogas (CONAD), la comisión nacional de fiscalización de drogas, su Secretaría Nacional de Lucha contra las Drogas (SENAD) y la junta de fiscalización de actividades financieras (COAF), así como la promulgación de un nuevo reglamento sobre sustancias y medicamentos sujetos a fiscalización especial (norma 344).

294. En junio y julio de 1999, el Brasil promulgó leyes para reglamentar la eliminación de bienes decomisados e incautados antes de la sentencia en juicios penales y la protección de las víctimas y los testigos en casos penales. Además, mediante varios decretos presidenciales se ha racionalizado la administración y el funcionamiento de los órganos nacionales de fiscalización de drogas. Se han elaborado reglamentos estrictos respecto de diversas actividades financieras.

295. La Junta observa con preocupación que la aplicación de la ley de incautación de bienes de Colombia no ha producido los resultados esperados. De los muchos miles de bienes decomisados hasta la fecha, ninguna ha sido incautado posteriormente con arreglo a las disposiciones de la ley. La Junta abraza la esperanza de que las conversaciones que se están celebrando entre el Congreso y el Gobierno darán por resultado una enmienda de la ley o su aplicación más eficaz.

espera que se adopten las disposiciones presupuestarias pertinentes. El Gobierno ha elaborado un programa amplio de reducción de la demanda y desarrollo alternativo, que en su mayor parte será autofinanciado. La Junta pide a los países donantes que presten apoyo al programa.

298. En los últimos años, el Perú ha intensificado la aplicación de un programa de erradicación del arbusto de coca. No obstante, se espera que en 1999 el cultivo del arbusto de coca alcance un nivel similar al de 1998, en lugar de registrar una reducción considerable como en años anteriores. A fin de complementar este nuevo programa de desarrollo alternativo, el Gobierno debe formular una política clara de erradicación del arbusto de coca y hacer ilegal el cultivo de esa planta, de conformidad con las disposiciones del Convenio de 1971.

### **Cultivo, producción, fabricación, tráfico y uso indebido**

*Estupefacientes*

299. Siguen siendo escasos los datos sobre la magnitud de cultivo ilícito de la cannabis en países de América del Sur. En casi toda la región, la cannabis se sigue produciendo principalmente para consumo local, aunque se siguen decomisando remesas de cannabis producida en el Brasil, Colombia, Guyana, Paraguay y Suriname durante su transporte en países vecinos y en países del Caribe, así como en sus destinos de Europa y América del Norte. Con pocas excepciones, las autoridades de los países de América del Sur siguen decomisando crecientes cantidades de cannabis. En toda la región se están llevando a cabo actividades para realizar periódicamente estudios del uso indebido que produzcan datos comparables. Los datos provenientes de las salas de emergencia de los hospitales siguen siendo el indicador más común del uso indebido de drogas en la región; según esos datos, la cannabis sigue siendo la droga de uso indebido más común entre las personas de 15 a 19 años de edad y es también la que se usa con más frecuencia como droga de iniciación.

300. Los gobiernos de los países de América del Sur deben mantener la vigilancia para prevenir la difusión del cultivo ilícito de la adormidera y el tráfico ilícito de heroína. La creciente disponibilidad de heroína en la subregión puede tener efectos de rebase sobre su uso indebido, similar al que el tráfico ilícito de la cocaína ha tenido en algunas partes de la región. Los decomisos de opio y semillas de adormidera en el Perú aumentaron significativamente en 1999, lo que quizá

303. Los datos actuales parecen confirmar que Colombia es el país con la mayor superficie cultivada con arbusto de coca, que puede hasta haber sobrepasado la superficie de cultivo ilícito de Bolivia y Perú combinados. Aunque nunca se han realizado estudios comparativos amplios de las condiciones climáticas y del suelo en los países productores de hoja de coca, se cree en general que el Perú es el que tiene el mayor potencial para su cultivo ilícito. Se considera también que la hoja de coca producida en el Perú tiene un contenido de alcaloides mayor que la hoja de coca producida en Colombia; por lo tanto, es poco probable que los fabricantes ilícitos de cocaína de Colombia puedan depender totalmente en la producción nacional de hoja de coca ilícita.

304. Colombia sigue siendo el productor de cocaína más grande del mundo. Las actividades de las autoridades de detección y represión de Colombia han dado lugar al descubrimiento y la destrucción de varios laboratorios de fabricación ilícita de cocaína, uno de los cuales tenía capacidad para fabricar hasta 8 toneladas de cocaína por mes.

indique que ese país hace frente a un problema cada vez mayor de cultivo ilícito de adormidera. El Gobierno de Colombia ha incrementado sus actividades de erradicación de la adormidera, logrando que se abandonen en algunos lugares los terrenos de cultivo ilícito de adormidera; no obstante, los cultivos abandonados son rápidamente sustituidos por cultivos nuevos, particularmente en la zona de Huila-Tolima. En toda la América del Sur, el uso indebido de heroína sigue siendo marginal, aunque ha aumentado ligeramente, lo que confirma que está aumentando la disponibilidad de heroína, como se había comunicado en años anteriores.

301. En la región en su conjunto, el potencial de producción, la productividad y la disponibilidad de hoja de coca para fines ilícitos ha permanecido estable. Pese a las mayores actividades de erradicación llevadas a cabo en 1998 y en el primer semestre de 1999, el cultivo del arbusto de coca parece haber aumentado en Colombia; esto se debe a que las parcelas de cultivo se han trasladado a lugares fuera del alcance del programa de erradicación del Gobierno.

302. Bolivia parece estar muy avanzada en sus esfuerzos por realizar sus objetivos de erradicar de su territorio el cultivo del arbusto de coca, que es considerado ilícito en virtud de la legislación vigente. En el Perú, la superficie total cultivada ilícitamente con arbusto de coca disminuyó en más de un 50% entre 1995 y 1998. El aumento de los precios de la hoja de coca en ambos países podría perjudicar las actividades de erradicación y dar mayor urgencia a los programas de desarrollo alternativo.

Esto es un indicio de los recursos técnicos y económicos, así como de la capacidad de fabricación que tienen los traficantes de drogas colombianos. La hoja de coca se elabora cada vez más en el Perú para producir pasta de coca y enviarla directamente al extranjero. Hay una mayor disponibilidad de cocaína a precios bajos en los mercados ilícitos del Perú, donde su uso indebido parece estar creciendo rápidamente.

305. Sigue sin disminuir el tráfico ilícito de cocaína con destino a Europa y América del Norte. Se están utilizando nuevas rutas y métodos para contrabandear cocaína desde Sudamérica, en respuesta al perfeccionamiento de las técnicas de detección. La mayoría de los aeropuertos internacionales de la región se utilizan para contrabandear cantidades relativamente pequeñas de cocaína utilizando correos, y los puertos marítimos de todos los países, tanto del Atlántico como del Pacífico, se utilizan para contrabandear remesas a granel de cocaína entre todo tipo de mercancías, que van desde flores frescas hasta muebles y velas decorativas.

306. Las rutas utilizadas para el tráfico ilícito de cocaína se han diversificado considerablemente. La cocaína dirigida a Europa Occidental sigue por lo general las vías bien establecidas del Caribe o el África; no obstante, los países de Asia central, Asia occidental y Europa oriental se utilizan cada vez más para el transbordo de cocaína con destino a Europa occidental.

307. En Sudamérica siguen siendo sustanciales, y están aumentando, los decomisos de productos químicos sometidos a fiscalización. Como era de esperar, los países de la región han centrado sus esfuerzos en los productos químicos utilizados en la fabricación ilícita de cocaína. La Junta, consciente de los limitados recursos con que cuentan los gobiernos de la región, alienta a los Gobiernos de Colombia y de sus países vecinos a que refuercen la fiscalización de los productos químicos utilizados en la fabricación ilícita de la heroína, en particular el anhídrido acético.

308. En vista de los buenos resultados logrados mediante la verificación de la legitimidad de las transacciones individuales, la Junta pide una vez más a los Estados de América del Sur que invoquen el inciso a) del párrafo 10 del artículo 12 de la Convención de 1988. Hasta ahora, sólo lo han hecho la Argentina, el Brasil, Colombia, el Ecuador y el Perú. La Junta pide también a los países exportadores, en particular a los Estados miembros de la Unión Europea, que verifiquen la legitimidad de cada transacción con todos los países de América del Sur, en lugar de hacerlo respecto de 311. En julio de 1999, una misión de la Junta visitó el Brasil. El Gobierno ha iniciado un extenso programa para introducir reformas institucionales y jurídicas en las estructuras gubernamentales para luchar contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas mediante la creación de un nuevo órgano nacional encargado de establecer las políticas sobre drogas, un organismo nacional de vigilancia sanitaria independiente encargado de la administración nacional de la fiscalización de drogas, y un nuevo órgano de fiscalización financiera.

312. A juicio de la Junta, el Brasil ha venido tomando las medidas necesarias para mejorar su capacidad de combatir el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas. Se espera que se aporten los recursos financieros y técnicos necesarios para asegurar que las nuevas instituciones y mecanismos produzcan los resultados deseados.

313. La Junta alienta al Gobierno del Brasil a que continúe sus actividades de reforma mediante el fortalecimiento de la capacidad del organismo nacional de vigilancia sanitaria para hacer cumplir los requisitos de registro y los reglamentos de recetas, así como para desempeñar sus responsabilidades de

sólo algunos países de la región, dado que los traficantes de drogas pueden eludir los puntos de entrada escogidos.

#### *Sustancias sicotrópicas*

309. En América del Sur, uno de los problemas principales sigue siendo el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamina en forma de anorexígenos fabricados para la industria farmacéutica. En el Brasil, uno de los países más afectados por el abuso del sistema de recetas de estimulantes, se prevé que los nuevos reglamentos y mecanismos de control ayudarán a reducir los altos niveles de consumo de esas sustancias. En la Argentina y en Chile ya se han logrado progresos importantes (véase el párrafo 166 *supra*).

310. Los estudios nacionales de los hogares realizados en 1998 en Bolivia y el Perú indican que los tranquilizantes suelen ser las sustancias sicotrópicas de mayor uso indebido, con una prevalencia cercana a la de la cannabis. Los estimulantes y los alucinógenos son objeto de uso indebido en bastante menor medida.

#### **Misiones**

inspección en relación con los importadores, los fabricantes, los distribuidores al por mayor y los comerciantes minoristas de estupefacientes y, en particular, de sustancias sicotrópicas. La Junta confía en que las reformas producirán eventualmente el éxito deseado en relación con las graves deficiencias que han afectado en los últimos años a los procedimientos de fiscalización de estupefacientes y sustancias sicotrópicas ilícitos.

314. En lo que hace a la fiscalización de los precursores, el Gobierno del Brasil parece contar con la estructura necesaria pero los recursos financieros y técnicos a su disposición siguen siendo insuficientes para controlar efectivamente la gran industria de productos químicos del país.

315. En el Brasil, la planificación y ejecución de actividades para reducir la demanda ilícita de drogas parecen haber mejorado bajo la dirección de SENAD. A juicio de la Junta, un servicio nacional amplio encargado de realizar estudios periódicos del uso indebido de drogas podría mejorar mucho esas actividades de planificación y ejecución y sus resultados.

316. Teniendo en cuenta los factores geográficos, demográficos y económicos de la situación, la Junta pide al Gobierno del Brasil que asuma una función aún más activa en la promoción de la cooperación entre los gobiernos de los países de América del Sur respecto de cuestiones relacionadas con las drogas y otras esferas de interés común, como la lucha contra el tráfico de drogas y productos químicos en la cuenca del río Amazonas. Las actividades de lucha contra la delincuencia transnacional en general, especialmente el lavado de dinero y el tráfico ilícito de drogas y precursores, mejorarían notablemente si hubiera una mayor cooperación entre los gobiernos de la región.

#### **Visitas técnicas**

317. Por invitación del Gobierno de Bolivia, en julio de 1999 la Junta envió una visita técnica a ese país para examinar los mecanismos existentes de fiscalización del cultivo del arbusto de coca y la producción y distribución de hoja de coca para usos tradicionales, evaluar los progresos del actual programa de erradicación del cultivo ilícito del arbusto de coca y considerar cuestiones técnicas con las autoridades nacionales competentes.

318. Aunque acoge con beneplácito la actual campaña de erradicación del arbusto de coca que se realiza en Bolivia, y que ha logrado excelentes resultados, la Junta pide al Gobierno que adopte las medidas necesarias para evitar una situación en que la producción de hoja de coca que se considera lícita en virtud de su legislación vigente pueda dar lugar a la desviación de la hoja de coca para complementar la oferta ilícita, que está disminuyendo.

321. El uso indebido y el tráfico de estimulantes de tipo anfetamina se están difundiendo rápidamente en toda la región del Asia oriental y sudoriental. En la zona del Triángulo de Oro, las instalaciones que anteriormente se usaban exclusivamente para refinar heroína se están utilizando cada vez más para fabricar también anfetaminas. China sigue siendo la fuente principal de los estimulantes de tipo anfetamina fabricados clandestinamente. Los que trafican en esos estimulantes parecen estar dirigiéndose a grupos vulnerables de las principales zonas urbanas, especialmente los jóvenes. En Tailandia, por ejemplo, los estimulantes de tipo anfetamina han pasado a ser recientemente la droga de uso indebido más difundida entre los estudiantes. La Junta pide encarecidamente a los gobiernos de los países del Asia oriental y sudoriental: a) que examinen cuidadosamente el problema del uso indebido y el tráfico de estimulantes de tipo anfetamina en su totalidad, incluida la prevalencia y la cuestión de la causa de que un número cada vez mayor de jóvenes de la región estén volcándose hacia el uso indebido de

319. La Junta, si bien tiene conocimiento de los valores históricos, culturales, sociales y económicos de Bolivia, sigue creyendo que la finalidad de esas actividades de cultivo, producción y distribución, es decir, proporcionar hoja de coca para masticar o para preparar té de coca para beber, son contrarias a las disposiciones de la Convención de 1961.

## **C. Asia**

### **Asia oriental y sudoriental**

#### **Novedades principales**

320. En 1999 se registró una importante reducción de la superficie total de cultivos ilícitos de adormidera en Myanmar, la República Democrática Popular Lao, Tailandia y Viet Nam. China, Malasia y Tailandia siguieron siendo importantes mercados ilícitos de heroína y también constituyen puntos de tránsito de la heroína destinada a los mercados ilícitos de otras partes del Asia oriental y sudoriental, América del Norte y Oceanía. El uso indebido de opiáceos por inyección sigue contribuyendo al incremento de la prevalencia de la infección con el VIH en Myanmar y Viet Nam, así como en algunos otros países del Asia oriental y sudoriental.

metanfetamina; b) que formulen y apliquen estrategias eficaces para reducir la demanda ilícita de estimulantes de tipo anfetamina basadas en los resultados de su examen del problema; y c) que aumenten la cooperación recíproca en materia de actividades reglamentarias y de detección y represión dirigidas a luchar contra la fabricación y el tráfico ilícitos de estimulantes de tipo anfetamina.

322. Si bien ya ha comenzado la recuperación de la crisis económica, la limitación de los recursos sigue impidiendo a varios gobiernos y sus asociados aplicar plenamente los programas para reducir la oferta y la demanda ilícitas de drogas.

#### **Adhesión a los tratados**

323. La República de Corea se adhirió a la Convención de 1988 a finales de 1998 e Indonesia pasó a ser parte en esa Convención en febrero de 1999. En este último año, el Gobierno de Portugal notificó al Secretario General de la aplicación territorial a Macao de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas.

324. Camboya y la República Popular Democrática de Corea siguen siendo los únicos dos Estados del Asia oriental y sudoriental que todavía no han pasado a ser parte en ninguno de los tratados de fiscalización internacional de drogas. Hasta la fecha, Mongolia es parte sólo en la Convención de 1961 enmendada por el Protocolo de 1972; la Junta acoge con beneplácito la reciente aprobación por el Parlamento de Mongolia de su adhesión al Convenio de 1971 y abraza la esperanza de que ese país deposite pronto su instrumento de adhesión con el Secretario General.

325. Dado que ya parece haberse establecido la legislación interna pertinente para cumplir las disposiciones de la Convención de 1988, la Junta espera que Tailandia pase a ser parte en esa Convención sin más demoras. En vista del acuerdo sobre el programa sexenal de eliminación del opio, la Junta insta también a la República Democrática Popular Lao a que se adhiera a la Convención de 1988 sin más demora.

326. La Junta observa que tras la adhesión de Viet Nam a los tres tratados de fiscalización internacional de drogas a finales de 1997, varios Estados han planteado objeciones a las reservas formuladas por Viet Nam respecto de las cláusulas de extradición de esos tratados. La Junta reitera su llamamiento a Viet Nam para que reconsidere su posición y retire sus reservas.

328. Han continuado las actividades bilaterales para combatir el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas en el Asia oriental y sudoriental. Por ejemplo, Camboya y Tailandia acordaron incrementar su cooperación en actividades de detección y represión a lo largo de su frontera común. A finales de 1998, Tailandia acordó prestar asistencia a Camboya en programas de capacitación, entre otras cosas, proporcionando equipo. En diciembre de 1998, Filipinas y Tailandia firmaron un acuerdo de cooperación sobre prevención del delito; el acuerdo abarca, entre otras cosas, la fabricación y el tráfico ilícitos de drogas. A fin de compartir información, conocimientos y aptitudes de investigación en materia de delitos relacionados con las drogas, en abril de 1999 abrió sus puertas en Hanoi una oficina australiana de enlace policial. Myanmar y Tailandia acordaron en marzo de 1999 establecer un comité conjunto para coordinar la mayor cooperación en la supresión de la fabricación y el tráfico ilícitos de drogas en su frontera común. La cooperación en actividades de detección y represión de drogas en que participan China, Myanmar y

## Cooperación regional

327. En una conferencia sobre mecanismos de detección y represión en Asia, celebrada en Tokio en febrero de 1999, representantes de seis países de la zona del Mekong<sup>29</sup> (Camboya, China, Myanmar, la República Democrática Popular Lao, Tailandia y Viet Nam) acordaron incrementar su cooperación para combatir el uso indebido y el tráfico de drogas fortaleciendo los controles fronterizos en toda la zona. El Gobierno del Japón acordó prestar apoyo. En mayo de 1999, ministros de los seis países examinaron los progresos realizados en relación con los planes de acción subregionales apoyados por el PNUFID que se desarrollaron en virtud de un memorando de entendimiento de 1993 sobre fiscalización de drogas. Los ministros acordaron realizar nuevas actividades para luchar contra el aumento del uso indebido de estimulantes de tipo anfetamina e intensificar las medidas conjuntas para reducir el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas en la zona del Mekong mediante un programa ampliado de cooperación transfronteriza. La Interpol organizó una cuarta conferencia internacional sobre la heroína, que se celebró en Yangón en febrero de 1999 y en la que estuvieron representados todos los países del Asia oriental y sudoriental. La Junta celebra la apertura de una academia de estudios sobre actividades de detección y represión en Bangkok, con el apoyo de los Estados Unidos de América. En marzo de 1999, la academia inició la capacitación de 50 oficiales de fiscalización de drogas de países del Asia oriental y meridional.

Tailandia ha mejorado como resultado de las reuniones periódicas transfronterizas que celebran las autoridades de esos países.

## Legislación, políticas y medidas de ámbito nacional

329. La Junta acoge con beneplácito el acuerdo celebrado en mayo de 1999 por el Gobierno de la República Democrática Popular Lao y el PNUFID relativo a un programa de seis años para eliminar los cultivos ilícitos de opio en ese país. La Junta alienta a la comunidad internacional, incluidos los donantes bilaterales y las instituciones financieras multilaterales, a que aporten la financiación necesaria para la ejecución del programa, cuyo valor total se estima en 80 millones de dólares de los Estados Unidos.

330. Como parte de importantes actividades para fortalecer las organizaciones de Filipinas encargadas de la fiscalización de drogas, en enero de 1999 se publicó una orden presidencial sobre la creación del Centro Nacional de Coordinación de la Prevención y Represión de las Drogas, que supervisará la ofensiva del Gobierno contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas. También por orden presidencial se estableció el Centro Filipino sobre la Delincuencia Transnacional encargado, entre otras cosas, de cuestiones relacionadas con el tráfico de drogas. Además, se han creado en todo el país consejos provinciales y locales sobre el uso indebido de drogas.

331. En 1999 entró en vigor en Tailandia una ley contra el blanqueo de dinero. La ley abarca numerosos delitos, incluidos los relacionados con el producto derivado del comercio ilícito de drogas. En virtud de esa ley, se establecerá en la Oficina del Primer Ministro un nuevo organismo encargado de la lucha contra el blanqueo de dinero. Una nueva ley contra el blanqueo de dinero que entró en vigor en Singapur en septiembre de 1999 dispone la incautación de los beneficios derivados, entre otras cosas, del tráfico de drogas. La Junta abriga la esperanza de que Indonesia promulgue pronto el proyecto de ley contra el blanqueo de dinero que se está preparando.

332. La Junta aprecia los esfuerzos del Gobierno de Tailandia para identificar a funcionarios gubernamentales implicados en delitos relacionados con las drogas. La Junta subraya la importancia de castigar a esos funcionarios declarados culpables de tráfico de drogas o de haber cooperado con traficantes de drogas.

### **Cultivo, producción, fabricación, tráfico y uso indebido**

#### *Estupefacientes*

336. China y Myanmar siguen siendo las principales fuentes de las metanfetaminas de uso indebido en el Asia oriental y sudoriental. La Junta toma nota de las iniciativas de las autoridades militares y de detección y represión de Tailandia para prevenir la entrada en ese país de remesas de metanfetamina fabricada ilícitamente, particularmente desde Myanmar, y alienta a los Gobiernos de ambos países a fortalecer su cooperación con miras a hacer frente al desafío planteado por los estimulantes de tipo anfetamina. La metanfetamina fabricada ilícitamente en China es objeto de uso indebido local o se exporta a otros países del Asia oriental. La metanfetamina se transporta también ilícitamente desde Filipinas hacia otros países del Asia oriental y

333. En Camboya, Filipinas, Indonesia y Tailandia sigue habiendo importantes cultivos ilícitos de cannabis. Camboya es una fuente cada vez más importante de cannabis ilícitamente cultivado del mercado ilícito de países del Asia oriental y sudoriental y de otros países, principalmente Australia. Las remesas de cannabis ilícito se ocultan sobre todo en contenedores de carga que salen de Camboya a bordo de pequeñas naves, de las cuales son transferidos a barcos que esperan en aguas internacionales. La cannabis se cultiva también en forma ilícita, tanto para el consumo interno como para exportación, en zonas montañosas remotas de Filipinas, pese a que las autoridades de detección y represión están haciendo denodados esfuerzos por resolver el problema.

334. Las actividades de erradicación y las condiciones climáticas desfavorables han dado lugar a una declinación de la cantidad total de opio cosechado en Myanmar. Los datos de 1998 indican que, en comparación con años anteriores, parece haber habido un importante aumento de la cantidad de heroína decomisada en China, lo que indica un posible aumento del uso de la ruta de tráfico de heroína a través de ese país o el fortalecimiento de las actividades de las autoridades de detección y represión de China, así como un posible aumento en el uso indebido de heroína en China. El uso indebido de opiáceos sigue prevaleciendo en muchos países del Asia oriental y sudoriental.

335. En 1998 aumentaron los decomisos de cocaína en la región, en parte como resultado de un importante decomiso de cocaína (aparentemente en tránsito) realizado en Hong Kong (Región Administrativa Especial de China) en diciembre de 1998. La región del Asia oriental y sudoriental no parece tener problemas de uso indebido de cocaína.

#### *Sustancias sicotrópicas*

sudoriental. El número de personas que hacen uso indebido de la metanfetamina supera al de las personas que hacen uso indebido de heroína en la Provincia China de Taiwán y en varios de los países de la región, como Filipinas, el Japón, la República de Corea y Tailandia. Los datos sobre decomisos indican que la efedrina, una sustancia química utilizada en la fabricación ilícita de metanfetamina, se sigue contrabandeando desde China y la India hacia Myanmar. Los decomisos de efedrina de origen indio han aumentado marcadamente en ambos lados de la frontera entre la India y Myanmar y han alcanzado un orden de magnitud de varias toneladas anuales. Las rutas de tráfico suelen pasar por zonas remotas. La Junta, por lo tanto, reitera el llamamiento que

hizo en su informe de 1998<sup>30</sup> para que se incremente la cooperación entre los países del Asia oriental y sudoriental y los del Asia meridional. La Junta celebra la reciente decisión de China de aplicar controles más estrictos a la efedrina.

337.La mayor parte de la MDMA (“éxtasis”) disponible en el Asia oriental y sudoriental se ha contrabandeado en la región después de haber sido fabricada ilícitamente en Europa. En los últimos años, sin embargo, se han registrado intentos de fabricar la sustancia clandestinamente en algunos países del Asia oriental y sudoriental. Las autoridades de detección y represión de Singapur, por ejemplo, descubrieron en 1999 por primera vez un laboratorio clandestino de fabricación en gran escala de tabletas de “éxtasis”. En varios países de la región hubo informes más frecuentes sobre uso indebido de MDMA.

338.China sigue siendo una fuente de la anfepramona que se encuentra en los mercados ilícitos de la Federación de Rusia y en varias partes de Asia. La Junta, por lo tanto, confía en que se aplique plenamente la prohibición de la fabricación de esa sustancia establecida por el Gobierno de China.

### Misiones

339.En junio de 1999, una misión de la Junta visitó el Japón. El Gobierno del Japón continúa adoptando medidas amplias, sostenidas y sistemáticas contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas. El mensaje de diversas autoridades gubernamentales para los jóvenes es inequívoco, y está apoyado en un fuerte consenso nacional sobre la aplicación de la política gubernamental basada totalmente en los tratados de fiscalización internacional de drogas.

340.En el Japón, el problema del uso indebido de drogas sigue siendo un problema social y de salud pública limitado; la situación está bien controlada mediante la aplicación de una amplia gama de medidas de prevención y reglamentación y una política rigurosa de detección y represión. Hay indicios de que el uso indebido de drogas en el Japón es de una magnitud

344.La planta de la que se extrae la efedrina, *Ephedra*, crece en forma silvestre en Mongolia en el extremo septentrional del desierto de Gobi. Si bien el uso indebido y el tráfico de estupefacientes y sustancias sicotrópicas es mínimo, hay indicaciones de que Mongolia es utilizada cada vez más por los traficantes de drogas, en particular para la desviación y fabricación de efedrina. La Junta observa con particular preocupación el reciente intento de inversionistas extranjeros de cultivar *Ephedra* y fabricar efedrina sin licencia. Si bien las limitaciones financieras, las condiciones climáticas difíciles y la situación geográfica de un país con poca densidad demográfica dificultan las comunicaciones y la aplicación de

muy inferior a la de otros países desarrollados. El país no ha sido afectado por el flagelo del uso indebido de la heroína y la cocaína. No obstante, el uso indebido de estimulantes, en particular la reciente tendencia creciente de ese uso indebido entre los jóvenes es, por supuesto, una cuestión que preocupa al Gobierno. El Japón ha logrado invertir las tendencias ascendentes del uso indebido de drogas en varias ocasiones durante los últimos decenios. La Junta confía en que el Gobierno tomará también las medidas apropiadas para contrarrestar la creciente tendencia ascendente del uso indebido de estimulantes.

341.La fabricación y el comercio de drogas con fines médicos están bien reglamentados en el Japón. El uso de la morfina para el tratamiento del dolor está aumentando hasta un nivel más adecuado. Dado que el Japón es uno de los países con los niveles de consumo más altos de sedantes e hipnóticos de tipo benzodiazepinas, las prácticas de comercialización y prescripción se deben vigilar concienzudamente a fin de evitar el uso indebido o inapropiado de esas sustancias.

342.La Junta aprecia el hecho de que el Gobierno del Japón está tomando importantes medidas para reforzar la detección y la prevención del lavado de dinero mediante una nueva ley contra la delincuencia organizada y el establecimiento de una oficina de investigaciones especiales en la Organización de Supervisión Financiera.

343.En septiembre de 1999 la Junta envió una misión a Mongolia. El Gobierno aseguró a la Junta que Mongolia tenía la intención de pasar a ser parte en el Convenio de 1971 a la mayor brevedad posible, e indicó que el Parlamento de Mongolia había aprobado recientemente la legislación que autoriza la adhesión de Mongolia a ese Convenio. La importancia de que Mongolia pase a ser parte en la Convención de 1988 también ha sido reconocida por las autoridades.

las políticas de fiscalización de drogas en sus provincias más remotas, la Junta confía en que el Ministerio de Salud y Bienestar Social continúe cooperando con el Departamento General de Policía y la Administración General de Aduanas para asegurar la aplicación de los controles apropiados la fabricación y el comercio internacional de efedrina.

### Visitas técnicas

345. En junio de 1999, la secretaría de la Junta realizó una visita técnica a la República Popular Democrática de Corea. El Gobierno confirmó su voluntad de cooperar con la Junta y con los gobiernos de otros países en cuestiones relacionadas con la fiscalización internacional de drogas y en proporcionar la información requerida por la Junta en virtud de los tratados de fiscalización internacional de drogas. La Junta aprecia el hecho de que se hayan realizado progresos en esta esfera.

346. La capacitación de varios administradores de fiscalización de drogas en la República Popular Democrática de Corea, que se realizará en cooperación con el Gobierno de Malasia, permitirá aumentar los conocimientos técnicos disponibles y contribuirá a una fiscalización de drogas más eficaz a los niveles regional e internacional. La Junta invita al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea y a otros gobiernos, en particular a los gobiernos de otros países del Asia oriental y sudoriental, a que cooperen entre sí en cuestiones relacionadas con la fiscalización internacional de drogas.

## **Asia meridional**

### **Novedades principales**

347. En razón de la proximidad del Asia meridional a los dos principales países productores de opio, Afganistán y Myanmar, el uso indebido y el tráfico de drogas en la región tienen que ver principalmente con el tránsito. El tráfico de tránsito en drogas ha dado lugar a un aumento del uso indebido de drogas en el Asia meridional. Parece que en la región hay millones de toxicómanos. Si bien la cannabis y el opio han sido tradicionalmente las principales drogas de uso indebido, está aumentando rápidamente el uso indebido de heroína y drogas sintéticas. Parece ser muy limitado el uso indebido de estimulantes (cocaína y "éxtasis").

348. Algunas zonas han pasado a ser importantes centros de tráfico de drogas o han experimentado un rápido  
352. La Junta celebra la colaboración que tiene lugar a nivel subregional, incluidas las actividades realizadas por órganos regionales como el Programa de Asesoramiento sobre Drogas de la Oficina del Plan de Colombo y las actividades de la secretaría de la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional, y varias organizaciones no gubernamentales.

empeoramiento de la situación del uso indebido y el tráfico de drogas. Entre esas zonas figuran la zona portuaria de Chittagong en Bangladesh, la parte nororiental de la India (en particular los estados de Manipur, Mizoram y Nagaland) y la frontera indopakistaní (especialmente el Punjab y el territorio de la unión de Chandigarh), así como Mumbai y Nueva Delhi.

349. La India y Sri Lanka deben hacer frente a un creciente número de casos judiciales relacionados con las drogas y de personas encarceladas. Dado que ni los tribunales ni las cárceles de la India y de Sri Lanka están actualmente en condiciones de hacer frente a esa situación, los Gobiernos de ambos países están considerando la posibilidad de aumentar el uso de medidas alternativas para los toxicómanos, como el tratamiento y la rehabilitación.

### **Adhesión a los tratados**

350. De los seis Estados del Asia meridional, cuatro son partes en la Convención de 1961, tres son partes en el Convenio de 1971 y cinco son partes en la Convención de 1988. La Junta insta a Bhután, que no es parte en la Convención de 1961 ni en el Convenio de 1971, y a Nepal, que no es parte en el Convenio de 1971, a que se adhieran a esos instrumentos lo antes posible. La Junta observa con pesar que Maldivas, después de haber anunciado a principios de 1998 que pronto tomaría las medidas necesarias para pasar a ser parte en cada uno de los tres tratados principales de fiscalización internacional de drogas, todavía no se ha adherido a ninguno de esos tratados.

### **Cooperación regional**

351. La Junta toma nota con satisfacción de la continuación de las actividades de cooperación bilaterales para prevenir el tráfico de drogas entre la India y sus países vecinos, Bangladesh, Myanmar, Nepal y Pakistán.

### **Legislación, políticas y medidas de ámbito nacional**

353.La Junta acoge con beneplácito la enmienda en la India de la ley de extradición de delincuentes, que permite la extradición de delincuentes de todos los Estados que han firmado acuerdos bilaterales con la India. La Junta confía en que el Parlamento aprobará las enmiendas a la Ley de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, la Ley sobre gestión de divisas y el proyecto de ley sobre blanqueo de dinero, particularmente en vista de la liberalización de la economía, incluido el levantamiento de restricciones a las importaciones y la promoción de las exportaciones, que han dado lugar a un cambio del *modus operandi* de los grupos de delincuentes organizados que especulan con divisas y realizan actividades de lavado de dinero.

354.La Junta celebra también el reciente establecimiento en Nepal del Comité Interdepartamental de Coordinación sobre Fiscalización de Precursores, que deberá formular un proyecto de política y establecer un mecanismo de fiscalización en el futuro próximo.

355.La Junta toma nota con satisfacción de que varios países del Asia meridional están dedicando cada vez más atención a la prevención del uso indebido de drogas y el tratamiento y la rehabilitación de toxicómanos, así como de la participación de organizaciones no gubernamentales en esas actividades. El Gobierno de la India ha adoptado un enfoque multidimensional y multidisciplinario a la reducción de la demanda ilícita de drogas, mediante la ejecución de programas de concienciación y educación sobre los efectos del uso indebido de drogas, la capacitación de oficiales que participan en actividades de prevención del uso indebido de drogas y la realización de actividades de base comunitaria encaminadas a identificar, motivar, tratar y rehabilitar a toxicómanos.

356.El Gobierno de Sri Lanka está preparando legislación para ofrecer tratamiento y rehabilitación a toxicómanos como alternativa al encarcelamiento. No hay suficientes centros gubernamentales de rehabilitación para satisfacer las necesidades de los toxicómanos de todo el país. La Junta toma nota con satisfacción del aumento del número de grupos comunitarios que se interesan por los problemas de las drogas

360.Grandes cantidades de heroína salen de contrabando de Afganistán a través del Pakistán, de Myanmar y de otros países del Asia meridional, principalmente para su reexportación a los mercados ilícitos de América del Norte y Europa, pero también para fines de uso indebido local. Los datos sobre decomisos indican un aumento del tráfico de

y el establecimiento de la Federación de organizaciones no gubernamentales para la lucha contra el uso indebido de drogas, que coordina las actividades de las principales organizaciones no gubernamentales.

357.La Junta toma nota con satisfacción de que Bhután, un país en el que no se conoce el uso indebido de drogas, haya decidido adoptar medidas de prevención e iniciar una campaña para aumentar los conocimientos de la población sobre el uso indebido de sustancias.

358.La Junta celebra las recomendaciones de un grupo de tareas presidencial de Sri Lanka sobre el levantamiento de las restricciones que se habían impuesto a las actividades de detección y represión en interés de los grupos de traficantes de drogas. La aplicación de las recomendaciones ya ha dado lugar a una mayor eficacia en las actividades de detección y represión.

### **Cultivo, producción, fabricación, tráfico y uso indebido**

#### *Estupefacientes*

359.Pese a las campañas de erradicación de la cannabis que se han llevado a cabo periódicamente en la India, Nepal y Sri Lanka, en esos países ha continuado el cultivo ilícito de la cannabis, particularmente en zonas remotas e inaccesibles. En otros países ha aumentado la demanda ilícita de resina de cannabis de Nepal, que tiene un alto contenido de THC. Esto ha dado lugar a un marcado incremento del cultivo de la cannabis y el tráfico en resina y hierba de cannabis. Se estima que aproximadamente el 70% de la cannabis cultivada en Nepal llega a las rutas de tráfico internacional. Si bien la hierba de cannabis contrabandeadada desde Nepal se destina principalmente a la India, la resina de cannabis se envía a los mercados ilícitos de Asia, Europa y América del Norte. Sri Lanka es cada vez más un punto de tránsito de las remesas ilícitas de cannabis y heroína del Asia meridional y el Asia sudoccidental.

heroína de la India a países de África, parte de la cual se destina a los mercados ilícitos más rentables de los Estados Unidos y de países de Europa. Está aumentando el número de toxicómanos locales, que es particularmente elevado en las principales rutas de tráfico y en las principales zonas de tráfico de drogas como Mumbai en la India y la zona

fronteriza sudoccidental de Bangladesh con la India. El aumento del uso indebido de heroína por inyección y el intercambio de agujas ha dado lugar a un mayor número de casos de VIH/SIDA en la mayoría de los países del Asia meridional. La modalidad de administración preferida de la heroína sigue siendo la inhalación.

361. Continúa el suministro de opiáceos ilícitos del Asia sudoccidental, que probablemente aumentará como resultado de cosechas récord de adormidera en Afganistán. El tráfico de opio crudo de la parte noroccidental de Myanmar ha venido aumentando en los últimos años. Han aparecido nuevas rutas de contrabando desde Myanmar, a través de los estados fronterizos de la India de Manipur, Mizoram y Nagaland, principalmente hacia mercados de ultramar; esto es consecuencia de la intensificación de las actividades de detección y represión en China y Tailandia. El cultivo ilícito de la adormidera y la producción de opiáceos también tiene lugar en varias partes de la India y de Nepal. En cuanto a la producción lícita de opio en la India, la Junta observa con preocupación los informes de casos de fraude cometido por agricultores con licencia para cultivar adormidera, en los que los agricultores comunicaban a las autoridades de fiscalización rendimientos de adormidera inferiores a los reales, y luego vendían a los traficantes de drogas la diferencia entre la cosecha real y la comunicada. La Junta alienta a la Oficina Central de Estupefacientes a que continúe sus esfuerzos para restablecer controles adecuados.

362. El preparado Proxyvon, que contiene dextropropoxifeno, un opiáceo sintético utilizado como analgésico, es objeto de creciente uso indebido por los toxicómanos del nordeste de la India. Como el Proxyvon es más barato, se lo utiliza como sustituto de la heroína y, si bien no se lo encuentra en forma inyectable, los toxicómanos lo disuelven y se lo inyectan exponiéndose de esta forma a riesgos adicionales para la salud, incluida la difusión del VIH/SIDA. En Mizoram, un estado de la India particularmente afectado que tiene unos 6.000 adictos al Proxyvon, se prevé prohibir la droga en el mercado farmacéutico.

363. En Bangladesh, la India y Nepal continúa el uso indebido de medicamentos antitusivos con base de codeína, particularmente el uso indebido de las medicinas de este tipo que se venden bajo la marca Phensedyl, que se desvía de canales lícitos o se comercializa en forma de productos falsificados. En la frontera entre Bangladesh y la India, la policía del primero de estos países decomisó grandes cantidades de precursores utilizados en la fabricación ilícita de Phensedyl. En la India se fabrican preparados farmacéuticos que contienen estupefacientes y sustancias sicotrópicas, que se pueden obtener fácilmente y son más

baratos que la heroína. Éstos se utilizan como sucedáneos de la heroína, principalmente cuando no se puede obtener esta última sustancia. Preocupa a la Junta que, pese a los reglamentos gubernamentales que prohíben a las farmacias vender cualquier preparado farmacéutico que contenga sustancias sicotrópicas o estupefacientes sin una receta de un médico habilitado, se sospecha que los mercados de distribución internos, incluidos los almacenes, las farmacias y los compradores al por mayor suministran ilícitamente esos preparados.

364. En Bangladesh, las sustancias químicas incluidas en los cuadros I y II de la Convención de 1988 se someten a fiscalización en virtud de la legislación vigente sólo si se utilizan para la fabricación de productos farmacéuticos. Esos controles no se aplican si las sustancias se destinan a algún otro uso industrial, como la fabricación de textiles o de pintura. Se está estudiando la posibilidad de enmendar los reglamentos existentes. La Junta confía en que el Gobierno de Bangladesh introducirá los cambios jurídicos y reglamentarios necesarios lo antes posible.

365. La India continúa fortaleciendo sus controles sobre las exportaciones de precursores; es posible que esto haya dado lugar a que los traficantes utilicen otros países para reexpedir esos precursores o desviarlos del comercio internacional. La Junta alienta a todos los países del Asia meridional a que ejerzan la vigilancia necesaria para prevenir esas actividades. La Junta observa con preocupación ciertas nuevas tendencias alarmantes en la India, como el contrabando a Myanmar de precursores, incluida la efedrina, para la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamina y la desviación en gran escala del anhídrido acético proveniente de las actividades de fabricación lícitas de la India para sacarlos de contrabando de ese país con destino a la fabricación ilícita de heroína. La Junta, por consiguiente, pide a las autoridades de la India que refuercen los controles para prevenir la desviación de precursores de los canales de distribución internos.

#### *Sustancias sicotrópicas*

366. El uso indebido en gran escala de sustancias sicotrópicas, en particular las benzodiazepinas como el diazepam y el nitrazepam, prosigue en Bangladesh, la India y Nepal. La industria farmacéutica de la India fabrica grandes cantidades de sustancias sicotrópicas con fines medicinales. Pese a los esfuerzos realizados por diversas autoridades de la India, varias de esas sustancias se siguen desviando de los canales de distribución internos y son objeto de uso indebido en el país o se contrabandean a otros países.

367. Durante muchos años, una importante preocupación de la Junta ha sido el uso indebido del analgésico buprenorfina en el Asia meridional. La Junta, por lo tanto, observa con satisfacción los mayores esfuerzos realizados por las autoridades de la India para prevenir en gran medida la desviación de buprenorfina de los canales de distribución lícitos al mercado ilícito y la significativa disminución correspondiente de los decomisos de esa sustancia.

368. En Sri Lanka, se hace uso indebido de varias sustancias sicotrópicas como sucedáneos de la heroína, o además de la heroína. Un acontecimiento reciente es el uso indebido de sustancias sicotrópicas en las cárceles de Sri Lanka, que se ha detectado en los estudios realizados. Desde hace largo tiempo se carece en Sri Lanka de mecanismos para controlar las sustancias sicotrópicas que se venden al por menor.

369. Las autoridades de detección y represión de la India continúan comunicando decomisos de tabletas de metacualona y desmantelando instalaciones ilícitas de fabricación de esa sustancia; al mismo tiempo, la intensificación de las actividades de detección y represión y la aplicación de nuevos reglamentos más estrictos han dado lugar a una declinación continuada de la fabricación ilícita de metacualona. La Junta alienta a las autoridades de la India a que mantengan la vigilancia a fin de prevenir todo resurgimiento de la fabricación ilícita de esa sustancia. La Junta observa con preocupación que en el mercado ilícito de la India han comenzado a aparecer tabletas de metanfetamina fabricadas ilícitamente en la zona de las colinas de Wa de Myanmar.

## Asia occidental

### Novedades principales

370. En Afganistán, el cultivo ilícito del opio en gran escala ha continuado esparciéndose a zonas del país que anteriormente no estaban cultivadas. Se cree que debido a las condiciones climáticas favorables, la producción de opio aumentó considerablemente en 1999 en comparación con 1998, hasta alcanzar una cifra récord de 4.600 toneladas. Por lo tanto, es probable que aproximadamente el 75% de la producción mundial de opio provenga del Afganistán.

371. El compromiso asumido por los talibanes del Afganistán de prohibir el cultivo de la adormidera y la fabricación de

heroína sigue estando en tela de juicio, ya que continúan recogiendo impuestos de los cultivos de opio que se cosechan y de la heroína que se fabrica. Según el último estudio, el 97% de la superficie cultivada con adormidera está en el territorio controlado por los talibanes. La fabricación de heroína se ha desplazado del Pakistán al Afganistán, habiendo desaparecido prácticamente en el primero de esos países. Preocupa a la Junta esta situación grave, que afecta negativamente no sólo al Asia occidental sino también a Europa y al resto del mundo. La Junta insta a la comunidad internacional a que adopte medidas apropiadas.

372. Los traficantes utilizan a la mayoría de los países del Asia occidental como puntos de tránsito para los opiáceos provenientes del Afganistán y destinados principalmente a Europa, aunque también a otras regiones. La cannabis proveniente del Afganistán y el Pakistán es también objeto de contrabando a través de muchos países de la región. Los precursores utilizados en la fabricación ilícita de heroína siguen siendo objeto de tráfico en la dirección opuesta.

373. Preocupa a la Junta la rápida difusión del cultivo ilícito y del tráfico y el uso indebido de drogas, especialmente la heroína, en los países del Asia central (Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán) y del Cáucaso (Armenia, Azerbaiyán y Georgia). Teniendo en cuenta el aumento general de las actividades delictivas en el Asia central y en el Cáucaso, y que los recursos con que se cuenta para abordar este problema son inadecuados, el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas, de no controlarse, podrían tener consecuencias devastadoras para las sociedades de esas subregiones.

374. Si bien una proporción cada vez mayor de opiáceos provenientes del Afganistán son objeto de contrabando a través del Asia central, la mayor parte de esas drogas sigue transportándose a través de la República Islámica del Irán hacia Turquía o desde el Pakistán a la República Islámica del Irán y a otros países del Golfo Pérsico antes de su envío al destino final. Turquía sigue siendo el principal punto de tránsito de la heroína destinada a Europa.

375. La República Islámica del Irán ha seguido realizando importantes actividades para interceptar remesas ilícitas de opiáceos en ruta desde Afganistán a Turquía, los Estados miembros de la Comunidad de Estados Independientes (CEI) y otros países de Europa. La Junta encomia a la República Islámica del Irán por la importante contribución que aporta a los esfuerzos por reducir la disponibilidad de opiáceos en los mercados ilícitos de esos países. Más del 80% de los decomisos mundiales de opio los realizan las autoridades

iranés, que han sufrido grandes pérdidas humanas y hacen considerables sacrificios financieros.

376.El Mar Caspio se utiliza cada vez más para el transbordo de grandes cantidades de opiáceos y de cannabis de Afganistán a través de Turkmenistán con destino a la Federación de Rusia y otros países de Europa.

377.El uso indebido de opiáceos parece haber seguido aumentando en Afganistán y la República Islámica del Irán. En el Pakistán, el uso indebido de la heroína parece haber permanecido en un nivel muy alto. Aunque en la mayoría de los otros países del Asia occidental las toxicomanías siguen siendo limitadas, se han comunicado incrementos en varios países de la región (Azerbaiyán, los Emiratos Árabes Unidos, Jordania, Kazajistán, Kirguistán, el Líbano, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán).

378.Aunque el Asia occidental ofrece muchas posibilidades para el lavado de dinero, muchos países de la región todavía no han promulgado legislación para identificar y contrarrestar esas actividades. Algunos gobiernos tampoco han aplicado plenamente las disposiciones del artículo 12 de la Convención de 1988 para prevenir la desviación de precursores hacia la fabricación ilícita de drogas.

379.En muchos países del Asia occidental, la fiscalización de la distribución lícita de productos farmacéuticos con contenido de estupefacientes y sustancias sicotrópicas parece ser deficiente. Con frecuencia se comunica la venta sin receta de drogas sometidas a fiscalización internacional debido a que las listas nacionales no se han actualizado de conformidad con las listas de la Convención de 1961 y del Convenio de 1971 o a que el sistema de prescripción de drogas no se aplica plenamente.

### **Adhesión a los tratados**

380.De los 24 Estados del Asia occidental, 20 son partes en la Convención de 1961 en su forma enmendada, 3 son partes en la Convención de 1961 en su forma no enmendada, 23 son partes en el Convenio de 1971 y 22 son partes en la Convención de 1988.

381.La Junta toma nota con satisfacción de que Azerbaiyán se ha adherido a la Convención de 1961 en su forma enmendada y al Convenio de 1971. La Junta alienta al Gobierno de ese país a que complemente esa medida positiva con la adopción de legislación para fiscalizar las sustancias incluidas en las listas de los tratados de fiscalización internacional de drogas, en particular la Convención de 1988. La Junta observa

también con satisfacción que el Pakistán se ha adherido al Protocolo de 1972 de enmienda de la Convención de 1961<sup>31</sup>.

382.La Junta exhorta a Georgia, que ya es parte en otros dos tratados principales de fiscalización internacional de drogas, a que se adhiera a la Convención de 1961. Georgia ha declarado su intención de hacerlo y la Junta confía en que se otorgará alta prioridad a esta cuestión.

383.La Junta alienta a la República Islámica del Irán a que se adhiera a la Convención de 1971 y pase a ser parte en el Protocolo de 1972. La Junta también alienta a Israel y a Kuwait a que se adhieran a la Convención de 1988.

### **Cooperación regional**

384.La Organización de Cooperación Económica ha trabajado activamente para promover la cooperación y la acción armonizada entre sus Estados miembros. En la sede de la Organización, en Teherán, se ha establecido una dependencia especializada de fiscalización de drogas para coordinar la capacitación y recoger los informes sobre la situación de la fiscalización de drogas en diversas partes del Asia occidental. En la República Islámica del Irán, los Estados miembros de la Organización participaron en un curso práctico jurídico sobre la cooperación judicial para el trámite de los casos relacionados con las drogas y el lavado de dinero, que se celebró en Teherán, en marzo de 1999. En noviembre de 1999 se celebró en Teherán un curso práctico similar para capacitar a jueces y fiscales. El Gobierno de Turquía tiene previsto establecer una academia internacional de actividades de detección y represión para capacitar a personal de organismos de represión, así como a fiscales y otros agentes judiciales de los Estados miembros de la Organización y de otros países de la región.

385.La Junta acoge con beneplácito el gran número de nuevas actividades encaminadas a fomentar la cooperación subregional y armonizar las actividades de fiscalización de drogas entre los países del Mediterráneo oriental, por ejemplo, el curso práctico jurídico previsto para capacitar a jueces y fiscales. Complace a la Junta que el Gobierno de Israel y la Autoridad Palestina hayan acordado aumentar su cooperación para armonizar las políticas de fiscalización de drogas, en interés de ambas partes.

386.Los Estados miembros del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo participaron en un seminario de

capacitación para jueces y fiscales sobre tramitación de casos relacionados con las drogas, que se celebró en Abu Dhabi en octubre de 1999. En Qatar se celebró, en noviembre de 1999, un curso práctico organizado por el PNUFID sobre 387.El Consejo de Ministros del Interior de Países Árabes siguió promoviendo activamente la cooperación y la armonización de las actividades entre los países árabes.

388.Los gobiernos de varios países del Asia occidental han firmado nuevos memorandos de entendimiento o protocolos, o han revisado los existentes, relativos a la cooperación en cuestiones relacionadas con la fiscalización de drogas, o han acordado entre ellos y con otros gobiernos e instituciones de fuera de la región la adopción de medidas para combatir el tráfico de drogas. La Junta observa con satisfacción los acuerdos concertados entre Tayikistán y Uzbekistán, entre la República Islámica del Irán y Kazajstán y entre el PNUFID y Armenia, Georgia y la República Islámica del Irán, así como la declaración de los Jefes de Estado de China, la Federación de Rusia, Kazajstán, Kirguistán y Tayikistán en la que esos Estados se comprometen a prestarse cooperación recíproca para combatir, entre otras cosas, el tráfico de drogas. El Gobierno de la República Islámica del Irán ha concertado acuerdos similares con gobiernos de otros países de la zona del Golfo Pérsico (Arabia Saudita, Kuwait, Omán y Qatar) y con el Gobierno del Pakistán, y han firmado un memorando de entendimiento sobre el establecimiento de una comisión iraní/turca de coordinación de la fiscalización de drogas.

389.La Junta celebra la primera operación conjunta de detección y represión de drogas en la que participaron Arabia Saudita y el Pakistán, y la firma por el Pakistán de un tratado de cooperación judicial y extradición con Egipto.

390.Teniendo en cuenta que hay países europeos que también se ven afectados por el tráfico de heroína a través del Asia central, la Junta pide a las autoridades de los países del Asia central que continúen cooperando con las autoridades de los países europeos y procuren obtener su asistencia. La Junta acoge con beneplácito las iniciativas como la reunión de expertos celebrada en Bruselas en julio de 1999 para examinar los elementos de un plan de acción amplio sobre cuestiones relacionadas con las drogas, en la que participaron la Unión Europea, el PNUFID y los cinco Estados del Asia central.

### **Legislación, políticas y medidas de ámbito nacional**

cooperación judicial en materia de tráfico de drogas y lavado de dinero, destinado a jueces y fiscales de países de la zona del Golfo Pérsico.

391.La Junta observa con satisfacción que el Gobierno del Pakistán ha ampliado la Ley de fiscalización de sustancias estupefacientes de 1997 para incluir a las zonas tribales de administración federal y provincial, y que el Líbano ha adoptado un nuevo código penal para incluir los delitos relacionados con las drogas. En las zonas palestinas autónomas se ha establecido un comité interministerial para coordinar las actividades de la Autoridad Palestina relacionadas con la fiscalización de drogas, y se ha iniciado la elaboración de un proyecto de ley sobre fiscalización de drogas armonizado y actualizado.

392.La Junta toma nota con satisfacción de que el Gobierno de la República Islámica del Irán ha aceptado que el PNUFID establezca una oficina en Teherán, confirmando de esta forma su decisión de cooperar a nivel internacional en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas.

393.Los Gobiernos de los Emiratos Árabes Unidos, la República Árabe Siria y la República Islámica del Irán celebraron seminarios nacionales de capacitación para jueces y fiscales sobre la tramitación de casos relacionados con el tráfico de drogas y el lavado de dinero.

394.La Junta confía en que el Líbano promulgará pronto un reglamento para la aplicación de la ley sobre estupefacientes, sustancias sicotrópicas y precursores que se adoptó en 1998, ya que ello dará carácter obligatorio a la obtención de una autorización para cada importación de todas las sustancias incluidas en las listas III y IV del Convenio de 1971.

395.Severas restricciones económicas y presupuestarias han impedido a los Estados del Asia central y del Caucaso invertir fondos suficientes en la fiscalización de las drogas. Los recursos y la experiencia disponibles en esas subregiones no son adecuados para hacer frente al rápido crecimiento de los delitos relacionados con las drogas. Además, la mayoría de los gobiernos de esas subregiones carecen de los sistemas jurídicos y otros mecanismos nacionales adecuados para fiscalizar el comercio lícito de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y precursores. La Junta insta a los Estados de esas subregiones a que aceleren la aprobación de programas nacionales de fiscalización de drogas, a que enmienden, de ser necesario, la legislación nacional sobre fiscalización de drogas y a que fortalezcan sus actividades para hacer cumplir las leyes sobre drogas.

396. La Junta celebra la aprobación por Uzbekistán, en agosto de 1999, de una ley amplia para la fiscalización de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y precursores. Los Gobiernos de Armenia, Azerbaiyán, Tayikistán y Turkmenistán podrían mejorar significativamente sus actividades de fiscalización de drogas promulgando legislación amplia sobre fiscalización de drogas y precursores. La Junta insta a los Gobiernos de Kazajstán y Turkmenistán a que establezcan sus propias estructuras nacionales para fiscalizar el movimiento lícito de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y precursores. El control por los gobiernos del tráfico lícito de productos químicos es particularmente importante para los Estados del Asia central, especialmente Kazajstán y Turkmenistán. Este último país es un importante punto de tránsito para el contrabando y la desviación de productos químicos hacia la fabricación ilícita de heroína en Afganistán. Kazajstán tiene una importante industria química que podría convertirse en una fuente de las sustancias utilizadas en la elaboración de la heroína.

397. La Junta celebra que el Gobierno del Pakistán haya establecido en 1998 un programa amplio para hacer cumplir las leyes sobre drogas, que es de carácter multidisciplinario y tiene por objetivo, entre otros, fortalecer el sistema judicial. La Junta confía en que el establecimiento de tribunales especiales para casos relacionados con las drogas permitirá al Gobierno tramitar esos casos de manera más cabal, y que los informes que deben presentar los bancos sobre transferencias de fondos sospechosas adquieran pronto carácter obligatorio. En 1998 el Gobierno descubrió una importante organización de tráfico de drogas, arrestó a los traficantes y congeló el producto de esas actividades que, cuando se decomise, se destinará a las actividades de lucha contra el tráfico de drogas y de reducción de la demanda ilícita de drogas. La Junta alienta al Gobierno a que lleve adelante las tan esperadas reformas, que permitirán a los sistemas de investigaciones, al ministerio público y a la judicatura concentrarse más en los principales traficantes de drogas y conceder prioridad a los casos de tráfico de droga. La Junta toma nota con satisfacción de que el Gobierno, en su plan maestro nacional de fiscalización de drogas recientemente adoptado para el período 1998-2003, ha dado una prioridad alta a la prevención del uso indebido de drogas.

398. La Junta observa que el Gobierno de Tayikistán ha demostrado la voluntad política necesaria para combatir el movimiento de remesas de drogas ilícitas a través de su territorio, y desde él, con la cooperación del servicio fronterizo de la Federación de Rusia, mediante el establecimiento del Organismo Tayiko de Fiscalización de Drogas sobre la base de un protocolo firmado con la Oficina

de Fiscalización de Drogas y Prevención del Delito de la Secretaría.

399. Sigue preocupando a la Junta el hecho de que en muchos países del Asia occidental todavía no se hayan adoptado medidas eficaces contra el lavado de dinero, particularmente en los países que mejor se prestan a esas actividades. Al mismo tiempo, acoge con beneplácito el hecho de que los Gobiernos de Bahrein y Kuwait hayan elaborado proyectos de ley para reforzar las medidas contra el lavado de dinero y que el Gobierno de la República Árabe Siria haya iniciado la elaboración de proyectos de ese tipo de leyes. La Junta alienta a los Estados que han preparado proyectos de ley de ese tipo, como los Emiratos Árabes Unidos, a que los aprueben lo antes posible. La Junta celebra que en Israel se haya aprobado en primera lectura, para su examen por el Knesset, nueva legislación para combatir el lavado de dinero y establecer una dependencia de inteligencia financiera; la Junta insta al Gobierno a que apruebe sin demora esa legislación para que Israel pueda pasar a ser parte en la Convención de 1988.

400. Sigue preocupando a la Junta el hecho de que el Gobierno del Líbano no ha tomado medidas para retirar sus reservas a las disposiciones contra el blanqueo de dinero de la Convención de 1988. La Junta toma nota de la posición del Gobierno del Líbano de que el secreto bancario es necesario para el desarrollo de la economía nacional. La Junta desea destacar que la aplicación de los artículos 5 y 7 de la Convención de 1988 no requiere la abolición del secreto bancario como tal; en cambio, las disposiciones de la Convención de 1988 en su forma adoptada por la mayoría de los Estados, entre ellos los que tienen leyes eficaces sobre secreto bancario, tienen por objeto impedir que el secreto bancario confiera a los traficantes de drogas y las organizaciones delictivas la posibilidad de gozar de impunidad y prosperidad. Por lo tanto, la Junta invita al Gobierno del Líbano a que retire sus reservas y modifique su legislación para que las autoridades judiciales puedan levantar el secreto bancario cuando investiguen actividades delictivas. De lo contrario, el Líbano resultaría atractivo para los traficantes internacionales de drogas y otros grupos delictivos interesados en ocultar sus beneficios derivados ilícitamente, lo cual conduciría a un debilitamiento del sistema político, económico y financiero del país y pondría en peligro el desarrollo de la economía nacional.

401. La Junta encomia al Gobierno de la República Islámica del Irán por haber hecho posible que los fondos derivados del tráfico ilícito que se incauten se utilicen en actividades de prevención y tratamiento del uso indebido de drogas y la rehabilitación de los toxicómanos, aumentando de esta forma la cantidad de fondos disponibles para reducir la demanda

ilícita de drogas en relación con años anteriores. La Junta alienta a otros gobiernos a que estudien la posibilidad de hacer arreglos similares. El Gobierno de la República Islámica 402. La Junta celebra la evaluación realizada por el Gobierno de la República Islámica del Irán de la magnitud del uso indebido de drogas, y alienta a otros gobiernos del Asia occidental a que evalúen la extensión del uso indebido de drogas en sus países. Dado que se sabe relativamente poco de la situación actual de las toxicomanías y que se presume que en muchos países de la región se hace uso indebido de sustancias sicotrópicas, en esas evaluaciones también se debería tener en cuenta el uso indebido de estimulantes y sedantes, incluido el uso indebido de esas sustancias en forma de productos farmacéuticos.

### **Cultivo, producción, fabricación, tráfico y uso indebido**

#### *Estupefacientes*

403. La cannabis se sigue cultivando ilícitamente y crece en forma silvestre en amplias zonas de Afganistán y Pakistán; ninguno de estos países ha comunicado actividades de erradicación de la cannabis. Están aumentando en Europa los decomisos de resina de cannabis proveniente del Afganistán o el Pakistán. La cannabis sigue siendo la droga de uso indebido más frecuente en Asia occidental. La mayor superficie del mundo cubierta con plantas de cannabis de crecimiento silvestre, estimada en unas 300.000 hectáreas, se encuentra en Kazajstán y podría llegar a ser una fuente importante de cannabis objeto de tráfico ilícito. Continúan en el Líbano las actividades para erradicar cultivos ilícitos en pequeña escala. También hay cultivo ilícito limitado de cannabis en las zonas autónomas de Palestina y en Israel, Jordania y Turquía.

404. En Afganistán, la superficie de cultivos ilícitos de adormidera parece haber superado las 90.000 hectáreas en la temporada de cultivo 1998/1999; esto representaría un aumento del 40% en comparación con la temporada de cultivo 1997/1998, que podría deberse a dos razones: un aumento en el número de distritos en que se cultiva la adormidera y un aumento, en la mayoría de los distritos, de la superficie cultivada con adormidera. Además, durante la temporada 1998/1999 fue muy alto el rendimiento de opio; en consecuencia, es muy probable que la producción total alcance unas 4.600 toneladas, cifra que casi duplicaría la producción del año anterior.

del Irán también ha ampliado los servicios disponibles para el tratamiento de las toxicomanías.

405. El cultivo ilícito de la adormidera en los países de Asia central y el Caucaso sigue siendo limitado. El opio producido en esa región se destina principalmente a los mercados locales y no tiene efectos importantes sobre el mercado ilícito internacional de opiáceos.

406. En el Pakistán, el Gobierno ha reiterado su decisión de impedir la siembra de semillas de adormidera en la temporada 1999/2000. El Gobierno ha erradicado más del 60% de la superficie cultivada con adormidera durante la temporada 1998/1999. La superficie restante cosechada en 1999 fue de unas 280 hectáreas. La erradicación tuvo éxito especialmente en el distrito de Dir, donde, como consecuencia de estas actividades, en 1999 casi no se cosechó adormidera. En el Pakistán no se han detectado más laboratorios de fabricación ilícita de heroína; se supone que esos laboratorios se han trasladado a Afganistán.

407. La Junta aprecia el hecho de que el Gobierno del Líbano ha impedido el resurgimiento del cultivo ilícito de la adormidera.

408. En Turquía, los cultivos lícitos de la adormidera se utilizan para extraer alcaloides. En ese país no se han comunicado desviaciones de opiáceos.

409. En diciembre de 1998 los talibanes decretaron la prohibición de los laboratorios de elaboración de heroína y en febrero de 1999 lanzaron una campaña para hacer cumplir esa prohibición. Se creía que existían muchos laboratorios de elaboración de heroína; en Nangarhar se destruyeron 34 laboratorios, junto con los precursores que se encontraron en el lugar, pero no se efectuaron decomisos ni se destruyó heroína y no se efectuaron detenciones de traficantes. En junio de 1999, la Alianza del Norte declaró ilegal el cultivo de la adormidera y la fabricación de heroína y se decomisaron dos laboratorios de fabricación ilícita de heroína, junto con las drogas que se encontraron en el lugar.

410. Pese al éxito de las actividades del Gobierno del Pakistán para erradicar el cultivo ilícito de la adormidera y la fabricación de opiáceos en su territorio, las autoridades nacionales de detección y represión están encontrando cada vez más dificultades debido a la producción en gran escala y el tráfico de opiáceos en el país vecino, el Afganistán. El tráfico de opiáceos en Afganistán, Pakistán y hasta en los Estados miembros de la CEI sigue siendo organizado por grupos de traficantes multinacionales basados en el Pakistán, y lo mismo sucede con el tráfico de productos químicos.

411. Ya hay pruebas fidedignas de que los países del Asia central se utilizan como puntos de tránsito para el transporte del este al oeste de remesas ilícitas de opiáceos y cannabis procedentes de Afganistán, y de que en la dirección opuesta se transportan los productos químicos utilizados en la fabricación ilícita de heroína. Los traficantes de drogas han aprovechado la falta de controles en las fronteras entre los Estados miembros de la CEI y los enlaces de transporte establecidos en el Asia occidental, especialmente en Asia central. Se ha comunicado que la heroína con un elevado nivel de pureza, contrabandeada a través de los países de Asia central y de la Federación de Rusia, ha llegado a los mercados ilícitos de varios países europeos.

412. Muchos países de Asia occidental han sido utilizados como lugares de tránsito para la desviación de precursores, que siguen siendo objeto de contrabando o se siguen importando predominantemente de China, la India y algunos países de Europa. Aunque algunos Estados, como los Emiratos Árabes Unidos, el Pakistán y la República Islámica del Irán han fortalecido sus controles, todos los Estados de Asia occidental deben hacer más esfuerzos por interceptar remesas de precursores.

413. En la República Islámica del Irán y en muchos otros países del Asia occidental, siguen aumentando los decomisos de opiáceos. En el Pakistán se ha producido una importante disminución de la cantidad de opiáceos decomisada, aunque ha aumentado el número de decomisos de opio y heroína. En los Emiratos Árabes Unidos y el Pakistán ha aumentado sustancialmente el número de decomisos de anhídrido acético, el principal precursor utilizado en la fabricación ilícita de heroína. En Turquía, la cantidad de anhídrido acético decomisada sigue siendo importante.

414. Si bien una gran parte de los opiáceos que se producen en Asia occidental son también objeto de uso indebido en la región, la mayor parte se destina a Europa y, en menor medida, al Asia meridional. Son cada vez mayores las cantidades de heroína contrabandeadas a través de Turquía, aunque esta sustancia ya no se fabrica en grandes cantidades en territorio turco. En 1998 se dismantelaron en Turquía ocho laboratorios de fabricación ilícita de heroína. Los decomisos relacionados con el tráfico ilícito de tránsito de heroína también aumentaron en otros países del Asia occidental (por ejemplo, en Israel, Jordania y la República Árabe Siria). La mayor parte de la heroína decomisada en Europa había ingresado de contrabando a través de Turquía por la ruta de los Balcanes. Las cantidades de opiáceos decomisadas en la

419. Continúa el contrabando en gran escala de estimulantes provenientes de Europa en la zona del Golfo Pérsico, como lo

República Islámica del Irán siguen siendo las más grandes del mundo. Continúa sin disminuir el tráfico de drogas a través del Pakistán y de los países de la zona del Golfo Pérsico.

415. Parece haber aumentado en Afganistán el uso indebido de opiáceos. El uso indebido de heroína, en particular, está aumentando marcadamente en ciudades a las que regresan refugiados afganos desde Pakistán. También está aumentando en la República Islámica del Irán el número de toxicómanos, aunque todavía no se dispone de los resultados finales de la evaluación rápida de la situación del uso indebido de drogas. El aumento del número de casos de VIH en la República Islámica del Irán también tiene que ver con las toxicomanías. En el Pakistán está aumentando el uso indebido de heroína por inyección, aunque el consumo general ilícito de heroína está disminuyendo en razón de la baja calidad –y el reciente aumento de los precios– de la heroína disponible en el mercado ilícito.

416. El uso indebido de drogas se ha difundido rápidamente en algunos países del Asia central y del Cáucaso. La principal droga de uso indebido es la cannabis, seguida del opio y sus derivados. En Tayikistán, sin embargo, se cree que el opio y la heroína han pasado a ser las drogas preferidas. Se ha comunicado que el consumo de opiáceos en Azerbaiyán está aumentando a un ritmo alarmante. En los Estados miembros de la CEI es motivo de gran preocupación la rápida difusión del VIH y otras enfermedades infecciosas relacionadas con el aumento del uso indebido de drogas por inyección.

417. Si bien la extensión del uso indebido y el tráfico de cocaína en Asia occidental sigue siendo relativamente insignificante, en muchos países de la región (por ejemplo, Israel, el Líbano, la República Árabe Siria y Turquía) han aumentado los decomisos de cocaína.

#### *Sustancias sicotrópicas*

418. En Kazajstán y Kirguistán continúan las actividades clandestinas de fabricación de metacatinona. La droga se fabrica en pequeños laboratorios domésticos. El precursor principal, la efedrina, se extrae ilícitamente de la planta *Ephedra*, que crece en forma silvestre en la zona. En los últimos años se han obtenido más pruebas del uso indebido en Asia central de MDMA que entra de contrabando desde Europa.

prueban los decomisos efectuados en países de tránsito como Jordania, la República Árabe Siria y Turquía; no obstante,

sigue habiendo poca información sobre el uso indebido real de esas sustancias en esa zona, sobre el origen y la composición de los productos y sobre las rutas utilizadas. Al igual que en informes anteriores, la Junta alienta a todos los países interesados a que cooperen a fin de obtener información, de modo que se puedan tomar las medidas necesarias en los países de origen de los productos de que se trata, que son objeto de contrabando principalmente bajo la marca Captagon.

420. En septiembre de 1998 se decomisó en el Pakistán, por primera vez, una cantidad importante (unos 70 kg) de anfetamina.

### Misiones

421. En abril de 1999, una misión de la Junta visitó la República Islámica del Irán. La cooperación del Gobierno de ese país con la Junta ha sido excelente.

422. La Junta toma nota de que recientemente se han completado los procedimientos legislativos para que la República Islámica del Irán pueda pasar a ser parte en el Convenio de 1971. La Junta, por consiguiente, confía en que la República Islámica del Irán depositará pronto con el Secretario General su instrumento de adhesión al Convenio de 1971. La Junta insta al Gobierno a que, con carácter prioritario, adopte medidas que permitan a la República Islámica del Irán pasar a ser parte en el Protocolo de 1972 de enmienda de la Convención de 1961.

423. La Junta observa con preocupación que en la República Islámica del Irán parece estar empeorando la situación relativa al uso indebido de drogas, en particular los opiáceos, y que la falta de recursos ha impedido a las autoridades atacar el problema con más eficacia, pese a que el Gobierno está utilizando para esos fines fondos incautados derivados del tráfico ilícito de drogas (véase el párrafo 401 *supra*). La Junta recomienda que se complete la evaluación de la situación del uso indebido de drogas en la República Islámica del Irán y que, sobre la base de esa evaluación, la comunidad internacional estudie la posibilidad de prestar apoyo a proyectos apropiados para reducir la demanda ilícita de drogas.

## D. Europa

### Novedades principales

424. La disponibilidad de cannabis ha aumentado considerablemente en Europa. Esto se debe en parte a la intensificación de los cultivos de cannabis en países de Europa meridional, principalmente en Albania, y a un enorme incremento del cultivo de la cannabis en interiores en Europa occidental. Esta explosión del cultivo de la cannabis en interiores se ha visto facilitada por la venta sin restricciones de semillas de cannabis y accesorios para el cultivo en las denominadas “tiendas de cáñamo” y en la Internet. La creciente disponibilidad, en muchos casos incontrolada, de la cannabis, sumada a una actitud tolerante respecto de la sustancia, ha dado lugar a un aumento del uso indebido de la cannabis. La mayoría de los países de Europa han comunicado que el uso indebido de la cannabis está prosperando. Por ejemplo, en un estudio realizado en Suiza en 1998 se determinó que la prevalencia del uso indebido de la cannabis entre los alumnos de 15 años de edad de las escuelas secundarias se había cuadruplicado en los 12 años anteriores. A menos que los gobiernos tomen medidas contra el cultivo de la cannabis en interiores, habrá un incremento tanto en el uso indebido de la cannabis como en su venta en el mercado ilícito.

425. En toda Europa han aumentado los decomisos de cocaína. En varios países de Europa occidental se han hecho decomisos importantes de cocaína, de más de una tonelada cada uno, lo que indica que la demanda ilícita de la sustancia sigue siendo alta. Aunque son pocos los estudios amplios sobre su prevalencia, éstos indican que en las escuelas secundarias de Europa occidental hay una tendencia al aumento del uso indebido de la cocaína provocado, en parte, por la reducción de los precios.

426. Se ha elevado el uso indebido de las drogas sintéticas, en particular la anfetamina y los estimulantes de tipo anfetamina. Si bien el uso indebido de MDMA (“éxtasis”) ya no sigue aumentando en los países de Europa en que había aparecido más temprano, se ha registrado una tendencia ascendente en el uso indebido de anfetaminas en casi todos los países de la región. Las medidas para prevenir el uso indebido de esas sustancias han sido difíciles de aplicar dado que la gente joven considera que la mayoría de las drogas sintéticas están de moda y son inocuas, y este es el grupo más grande de personas que hacen uso indebido de esas sustancias. El uso indebido de drogas sintéticas es considerado normal por los jóvenes que frecuentan locales de danza; el número de muertes resultante del uso indebido de drogas sintéticas,

aunque sigue siendo limitado, ha aumentado significativamente.

427. Complace a la Junta que el número de toxicómanos esté disminuyendo en la mayoría de los países de Europa occidental; no obstante, el uso indebido de la heroína es un problema creciente en los países de Europa oriental, particularmente en los situados en las rutas del tráfico de heroína. Varios países de Europa central y oriental hacen frente a crecientes problemas relacionados con el uso indebido y el tráfico de todo tipo de drogas.

428. La Junta entiende que los gobiernos de los países de Europa deben hacer más esfuerzos para revertir las tendencias negativas mencionadas más arriba, a fin de realizar el objetivo establecido por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, dedicado a la lucha contra el problema de las drogas en todo el mundo, que se celebró en junio de 1998. En la Declaración Política adoptada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones<sup>32</sup>, los Estados se comprometieron a lograr resultados importantes y mensurables en la esfera de la reducción de la demanda para el año 2008. La Junta invita a los gobiernos a que elaboren estrategias nacionales para realizar las metas y los objetivos establecidos en la Declaración Política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones.

#### Adhesión a los tratados

429. Desde que se publicó el último informe de la Junta, Andorra se ha adherido a la Convención de 1988. De los 44 Estados de Europa, 41 son partes en la Convención de 1961, 40 son partes en el Convenio de 1971 y 38 Estados y la Comunidad Europea son partes en la Convención de 1988.

430. Albania es el único país de Europa que todavía no es parte en ninguno de los tratados de fiscalización internacional de drogas, a pesar de que es un importante lugar de tránsito para el contrabando de drogas ilícitas y de que hace frente a un creciente problema de uso indebido de drogas. Aunque las autoridades albanesas han hecho esfuerzos por remediar la situación mediante arreglos de cooperación con otros gobiernos, en particular en la esfera de las actividades de detección y represión, las debilidades estructurales de los sistemas legislativo y judicial han perjudicado seriamente la eficacia de esas actividades. La Junta insta al Gobierno de Albania a que confirme su voluntad política de adherirse a los tres instrumentos principales de fiscalización de drogas y a que tome las medidas necesarias para poner a su legislación nacional en consonancia con las disposiciones de esos instrumentos.

431. Albania, Estonia, Liechtenstein, San Marino, la Santa Sede y Suiza siguen siendo los únicos Estados de Europa que todavía no han ratificado la Convención de 1988.

#### Cooperación regional

432. En mayo de 1999 entraron en vigor el Tratado de Amsterdam de enmienda del Tratado de la Unión Europea, los tratados que establecen las Comunidades Europeas y ciertas normas conexas, lo que incrementó la capacidad de las instituciones de la Unión Europea para actuar en esferas relacionadas con la fiscalización de drogas respecto de las cuales anteriormente no habían tenido ningún derecho formal ni habían realizado actividades. El Tratado permite aplicar en toda la Comunidad medidas para proporcionar información sobre el uso indebido de drogas y adoptar medidas de prevención. Refuerza también los esfuerzos por reducir los problemas relacionados con las drogas y prevé el fortalecimiento de la cooperación, entre otras, en la esfera de la fiscalización de drogas dentro de la Unión Europea y a nivel internacional.

433. La Junta celebra que muchos gobiernos de Europa hayan incrementado su cooperación bilateral y subregional. En diciembre de 1998, los Gobiernos de Eslovaquia y Hungría firmaron un protocolo sobre cooperación en la lucha contra la delincuencia organizada, el terrorismo, el tráfico de drogas y otras actividades delictivas. Los Gobiernos de Lituania y la Federación de Rusia firmaron en 1999 un protocolo sobre cooperación contra la delincuencia organizada. En julio de 1999, los Ministros del Interior de la República de Moldova, Rumania y Ucrania acordaron realizar actividades conjuntas para combatir el tráfico de drogas y de armas, incluso mediante el intercambio de información, especialistas y métodos de capacitación.

434. En Europa oriental se ha celebrado un gran número de reuniones bilaterales, tanto formales como oficiosas, para promover actividades conjuntas de lucha contra el tráfico ilícito de drogas. También se ha ampliado la red de acuerdos con autoridades de la parte occidental de Europa.

435. La Junta acoge con beneplácito los resultados positivos de la cooperación con la Unión Europea, y la asistencia recibida de ésta, por ejemplo mediante el programa multinacional Phare para la lucha contra las drogas y el programa Tacis de la Unión Europea. Mediante estos

programas se ha prestado asistencia a los Estados de la región para mejorar sus marcos legislativos y la eficacia de sus actividades para interceptar remesas ilícitas de drogas.

436.El Grupo Pompidou del Consejo de Europa sigue facilitando activamente tanto las deliberaciones a nivel regional sobre cuestiones relacionadas con las drogas como las actividades concertadas de todos los países de Europa para resolver el problema de las drogas.

### **Legislación, políticas y medidas de ámbito nacional**

438.En Europa, se han hecho diversos intentos a nivel regional para coordinar y fortalecer la legislación y las medidas de lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas. La Junta toma nota del proyecto de Plan de Acción para Combatir las Drogas (2000-2004), presentado por la Comisión Europea al Consejo de Europa y al Parlamento Europeo en mayo de 1999. El proyecto de Plan de Acción, que prevé una respuesta Multidisciplinario e integrada al problema de las drogas, permitirá mejorar la coordinación y asegurará que la lucha contra el uso indebido y el tráfico de drogas siga teniendo un carácter prioritario en la Unión Europea.

439.En enero de 1999, el Parlamento Europeo y el Consejo de Europa aprobaron un plan de acción cuatrienal de la Comunidad sobre la promoción del uso más seguro de la Internet para combatir el contenido ilícito y perjudicial de las redes mundiales. El plan de acción tiene por objeto crear un entorno más seguro para establecer una red europea de líneas de emergencia e introducir actividades para aumentar la concienciación de la población. Las autoridades nacionales de detección y represión, asistidas por la Europol, seguirán ocupándose de enjuiciar y castigar a los responsables de ese contenido ilícito.

440.La Junta observa que en muchos países de Europa se han promulgado numerosas leyes y otras medidas para hacer frente al problema de las drogas. A continuación se dan algunos ejemplos dignos de mención.

441.La Junta celebra que los gobiernos de algunos países de Europa oriental presten cada vez más atención a la vinculación entre la delincuencia organizada y el tráfico de drogas. Estos gobiernos han centrado su atención en la lucha contra la delincuencia organizada y su componente de tráfico de drogas. Muchos de esos gobiernos, como los de Bulgaria, Eslovaquia y la Federación de Rusia, han declarado como una

437.La Junta reconoce los esfuerzos que hacen los organismos gubernamentales e internacionales para prestar asistencia a las autoridades de Bosnia y Herzegovina y promover acuerdos de cooperación entre las entidades de ese país, especialmente en materia de detección y represión de drogas ilícitas. La Junta reconoce también la permanente cooperación entre los gobiernos de los países de Europa sudoriental y la Comisión Europea, la Interpol y el PNUFID para suprimir el tráfico de drogas en toda Europa.

de sus principales prioridades la lucha contra la delincuencia organizada y la corrupción.

442.La Junta observa con satisfacción la aprobación en Bulgaria, Hungría y Letonia de nuevas leyes sobre fiscalización de drogas, o el fortalecimiento de las leyes existentes. En esos países se han modificado los códigos penales. En mayo de 1999 se promulgó en Irlanda la Ley de justicia penal, en la que figura una pena de prisión mínima de 10 años para los grandes traficantes de drogas.

443.Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Estonia, Letonia, Polonia y Rumania han tomado medidas contra el blanqueo de dinero, entre otras formas, mediante la promulgación de leyes o reglamentos para tratar este problema. El Parlamento de Jersey (Islas del Canal) aprobó estrictas leyes contra el lavado de dinero, con lo cual su legislación está en consonancia con la ley británica vigente. Croacia aprobó una ley que elimina los impedimentos jurídicos para realizar operaciones encubiertas, utilizar el método de la entrega vigilada y reunir pruebas.

444.La Junta celebra el establecimiento del Fondo de Bienes Incautados en el Reino Unido, lo cual asegurará que los bienes decomisados a los traficantes de drogas se canalicen hacia las actividades de lucha contra el problema de las drogas. El Fondo permitirá también compartir los bienes decomisados con otros gobiernos que hayan cooperado en el caso de que se trate. España y Luxemburgo habían tomado iniciativas similares en años anteriores. La Junta alienta a los gobiernos que todavía no lo hayan hecho a que tomen medidas similares a ese respecto. La Junta invita a todos los gobiernos a que consideren la posibilidad de seguir el ejemplo de Luxemburgo y a que reserven por lo menos una parte de los bienes incautados para los programas de fiscalización internacional de drogas.

445.Eslovaquia y la Federación de Rusia han adoptado nuevas estrategias de fiscalización de drogas.

446.La Junta toma nota con satisfacción de la iniciativa del Gobierno de Polonia de establecer un sistema de información

sobre el uso indebido de drogas que, cuando se aplique, será compatible con el sistema de información sobre el uso indebido de drogas utilizado en la Unión Europea. La Junta alienta a otros gobiernos a que hagan lo mismo, dado que sigue habiendo una falta general de datos fidedignos que permitan determinar la verdadera dimensión del uso indebido de drogas en Europa oriental.

447.El Gobierno de la Federación de Rusia ha establecido un centro interministerial para la coordinación de las medidas contra el tráfico ilícito de drogas. La Junta reitera su  
449.En abril de 1999 se aprobó en Portugal un proyecto de ley que estipula que los toxicómanos deberán pagar multas en lugar de cumplir penas de encarcelamiento. En virtud de la nueva ley, el uso indebido y la posesión de drogas para uso personal no constituye ya un delito penal sino sólo un delito administrativo. Como la Junta ha declarado en repetidas oportunidades, ese enfoque no está en consonancia con los tratados de fiscalización internacional de drogas, que requieren que el uso de las drogas se limite a fines médicos y científicos y que los Estados partes tipifiquen como delito la posesión de drogas. Cabe tener presente que el ejercicio de la competencia penal es discrecional y que los gobiernos pueden proporcionar a los delincuentes alternativas a la declaración de culpabilidad y el castigo.

450.Preocupa a la Junta un dictamen del Tribunal Supremo de Suiza en virtud del cual se derogó una sentencia de un año de prisión aplicada a un hombre declarado culpable de tráfico de MDMA. El argumento utilizado, que la MDMA es una “droga blanda” cuyo uso “generalmente no da lugar a un comportamiento delictivo” y que es usada principalmente por “personas socialmente integradas”, parece contradecir los recientes esfuerzos de la comunidad internacional para prevenir la difusión del tráfico y el uso indebido de estimulantes de tipo antefamina. En virtud de la ley suiza, los delitos de drogas graves pueden ser sancionados con penas de prisión de hasta 20 años.

451.La Junta lamenta que en Alemania y Luxemburgo se hayan introducido proyectos de ley que permitirían el establecimiento de salones de inyección de drogas, también denominados “shooting galleries” (véanse los párrafos 176 y 177 *supra*).

452.La Junta examinó el informe del Grupo Externo de Evaluación de los Estudios Científicos Suizos sobre la Prescripción Médica de Estupefacientes a Toxicómanos, que se publicó en abril de 1999. Una de las conclusiones principales del informe es que los “estudios suizos” no lograron determinar si las mejoras en la situación de la salud o el funcionamiento social de los individuos tratados guardaban

recomendación a Rumania de que establezca un mecanismo para la coordinación de su política nacional de fiscalización de drogas y promulgue legislación sobre la clasificación y fiscalización de estupefacientes y sustancias sicotrópicas lícitos.

448.La Junta alienta a las autoridades de Croacia y Eslovaquia a que aceleren la promulgación de legislación sobre precursores, lo cual fortalecería el control de los productos químicos incluidos en los cuadros de la Convención de 1988.

relación de causalidad con la prescripción de heroína per se o eran el resultado de los efectos del programa de tratamiento en general”. En el informe se expresa también que los estudios suizos no proporcionaron pruebas convincentes de que, aun en casos en que el tratamiento con metadona había fallado repetidamente, la prescripción médica de heroína conducía en general a mejores resultados que la continuación del tratamiento basado en la metadona. En vista de las conclusiones del Grupo Externo, y consciente de las responsabilidades que le confieren los tratados de fiscalización internacional de drogas, la Junta sigue expresando su preocupación por el programa suizo sobre la heroína y la política conexa de prescripción de heroína. La Junta no alienta a otros gobiernos a que permitan la prescripción de heroína a los adictos a los opiáceos.

## **Cultivo, producción, tráfico y uso indebido**

### *Estupefacientes*

453.Albania se ha constituido en un importante productor de cannabis, planta que crece en grandes zonas del sur del país desde donde es objeto de contrabando hacia Eslovenia, Grecia, Italia y otros países europeos. En Italia, los decomisos de cannabis aumentaron de 11 toneladas en 1996 a más de 54 toneladas en 1998. Se estima que el 90% de la hierba de cannabis objeto de tráfico en Eslovenia es de origen albaniano y entra al país por mar. Se ha comunicado que los pequeños agricultores empobrecidos de Albania han plantado *Cannabis sativa* en cientos de parcelas y que los precios de la cannabis han descendido abruptamente.

454.Belarus, Croacia y Lituania han comunicado aumentos en el cultivo ilícito de la cannabis, y Eslovaquia y Eslovenia han comunicado un fuerte aumento en el tráfico de hierba de cannabis. Continúa la tendencia al contrabando de cannabis en

la región, principalmente en remesas a granel (de varias toneladas) ocultas en contenedores de carga.

455. Está aumentando el cultivo en interiores de variedades de la cannabis que en su mayoría son muy potentes, y tienen un alto contenido de THC. El cultivo de la cannabis en interiores ha aumentado significativamente en muchas partes de Europa y se ha difundido a Escandinavia y Europa oriental. La cannabis, lejos de cultivarse “sólo” con fines de consumo personal, se cultiva cada vez más en interiores con miras al mercado ilícito. La expansión de cultivo de la cannabis en interiores puede atribuirse en parte a la facilidad con que se pueden obtener a través de la Internet las semillas de cannabis y los instrumentos para cultivarla, y en parte a la comercialización activa y la publicidad de ese cultivo que realizan los toxicómanos y los que los respaldan a través de los medios de información. En la Web hay muchos sitios basados en países de Europa, particularmente los Países Bajos y el Reino Unido, que ofrecen vender y entregar rápidamente, a destinos de casi todo el mundo, potentes variedades de cannabis. El Gobierno de los Países Bajos ha promulgado legislación para prohibir todo el cultivo de la cannabis en interiores (“Nederwiet”) en razón de la creciente gravedad que va adquiriendo el problema. La Junta insta a los gobiernos de todos los países en los que haya proliferado el cultivo de la cannabis en interiores y en que todavía no se hayan adoptado contramedidas, a que consideren con urgencia la posibilidad de promulgar legislación y aplicar otras medidas para tratar este problema.

456. Hay inquietantes indicios de que los campos en que se cultiva cannabis con bajo contenido de THC supuestamente para fines industriales se utilizan de hecho para el cultivo de cannabis más potente destinada a los mercados ilícitos. La Junta observa con preocupación que, según los informes oficiales provenientes de Suiza, la vasta mayoría de los terrenos donde se cultiva el cáñamo, supuestamente para fines lícitos, se utilizan para la producción de cannabis destinada al comercio ilícito de drogas. Se estima que en 1998 se cosecharon de esta forma en Suiza más de 100 toneladas de cannabis, que se distribuyeron a través de una red nacional de las denominadas “tiendas de cáñamo” y a otros países europeos.

457. Marruecos sigue siendo una importante fuente de la resina de cannabis decomisada en Europa, pese a de las autoridades nacionales de detección y represión de ese país han intensificado sus actividades. Colombia se ha constituido en una importante fuente de la hierba de cannabis que se vende en los mercados ilícitos de Europa. Los datos sobre decomisos indican que otros países, en particular de África y Asia central, pueden constituirse pronto en importantes proveedores de cannabis de esos mercados.

458. La creciente disponibilidad de cannabis en Europa, sumada a una mayor tolerancia del uso indebido de la cannabis, ha dado lugar a la expansión del mercado de esa sustancia. Un informe publicado en abril de 1998 indica que un tercio de los alumnos de las escuelas secundarias de Francia han experimentado con la cannabis (la cifra para París fue superior al 40%) y la mitad de los que habían experimentado con esa sustancia pasaron a usarla en forma regular. Un estudio similar realizado en las escuelas secundarias del Reino Unido reveló que el 25% de los jóvenes de 13 años de edad encuestadas habían tomado sustancias ilícitas (en la mayoría de los casos, cannabis). Un estudio realizado en Alemania permitió determinar que el 69% de los jóvenes que participaban en fiestas con música “techo” habían tomado cannabis.

459. La comunidad internacional decidió por consenso colocar la cannabis, así como otras sustancias, bajo fiscalización internacional; esa decisión se basó en las pruebas de sus efectos perjudiciales sobre la salud humana y de su potencial de dependencia. El uso indebido de la cannabis no debe ser considerado inocuo o hasta inevitable. Los gobiernos deben continuar haciendo hincapié en los peligros del uso indebido de la cannabis en el contexto de las actividades encaminadas a reducir la demanda ilícita de drogas, y no deben permitir las actitudes permisivas respecto del uso indebido de la cannabis, particularmente en un momento en que está apareciendo en el mercado ilícito cannabis cada vez más potente, con un contenido elevado de THC.

460. Los decomisos de heroína han permanecido al mismo nivel. La mayor parte de la heroína decomisada en la Unión Europea tiene su origen en el Asia sudoccidental. La ruta de los Balcanes sigue siendo la principal ruta de tráfico de heroína: se estima que el 80% de toda la heroína decomisada en Europa ha pasado por esa ruta. Los informes de decomisos de heroína más grandes en Hungría y Rumania revelan que continúa el tráfico a través de esa ruta. La heroína proveniente del Asia sudoccidental se contrabandea a través de países del Asia central hacia la Federación de Rusia o a través de países de Europa oriental hacia los Estados miembros de la Unión Europea. En 1998, los decomisos de heroína aumentaron más de cinco veces en la Federación de Rusia.

461. Se han encontrado en países de Europa central y oriental depósitos establecidos para distribuir heroína en pequeñas cantidades en los Estados de la Unión Europea. Hay informes confirmados de que varios países de Europa central y oriental son utilizados cada vez más como centros de almacenamiento

de drogas, en particular heroína, destinadas a la venta en Europa occidental o para distribución local. Aunque se ha comunicado que Albania es un importante canal de tráfico de heroína, en ese país se han efectuado muy pocos decomisos de esa sustancia. El contrabando de heroína a través del sistema postal sigue siendo frecuente, aunque por lo general se trata de cantidades más pequeñas. Los decomisos de heroína de Colombia confirman que esa sustancia se envía desde ese país a los mercados ilícitos de Europa.

462.El uso indebido de heroína en Europa occidental, que según se había estimado afectaba a aproximadamente 1 millón  
463.Particularmente alarmante ha sido la tendencia a la rápida difusión de la infección con el VIH en algunos países de Europa oriental. El número de personas infectadas con el VIH aumentó en Letonia siete veces entre 1997 y 1998. Hubo también un incremento de 12 veces en el número de personas infectadas con el VIH en la zona de Moscú en el primer semestre de 1999, en comparación con el mismo período de 1998. La rápida difusión de la infección con el VIH se atribuye en gran parte a la difusión de la infección entre los usuarios de drogas por vía intravenosa.

464.Los decomisos de cocaína han aumentado consistentemente en Europa durante los últimos años. Se han ocultado remesas ilícitas de cocaína en el cargamento de barcos que viajan de Sudamérica a España, el punto principal de entrada de cocaína a los mercados ilícitos de Europa. Los decomisos de pasta de coca ilícita indican que los traficantes están intentando fabricar cocaína en Europa; sin embargo, en Europa sólo se ha descubierto y desmantelado un importante laboratorio de elaboración de cocaína, que se había establecido para fabricar solamente cocaína sintética.

465.Casi no se dispone de información sobre la naturaleza y las pautas del uso indebido de cocaína. Todo lo que se sabe es que los adictos a la heroína suelen utilizarla en forma indebida junto con la heroína. La escasez de información sobre el tema se atribuye al hecho de que los que hacen uso indebido de la cocaína y que tienen considerables problemas sociales y de salud rara vez solicitan la ayuda de los centros públicos de tratamiento del uso indebido de drogas. Un estudio realizado en el Reino Unido en 1998 indicó que el uso indebido de la cocaína había crecido más rápidamente que el de cualquier otra droga entre las personas de 20 años de edad. El aumento de la disponibilidad de cocaína, los precios bajos resultantes de esta situación y la vinculación de la cocaína con la moda y los estilos de vida de los ricos y famosos puede haber contribuido al aumento de la demanda de esta droga. Hay pocos estudios amplios sobre la extensión, las pautas y las tendencias del uso indebido de cocaína. La Junta alienta a los

de personas, se estabilizó o declinó ligeramente en el período 1995-1997 en casi todos los países de Europa occidental; no obstante, se comunicaron aumentos en la mayoría de los países de Europa oriental, particularmente en los países situados a lo largo de la ruta de los Balcanes. A raíz de los precios muy bajos y de la creciente pureza de la heroína, ha aparecido una nueva generación de fumadores de heroína en los Estados miembros de la Unión Europea y esto puede dar lugar a un incremento del uso indebido de la heroína.

gobiernos a que realicen exámenes más a fondo de este problema.

#### *Sustancias sicotrópicas*

466.En los Estados miembros de la Unión Europea, el aumento del uso indebido de estimulantes de tipo anfetamina ha sido más pronunciado que el aumento de otras sustancias, incluida la cannabis. De esta forma, los estimulantes fueron en Europa la segunda droga ilícita de uso más difundido después de la cannabis, y por encima de la cocaína y la heroína. Un estudio realizado en el Reino Unido reveló que los jóvenes consideraban que el uso indebido de drogas en reuniones danzantes era común, que la droga de uso más frecuente era la MDMA, seguida de la anfetamina, la cocaína y la dietilamida del ácido lisérgico (LSD). Las autoridades competentes deben seguir vigilando muy de cerca esta evolución.

467.Durante los últimos años, Europa se ha constituido en un importante lugar de fabricación de drogas ilícitas, principalmente anfetamina y estimulantes de tipo anfetamina. El tráfico y el uso indebido de estas sustancias plantea un problema grave a toda la región en razón de la creciente popularidad de las drogas sintéticas entre los jóvenes. La falta de medidas adecuadas de fiscalización de los precursores utilizados en la fabricación ilícita de anfetamina y estimulantes de tipo anfetamina, y la facilidad con que se puede obtener experiencia técnica en esta esfera, han facilitado la fabricación clandestina de esas sustancias.

468.Los Países Bajos siguen siendo el principal país de Europa en que se fabrican anfetamina y estimulantes de tipo anfetamina, aunque las anfetaminas se fabrican también en otros países de la región, como Alemania, Bélgica, Eslovaquia, Francia, Polonia y el Reino Unido. Las autoridades de detección y represión de Ucrania desmantelaron en 1998 más de 20 laboratorios clandestinos de

fabricación ilícita de drogas, varios de los cuales fabricaban estimulantes de tipo anfetamina.

469. La metanfetamina, cuyo uso indebido está muy difundido en América del Norte y Asia, no constituye un problema grave en Europa, aunque en Suiza se han efectuado algunos decomisos de metanfetamina procedente de Myanmar.

470. Los Países Bajos siguen siendo un importante país fuente de MDMA y otros análogos de la anfetamina, aunque también se ha descubierto la fabricación ilícita en gran escala de esas  
471. Si bien el uso indebido de las benzodicepinas parece estar aumentando en Europa occidental, son pocos los países europeos que analizan la información sobre las pautas generales de consumo de sustancias sicotrópicas. La Junta invita a los gobiernos a que estudien esas pautas, así como las prácticas de prescripción y las tendencias relacionadas con las sustancias sicotrópicas, a fin de detectar la emisión excesiva de recetas o el uso indebido y los problemas de salud pública conexos.

472. Aunque el uso indebido de drogas todavía no ha alcanzado las dimensiones conocidas en la parte occidental de Europa, está creciendo a tasas alarmantes en Europa central y oriental. Han aparecido importantes problemas de uso indebido de drogas en Eslovaquia, Hungría, Polonia y la República Checa, países que en el pasado habían sido utilizados por los traficantes de droga principalmente como países de tránsito. En Ucrania, donde el número de delitos relacionados con las drogas se ha duplicado desde 1993, se ha comunicado un rápido incremento del número de toxicómanos.

*Substancias no sometidas a fiscalización internacional*

473. En varios países de Europa, en particular los Países Bajos y Suiza, se ha comunicado un aumento del uso indebido de los denominados “hongos psicodélicos”, que contienen silocina y silocibina. La Junta acoge con beneplácito el hecho de que el Gobierno de los Países Bajos haya revisado su política relativa a esas sustancias. En ese país, una fuerza de tareas gubernamental propuso recientemente la prohibición de cuatro plantas alucinógenas que producen sustancias de acción rápida y que, si se utilizan en grandes dosis, son venenosas. La Junta alienta a los países en donde tenga lugar el uso indebido de esas sustancias a que tomen medidas para hacer frente a este problema. En la Federación de Rusia, esas sustancias ya se han incluido en la lista de sustancias prohibidas, en respuesta a problemas crecientes relacionados con su uso indebido.

sustancias en otros países de Europa. En los Países Bajos y en otros países se han realizado importantes actividades para desmantelar laboratorios clandestinos. Los grandes decomisos de MDMA parece indicar que la sustancia se transporta desde los Países Bajos, a través de aeropuertos de otros países de Europa occidental, a destinos en los Estados Unidos, en particular el estado de la Florida y Nueva York. La Junta toma nota con preocupación de que Europa occidental es el principal proveedor de MDMA de los mercados ilícitos del mundo.

**Misiones**

474. En abril de 1999, la Junta envió una misión a Francia. La Junta reitera a las autoridades de Francia que respalda plenamente los principios de la política nacional de fiscalización de drogas de ese país, que están plenamente en consonancia con los tratados de fiscalización internacional de drogas. La Junta toma nota de la aprobación por el Gobierno de Francia, en julio de 1999, de un plan trienal para hacer frente a los problemas relacionados con el uso indebido no sólo de drogas, sino también de alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas, independientemente de su situación jurídica. Aunque la Junta no desea afirmar que las medidas de fiscalización del alcohol y el tabaco deben ser equivalentes a las de las sustancias sometidas a fiscalización internacional, siempre ha sostenido que sería útil abordar las consecuencias de todas las sustancias perjudiciales mediante programas de prevención. La Junta celebra la firme posición adoptada por el Gobierno de Francia de seguir considerando como un delito el uso de drogas con fines no médicos y confía en que el Gobierno impedirá todo abuso de la nueva política nacional de fiscalización de drogas por los que favorecen la liberalización y pretenden establecer una distinción entre drogas “blandas” y drogas “duras”, o que transmitan mensajes que sugieran la existencia de un “uso seguro” de drogas como la cannabis.

475. La Junta toma nota de que en Francia ha disminuido considerablemente el número de muertes causadas por las sobredosis de drogas desde la introducción de programas de sustitución de drogas. No obstante, preocupa a la Junta la desviación hacia canales ilícitos de la buprenorfina (Subutex), una sustancia utilizada en esos programas, y su uso indebido por pacientes sometidos a tratamiento. La Junta acoge con beneplácito los planes de las autoridades francesas para mejorar y vigilar estrechamente los programas de sustitución de drogas, a fin de ofrecer el mejor tratamiento posible a los pacientes aplicando al mismo tiempo medidas de prevención

eficaces contra el uso indebido de drogas y su desviación hacia canales ilícitos.

476. Pese a que Francia cuenta ya con un abastecimiento médico adecuado de estupefacientes para pacientes que sufren dolor agudo, ha habido mejoras en los sistemas de gestión del dolor como resultado de la introducción de nuevos formularios de receta y la intensificación de las actividades para informar al público sobre el sistema. La Junta acoge con beneplácito esas mejoras y confía en que el nuevo sistema no conducirá a un aumento de las recetas falsificadas y que no se abusará de él para desviar estupefacientes desde los canales de distribución ilícitos.

479. En octubre de 1999 la Junta envió una misión a Alemania. La Junta toma nota con satisfacción de que la política alemana de fiscalización de drogas hace mucho hincapié en la prevención del uso indebido de drogas entre los jóvenes. La Junta celebra la intención del Gobierno de establecer un sistema amplio y flexible de prevención, tratamiento, rehabilitación y reintegración social para hacer frente al uso indebido de drogas, así como también de alcohol y tabaco. La Junta aprecia la intención de las autoridades de abordar el problema del uso indebido de medicamentos lícitos, en particular los que contienen sustancias sicotrópicas. La Junta toma nota de la intención del Gobierno de actualizar el plan nacional de fiscalización de drogas.

480. Preocupa a la Junta la decisión de las autoridades alemanas de establecer una base jurídica para el funcionamiento de los salones de inyección de drogas (véanse también los párrafos 176, 177 y 451 *supra*). Las autoridades deberían, en cambio, ofrecer la variedad más grande posible de opciones de tratamiento, incluido el tratamiento de sustitución de drogas. La Junta toma nota de la experiencia positiva de varias ciudades alemanas, como Berlín, que basan sus políticas de drogas en un enfoque equilibrado que abarca actividades de reducción tanto de la demanda como de la oferta.

481. En Alemania se han preparado proyectos de leyes para disponer el establecimiento de registros de pacientes que participan en programas de sustitución, así como registros de médicos apropiadamente calificados y autorizados para recetar sustancias fiscalizadas como sucedáneos. La Junta aprecia esas medidas y toma nota de la determinación de las autoridades de asegurar que el proyecto científico piloto sobre la sustitución basada en la heroína, cuya iniciación está prevista para el segundo semestre de 2000, no dé lugar a la reducción de los recursos disponibles para los programas en curso de tratamiento de las toxicomanías ni al abandono de esos programas por los pacientes. Como se expresó en

477. La Junta invita al Gobierno de Francia a que examine las modalidades de prescripción de benzodicepinas, cuyo consumo se encuentra a un nivel muy elevado en ese país, al igual que en otros países Europeos.

478. La Junta acoge con beneplácito los planes del Gobierno de Francia de mejorar la legislación existente relativa a las actividades encubiertas y las entregas vigiladas, el decomiso de precursores en casos sospechosos y la inversión de la carga de la prueba. La Junta aprecia los esfuerzos de las autoridades de Francia por vigilar más de cerca el movimiento de precursores y proporcionar a la Junta la información requerida sobre esas sustancias.

ocasiones anteriores, sigue preocupando a la Junta la posible proliferación de experimentos con heroína y la adopción de políticas sociales, incluida la prescripción de heroína, antes de que se hayan realizado evaluaciones plenas e independientes de los proyectos. También sigue preocupando a la Junta el efecto que los experimentos puedan tener sobre las actividades internacionales para reducir la oferta y la demanda ilícitas de drogas. La Junta toma nota con satisfacción de que las autoridades han decidido tener en cuenta los comentarios de la Junta sobre investigaciones similares realizadas en otros países antes de aprobar el proyecto (véase también el párrafo 452 *supra*).

482. La Junta aprecia mucho las vigorosas actividades realizadas por las autoridades alemanas de detección y represión para prevenir el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y la desviación de precursores. La Junta y las autoridades encargadas de la reglamentación de las drogas han mantenido excelentes relaciones durante muchos años. La fiscalización ejercida en Alemania sobre las actividades lícitas relacionadas con los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas ha sido ejemplar.

483. En junio de 1999 la Junta envió a Hungría, por invitación del Gobierno de ese país, una misión para examinar, entre otras cosas, la cuestión de las transacciones que comprendían opio supuestamente decomisado de Tayikistán. La Junta observa con satisfacción que el Gobierno no autorizó la compra de opio decomisado o cultivado ilícitamente en otros países y que no lo hará en el futuro. Tras la privatización del sector de la fabricación de estupefacientes, la Junta insta al Gobierno a que garantice una fiscalización completa del cultivo y la producción de adormidera, que anteriormente estaba en manos de una empresa estatal.

484. El Gobierno de Hungría es digno de encomio por su decisión de hacer frente al problema de las drogas y por la creación de un nuevo Comité Interministerial de Coordinación

de los Asuntos Relacionados con las Drogas, dependiente del recientemente establecido Ministerio de Asuntos de la Juventud y el Deporte. La Junta confía en que el Comité Coordinador entrará en la etapa operacional lo más pronto posible y en que otorgará carácter prioritario a la finalización del proyecto de estrategia nacional de fiscalización de drogas.

485. En abril de 1999, la Junta envió una misión a Italia. A juicio de la Junta, la destipificación como delito de la posesión y el uso indebido de drogas, que se introdujo en Italia tras un referendo celebrado en 1993, no está en consonancia con varias disposiciones de la Convención de 1961 y la Convención de 1988. La Junta acoge con beneplácito la decisión del Gobierno de Italia respecto de la fiscalización internacional de drogas y su rechazo de las medidas que podrían dar lugar a nuevas medidas de destipificación como delito del uso indebido de drogas. La Junta invita al Gobierno a que aumente la colección de datos sobre la extensión, las pautas y las tendencias del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas, en particular la cannabis, a fin de determinar si cualquier incremento que se produzca en ese uso indebido y tráfico tiene que ver con la destipificación como delito de la posesión y el uso indebido de drogas.

486. Los programas de prevención del uso indebido de drogas de Italia abarcan, en muchos casos, la prevención del uso indebido de alcohol y tabaco. La Junta encomia al Gobierno de Italia por haber introducido este enfoque amplio y haber establecido una extensa red de instituciones para la prevención del uso indebido de drogas y el tratamiento y la rehabilitación de toxicómanos. La Junta apoya plenamente los esfuerzos del Gobierno por obtener la colaboración de los medios de información en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas.

487. Sigue preocupando a la Junta el bajo nivel del consumo de morfina con fines médicos en Italia, lo que puede ser una indicación de la disponibilidad insuficiente de esa droga para fines de gestión del dolor.

488. La Junta elogia al Gobierno de Italia por los vigorosos esfuerzos que realiza para combatir la delincuencia organizada en todas sus formas, y para combatir la vinculación entre la delincuencia organizada albanesa y la italiana.

489. En octubre de 1999 la Junta envió una misión al Reino Unido. En lo que se refiere a la política general de fiscalización de drogas de ese país, que se refleja en la Estrategia Decenal sobre el Problema de las Drogas y el Informe Anual y el Plan Nacional 1999/2000 del Coordinador de las Actividades del Reino Unido contra las Drogas, todas las autoridades pertinentes encargadas de la fiscalización de las drogas comparten las mismas preocupaciones y asumen los mismos compromisos a todos los niveles. En particular, la Junta toma nota de las actividades que se están realizando

para vincular el sistema de justicia penal con los programas de tratamiento. La Junta celebra la posición del Gobierno contra la destipificación como delito de actividades relacionadas con las drogas.

490. La Junta observa que durante más de 70 años los médicos del Reino Unido han estado autorizados para prescribir heroína legalmente. No obstante, el número de adictos que reciben heroína por prescripción médica ha disminuido significativamente a lo largo de los años. En la actualidad, los adictos que reciben heroína por prescripción médica representan sólo una proporción muy pequeña del total estimado de toxicómanos del Reino Unido. Este hecho, que refleja la forma de pensar de los médicos, es un fuerte indicio de que éstos consideran que la prescripción de heroína para el tratamiento de la adicción a los opiáceos tiene un valor muy limitado. Los gobiernos deben considerar la larga experiencia del Reino Unido con la prescripción de heroína antes de emprender programas similares.

491. En lo que respecta a la fiscalización de la fabricación y el comercio lícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, la Junta toma nota de la firme decisión del Ministerio del Interior del Reino Unido de tener en cuenta todas las cuestiones que la Junta ha planteado anteriormente y aplicar las recomendaciones específicas para el fortalecimiento de esos controles. La Junta confía en que, una vez que se hayan efectuado las modificaciones legislativas necesarias y se hayan asignado los recursos pertinentes, las autoridades competentes estarán en condiciones de aplicar todas sus recomendaciones. Confía también en que el Ministerio del Interior, trabajando estrechamente con el Departamento de Salud, iniciará la aplicación de las medidas prácticas que se deben adoptar en forma provisional para asegurar la fiscalización y la presentación de informes completos a la Junta en virtud de los tratados de fiscalización internacional de drogas.

492. Existe una estrecha relación de trabajo entre diversos organismos de detección y represión del Reino Unido, incluido el Organismo Nacional de Inteligencia Penal, la Brigada Penal Nacional y el Departamento de Aranceles y Aduanas del Gobierno de Su Majestad. La Junta invita a los diversos organismos de detección y represión del Reino Unido a que estudien la posibilidad de seguir aplicando su experiencia en la fiscalización de drogas y productos químicos y reuniendo información, por ejemplo mediante redes de oficiales de enlace para asuntos de drogas, a fin de ayudar a

las autoridades de detección y represión de otros países, utilizando casos reales de interés común. Esas actividades ayudarían a establecer una red para el intercambio de información pertinente, particularmente entre las autoridades competentes de detección y represión, que la Junta siempre ha promovido. La Junta está dispuesta a prestar asistencia en estas actividades.

493. En junio de 1999 la Junta envió una misión técnica a Estonia para examinar la aplicación de las recomendaciones hechas al Gobierno como resultado de la misión que la Junta envió a ese país en 1996. La Junta toma nota con satisfacción de que han aumentado los recursos asignados por el Gobierno a las actividades para reducir la demanda ilícita de drogas entre los jóvenes y al tratamiento de los toxicómanos. Se ha fortalecido también la capacidad de la policía para interceptar remesas de drogas ilícitas. Ya se ha establecido el sistema de fiscalización de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y precursores, que funciona eficazmente. La Junta confía en que el Gobierno de Estonia continuará fortaleciendo sus actividades para prevenir el uso indebido de drogas en respuesta a la creciente disponibilidad de heroína en el mercado ilícito de ese país. La Junta invita al Gobierno a que mejore la capacidad de sus servicios de aduanas para prevenir el contrabando de drogas y garantizar la aplicación de las nuevas leyes contra el blanqueo de dinero. La Junta alienta al Gobierno a que se adhiera a la Convención de 1988 sin más demora. Estonia es el único país de todos los candidatos a ingresar a la Unión Europea que todavía no ha pasado a ser parte en la Convención de 1988.

## E. Oceanía

### Novedades principales

494. En Australia, la edad media del primer uso de heroína ha descendido por debajo de los 18 años de edad y, en algunas zonas, la edad media del primer uso de heroína por inyección está entre los 14 y los 16 años. El nivel de pureza de la heroína disponible en las calles sigue siendo elevado y está aumentando la tasa de muertes debidas al uso de la heroína. Está aumentando el cultivo doméstico de la cannabis; la fabricación de estimulantes de tipo anfetamina ha aumentado sustancialmente en las provincias de Nueva Gales del Sur y Queensland. La Junta toma nota del extenso debate público que tiene lugar en Australia acerca del problema de las drogas. La Junta confía en que los encargados de adoptar decisiones

### Visitas técnicas

de Australia escogerán cuidadosamente políticas, programas y proyectos que reviertan esas tendencias, y que esas políticas, programas y proyectos se ajustarán plenamente a los tratados de fiscalización internacional de drogas de los que ese Estado es parte.

495. A principios de 1999 el Gobierno de Nueva Zelanda aprobó la legislación nacional que dispone la fiscalización de las benzodiazepinas, con lo que ese Estado está en condiciones de cumplir plenamente las disposiciones del Convenio de 1971.

496. La Junta acoge con beneplácito la terminación, en julio de 1999, del estudio de evaluación rápida del uso indebido de drogas en Papua Nueva Guinea. El estudio confirmó, entre otras cosas, que el nivel de uso indebido de la cannabis en ese país es bastante elevado. La Junta confía en que los resultados del estudio facilitarán la elaboración de un plan maestro nacional para la fiscalización de drogas en Papua Nueva Guinea.

### Adhesión a los tratados

497. A finales de 1998, Nueva Zelanda pasó a ser parte en la Convención de 1988. De los 14 Estados de Oceanía, 9 son partes en la Convención de 1961, 8 son partes en el Convenio de 1971 y 4 son partes en la Convención de 1988. La Junta observa que la adhesión a cada uno de esos tratados sigue siendo lenta en la región. La Junta insta una vez más a todos los Estados de la región que todavía no sean partes en los tratados de fiscalización internacional de drogas a que se adhieran a ellos sin demora.

### Cooperación regional

498. El año pasado se prestó creciente atención a la cuestión de la vulnerabilidad de los Estados insulares del Pacífico que se explotan como centros financieros extraterritoriales para operaciones de lavado de dinero. La Junta toma nota de los

esfuerzos por mejorar la cooperación entre los países de Asia y el Pacífico en la lucha contra el lavado de dinero y confía en que pronto se establecerán sistemas y leyes apropiados.

499.La Junta toma nota también de las actividades que realizan los Estados insulares del Pacífico para hacer frente a problemas sociales comunes, incluido el uso indebido de drogas, por conducto del Foro del Pacífico.

#### **Legislación, políticas y medidas de ámbito nacional**

501.En marzo de 1999 Nueva Zelandia lanzó un plan de acción nacional actualizado sobre las drogas. La Junta encomia al Gobierno por haber prohibido la venta de los instrumentos necesarios para fumar drogas, dirigiéndose específicamente a los médicos que prescriben excesivamente drogas sometidas a fiscalización, y por haber dispuesto la realización de más investigaciones y la obtención de más información sobre los problemas de drogas entre los maorí. El plan de acción reafirma que la cannabis no debe legalizarse ni destipificarse como delito y reclasifica el MDMA (“éxtasis”) como droga de clase A en virtud de la Ley sobre el uso de indebido de drogas que, de hecho, impone los niveles de fiscalización más estrictos posibles sobre las sustancias y aumenta las sanciones por el uso y el suministro de “éxtasis”.

502.La Junta acoge con beneplácito la prioridad dada a la reducción de la demanda por la Oficina Nacional de Estupefacientes de Papua Nueva Guinea al aplicar la Declaración sobre los Principios rectores de la reducción de la demanda de drogas, aprobados por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, celebrado en junio de 1998, y alienta al Gobierno a que promulgue legislación para actualizar sus leyes nacionales de fiscalización de drogas como nuevo paso para cumplir los requisitos de la Convención de 1988 y pasar a ser parte en este instrumento.

#### **Cultivo, producción, fabricación, tráfico y uso indebido**

##### *Estupefacientes*

503.La Cannabis sigue siendo el estupefaciente de uso indebido más difundido en Oceanía. El cultivo ilícito de plantas de cannabis en Australia parece estar ampliándose, y se ha producido un notable desplazamiento de las zonas de

500.La Junta insta al Gobierno de Australia a que no permita el establecimiento y funcionamiento de salones de inyección de drogas, los denominados “shooting galleries”. A juicio de la Junta, el establecimiento de esos salones ofrecería una oportunidad para el uso indebido de drogas ilícitas y facilitaría o alentaría el tráfico ilícito de drogas que los gobiernos, en virtud de los tratados de fiscalización internacional de drogas, están obligados a combatir en todas sus formas (véanse los párrafos 176 y 177 *supra*).

cultivos en exteriores al cultivo hidropónico en interiores. Ese país es también un mercado clave de la cannabis cultivada en Camboya y en Papua Nueva Guinea. Las actividades para erradicar los cultivos de cannabis en Papua Nueva Guinea se han visto obstaculizadas por las características montañosas y pantanosas del terreno.

504.En Nueva Zelandia no hay un cultivo importante de adormidera para la fabricación ilícita de heroína a escala comercial; no obstante, la adormidera se cultiva ilícitamente y se consume a nivel local. Los datos sobre decomisos indican que Nueva Zelandia se usa a veces como lugar de tránsito de la heroína del Asia sudoriental en ruta a Australia. El uso indebido de heroína no parece ser un problema importante en Nueva Zelandia, Papua Nueva Guinea y los Estados insulares del Pacífico. Es común en Nueva Zelandia el uso indebido de sucedáneos de opiáceos, como las tabletas de sulfato de morfina y las “tortas caseras” derivadas de las tabletas con base de codeína.

505.El tráfico y el uso indebido de cocaína parece ser mínimo en todos los países de Oceanía, con excepción de Australia. Los datos sobre decomisos indican que Nueva Zelandia y los Estados insulares del Pacífico, así como algunos países del Asia oriental, son utilizados a veces como lugares de tránsito para la cocaína sudamericana destinada a Australia, donde están aumentando tanto el tráfico como el uso indebido de esa sustancia.

##### *Sustancias sicotrópicas*

506.En 1999 la metanfetamina siguió siendo la principal droga fabricada en laboratorios clandestinos de Australia, aunque se realizó también un decomiso de anfetamina. Las tabletas de Sudafed, que contienen pseudoefedrina y se pueden obtener fácilmente sin receta, son cada vez más buscadas en Australia para utilizarlas en la fabricación de metanfetamina. Sigue preocupando a la Junta el hecho de que no todas las jurisdicciones de Australia hayan promulgado legislación específica que abarque el uso ilícito de precursores químicos.

Las autoridades de Nueva Zelanda han decomisado también un laboratorio utilizado para la fabricación clandestina de metanfetamina.

507.El LSD entra de contrabando en Nueva Zelanda, proveniente de países de Europa y de los Estados Unidos; en este país el uso indebido de esa sustancia es supuestamente mucho mayor que en muchos otros países desarrollados.

(Firmado) Antonio Lourenço **Martins**  
Presidente

(Firmado) Jacques **Franquet**  
Relator

- <sup>4</sup> En un principio subyacente similar se basa el artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Tráfico ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 (*Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para aprobar una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, Viena, 25 de noviembre a 20 de diciembre de 1988, vol. I* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.94.XI.5) para limitar la fabricación, el comercio y el uso de precursores químicos a fines farmacéuticos o médicos e industriales legítimos.
- <sup>5</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, No. 14152.
- <sup>6</sup> *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1994* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.95.XI.4), párr. 4.
- <sup>7</sup> *Ibíd.*, párr. 20.
- <sup>8</sup> En la presente publicación, se entiende por “opiáceos” todas las sustancias naturales, semisintéticas y sintéticas con estructuras químicas y efectos farmacológicos similares a los de la morfina.
- <sup>9</sup> A menos que se indique otra cosa, los datos relativos a la fabricación y el consumo de estupefacientes y sustancias sicotrópicas examinados en la presente publicación son los comunicados a la Junta por los gobiernos.
- <sup>10</sup> *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1994 ...*, párrs. 1 a 33.
- <sup>11</sup> *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para aprobar una convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, Viena, 25 de noviembre a 20 de diciembre de 1988, vol. I* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.94.XI.5).
- <sup>12</sup> Extensión de la competencia: artículo 12.

(Firmado) Herbert **Schaepe**  
Secretario

Viena, 18 de noviembre de 1999

#### Notas

- <sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, No. 7515.
- <sup>2</sup> *Ibíd.*, preámbulo.
- <sup>3</sup> *Ibíd.*, vol. 1019, No. 14956, preámbulo.
- <sup>13</sup> El término “precursor” se utiliza para indicar cualquiera de las instancias incluidas en el cuadro I o el cuadro II de la Convención de 1988, salvo cuando el contexto requiere una expresión diferente. Esas sustancias se suelen describir como precursores o productos químicos esenciales, según cuales sean sus propiedades químicas principales. La Conferencia de Plenipotenciarios que aprobó la Convención de 1988 no utilizó ningún término para describir esas sustancias. En la Convención, en cambio, se utilizaron las expresiones “sustancias frecuentemente utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas”. No obstante, se ha establecido la práctica de referirse a todas esas sustancias sencillamente como “precursores”; aunque ese término no es técnicamente correcto, la Junta ha decidido utilizarlo en el presente informe a fin de facilitar la referencia.
- <sup>14</sup> En los informes técnicos de la Junta hay información más detallada sobre el cumplimiento por cada Estado de su obligación de presentar informes, sobre estupefacientes (*Estupefacientes: previsiones de las necesidades mundiales para 2000; estadísticas de 1998* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 00.XI.4) y sobre sustancias sicotrópicas (*Sustancias sicotrópicas: estadísticas de 1998; previsiones de las necesidades para fines médicos y científicos de las sustancias de las listas II, III y IV* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta, E/F/S.00.XI.2)).
- <sup>15</sup> Los resultados, las conclusiones y las recomendaciones se publicaron en 1996 en un informe especial titulado *Disponibilidad de opiáceos para fines médicos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.96.XI.6).
- <sup>16</sup> *Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: informe de la Junta Nacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1999 sobre la aplicación del*

- artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.00.XI.3).
- <sup>17</sup> Informe de la Junta Nacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1995 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta S.96.XI.1).
- <sup>18</sup> Las propuestas de la Junta relativas a la nomenclatura de la sustancia en examen figuran en el informe de la Junta de 1998 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988 (*Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1998 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y sustancias sicotrópicas de 1988* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.99.XI.4)).
- <sup>21</sup> Resolución S-20/4 B de la Asamblea General.
- <sup>22</sup> Resolución 1999/31 del Consejo Económico y Social, titulada “Acuerdo de Lucknow sobre la adopción de medidas uniformes para fiscalizar el comercio internacional de precursores y otros productos químicos utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas”.
- <sup>23</sup> *Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1998 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.99.XI.4), anexo V, párr. 11.
- <sup>24</sup> *Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1999 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.00.XI.3).
- <sup>25</sup> *Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1998 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.99.XI.4), anexo V, párrs. 41 y 42.
- <sup>19</sup> *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1998* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.99.XI.1), párrs. 99 a 101.
- <sup>20</sup> *Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1999 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.00.XI.3); véase también *Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1998 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.99.XI.4).
- <sup>26</sup> Definido como el uso de una droga ilícita por lo menos una vez durante los 30 días anteriores a la entrevista del estudio.
- <sup>27</sup> Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela.
- <sup>28</sup> Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.
- <sup>29</sup> Denominada en China Lancang Jiang.
- <sup>30</sup> *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1998* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.99.XI.1), párr. 311.
- <sup>31</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, No. 14151.
- <sup>32</sup> Resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo, párr. 17.



## Anexo I

### Agrupaciones regionales utilizadas en el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1999

A continuación se indican las agrupaciones regionales utilizadas en el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1999<sup>a</sup>

#### *África*

Argelia	Malawi
Angola	Mali
Benin	Marruecos
Botswana	Mauricio
Burkina Faso	Mauritania
Burundi	Mozambique
Cabo Verde	Namibia
Camerún	Níger
Chad	Nigeria
Comoras	República Centroafricana
Congo	República Democrática del Congo
Côte d'Ivoire	República Unida de Tanzania
Djibouti	Rwanda
Egipto	Santo Tomé y Príncipe
Eritrea	Senegal
Etiopía	Seychelles
Gabón	Sierra Leona
Gambia	Somalia
Ghana	Sudáfrica
Guinea	Sudán
Guinea-Bissau	Swazilandia
Guinea Ecuatorial	Togo
Kenya	Túnez
Lesotho	Uganda
Liberia	Zambia
Jamairiya Árabe Libia	Zimbabwe
Madagascar	

#### *América Central y el Caribe*

Antigua y Barbuda	Haití
Bahamas	Honduras
Barbados	Jamaica
Belice	Nicaragua
Costa Rica	Panamá
Cuba	República Dominicana
Dominica	Saint Kitts y Nevis
El Salvador	Santa Lucía
Granada	San Vicente y las Granadinas

Guatemala

Trinidad y Tabago

*América del Norte*

Canadá	México
Estados Unidos de América	

*América del Sur*

Argentina	Guyana
Bolivia	Paraguay
Brasil	Perú
Chile	Suriname
Colombia	Uruguay
Ecuador	Venezuela

*Asia oriental y sudoriental*

Brunei Darussalam	República de Corea
Camboya	República Democrática
China	Popular Lao
Filipinas	República Popular
Indonesia	Democrática de Corea
Japón	Singapur
Malasia	Tailandia
Mongolia	Viet Nam
Myanmar	

*Asia meridional*

Bangladesh	Maldivas
Bhután	Nepal
India	Sri Lanka

*Asia occidental*

Arabia Saudita	Kuwait
Afganistán	Kirguistán
Armenia	Líbano
Azerbaiyán	Omán
Bahrein	Pakistán
Emiratos Árabes Unidos	Qatar
Georgia	República Árabe Siria
Irán (República Islámica del)	Tayikistán
Iraq	Turkmenistán
Israel	Turquía
Jordania	Uzbekistán
Kazajstán	Yemen

*Europa*

Albania	Italia
Alemania	Letonia
Andorra	Liechtenstein
Austria	Lituania
Belarús	Luxemburgo
Bélgica	Malta
Bosnia y Herzegovina	Mónaco
Bulgaria	Noruega
Chipre	Países Bajos
Croacia	Polonia
Dinamarca	Portugal
Eslovaquia	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Eslovenia	República Checa
España	República de Moldova
Estonia	Rumania
ex República Yugoslava de Macedonia	San Marino
Federación de Rusia	Santa Sede
Finlandia	Suecia
Francia	Suiza
Grecia	Ucrania
Hungría	Yugoslavia
Islandia	
Irlanda	

*Oceanía*

Australia	Nueva Zelanda
Fiji	Palau
Islas Marshall	Papua Nueva Guinea
Islas Salomón	Samoa
Kiribati	Tonga
Micronesia (Estados Federados de)	Tuvalu
Nauru	Vanuato

---

<sup>a</sup> Los Estados que anteriormente formaban la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas se incluyen en el grupo de Europa o en un grupo de Asia, siguiendo la práctica de la División de Estadística de la Secretaría.

## Anexo II

### Composición actual de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

#### Edouard Armenakovich Babayan

Graduado del Segundo Instituto Médico de Moscú (1941). Profesor, Doctor en Ciencias Médicas, Académico. Jefe de investigaciones científicas del Instituto de Investigaciones Científicas de Siquiatría Social y Forense. Vicepresidente Honorario del Consejo Internacional sobre el Alcohol y las Adicciones. Autor de más de 200 monografías científicas, entre otras, monografías y cursos sobre fiscalización de drogas, publicadas en muchos países del mundo. Ganador del premio internacional E. Brauning por su valiosa contribución a la fiscalización de estupefacientes, ganador del premio Skryabin por su contribución al desarrollo de la biología y la ciencia médica; y ganador del premio Semashko por la mejor publicación sobre gestión de la salud pública. Miembro honorario de la Sociedad Purkine; y Médico honorífico de la Federación de Rusia. Jefe de la Delegación rusa ante la Comisión de Estupefacientes (1964-1993). Presidente de la Comisión (1977 y 1990). Presidente del Comité Ejecutivo de la Junta de Fiscalización de Estupefacientes de la Federación de Rusia (1999). Miembro de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (desde 1955). Vicepresidente Segundo de la Junta y Presidente del Comité Permanente de Previsiones (1997). Miembro del Comité Permanente de Previsiones (desde 1995).

#### Chinmay Chakrabarty

Graduado de la Universidad de Calcuta con honores en historia. Participante en varios cursos sobre derecho penal, administración pública, gestión de personal, sistemas de Doctora en Medicina, Profesora de Farmacología y Toxicología, Escuela de Medicina de la Universidad de Filipinas, Manila, y Jefa del Servicio Nacional de Fiscalización de Venenos e Información del Hospital General de Filipinas. Graduada de la Junta Americana de Pediatría y

información y seguridad nacional y relaciones internacionales. Ocupó diversos puestos en los servicios de represión del delito y en la administración de estupefacientes, empezando en la Dirección de Impuestos del Estado de Bengala occidental (1956-1959); luego Comisario Adjunto del Subdirector General de Policía del Estado de Orissa y más tarde Director General de la Oficina de Fiscalización de Estupefacientes del Gobierno de la India (1990-1993); incluidos 22 años en puestos ejecutivos sobre el terreno en dos Estados y 15 años en los más altos cargos de la administración nacional de policía y a nivel de dirección en el Gobierno de la India. Jefe de los comités interministeriales para la preparación del plan nacional básico de lucha contra el uso indebido de drogas (1993-1994) y para la preparación de informes finales sobre proyectos realizados en la India con financiación del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (PNUFID) (1966). Miembro de la delegación de la India en la Asamblea General de la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol) (1990 a 1992), la Comisión de Estupefacientes (1992) y numerosas reuniones regionales y bilaterales. Participante en giras de estudio del PNUFID y de la Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América. Autor de numerosas monografías publicadas en revistas profesionales. Galardonado con la Medalla del Presidente de la Policía por Servicios Distinguidos (1990); y con la Medalla de la Policía de la India por Servicios Meritorios (1997). Miembro de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (1997). Miembro del Comité Permanente de Previsiones (desde 1997).

#### Nelia Cortes-Maramba

miembro de la Sociedad de Pediatría de Filipinas y de la Sociedad Filipina de Farmacología Experimental y Clínica. Vicepresidenta del Comité Nacional sobre Drogas del Departamento de Salud. Ocupó varios puestos en 37 comités y grupos asesores en los campos de la investigación, la

farmacología pediátrica, la dependencia de las drogas, la toxicología y los planes médicos de organizaciones nacionales e internacionales, incluidos los siguientes: Presidenta del Departamento de Farmacología de la Escuela de Medicina de la Universidad de Filipinas (1975-1983); miembro del Comité Asesor de Investigaciones Médicas, Región del Pacífico occidental, Organización Mundial de la Salud (OMS) (1981-1984); y miembro del Grupo Asesor sobre Toxicomanía y Problemas de Alcoholismo, OMS, Ginebra. Autora de 52 obras, incluidos libros, artículos publicados en revistas y actas de cursos prácticos internacionales y monografías en las esferas de la farmacología, la toxicología y la pediatría. Investigadora en las esferas de la teratología, la farmacología experimental, las plantas medicinales, la toxicología ocupacional y clínica. Galardonada con 13 premios y títulos honoríficos (desde 1974), incluidos los siguientes: Premio Lingkod Bayan, presentado por la Presidenta Corazón Aquino y la Comisión de la Administración Pública (1988); el Premio a la Obra de Conjunto en Investigaciones Médicas, Consejo Nacional de Investigaciones de Filipinas (1992); Investigadora Sobresaliente (1993) y Profesora Sobresaliente (Ciencias Básicas, 1996), maestro sobresaliente, Universidad de Filipinas (Manila, 1993 y 1999), Individuo Sobresaliente en la prevención y la lucha contra el uso indebido de drogas, Junta de Drogas Peligrosas (1994); y el Premio Tuklas (1996) y Premio a la Investigación Médica Sobresaliente (1998), Consejo Filipino de Investigación y Desarrollo de la Salud del Departamento de Ciencia y Tecnología; y Premio especial en farmacología pediátrica, toxicología y actividades con plantas medicinales (1999). Incluida en la lista de "Las 100 mujeres de Filipinas" (1999). Participante en 46 reuniones internacionales (1964-1997) en las esferas de la toxicología, la toxicomanía, la investigación de plantas medicinales y la farmacología. Miembro de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (desde 1997). Vicepresidenta del Comité Permanente de Previsiones (1998). Segunda Vicepresidenta de la Junta y Presidenta del Comité Permanente de Previsiones (1999).

Profesor de Siquiatría, Universidad de Londres. Consultor honorario, Medicina y Salud Pública, Merton, Servicio de Salud de Sutton y Wandsworth. Director de la Dependencia Regional de Tratamiento, Capacitación e Investigación de Problemas de Drogas, Director del Centro de Recursos contra la Toxicomanía, Región del Támesis Meridional, y psiquiatra consultor de los Hospitales Universitarios de St. George and Springfield (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte). Presidente de los Centros Europeos de Estudios sobre Adicciones. Presidente de los Departamentos de Comportamiento Adictivo y de Medicina Sicológica; Director de la Dependencia de Educación y

## Jacques Franquet

Inspector de Seguridad y Defensa para Francia septentrional. Doctor en Derecho y diplomado en criminología y en idiomas y civilización del mundo eslavo meridional-Croacia. Jefe de la Sección de Economía y Finanzas del Servicio Regional de la Policía Judicial, Lyon (1969-1981). Jefe del Servicio Regional de la Policía Judicial, Ajaccio, Córcega (1981-1983). Jefe de la Oficina Central Nacional de Fiscalización del Tráfico Ilícito de Drogas (1983-1989). Jefe de la Dependencia de Coordinación Antiterrorista, subordinado del Director General de la Policía Nacional (1988-1989). Director del Servicio de Cooperación Técnica Internacional de la Policía (1990-1992). Director Central de la Policía Judicial, Dirección Nacional de Policía Penal, Policía Económica y Financiera y Servicios de Policía Científica, y Jefe de la Oficina Nacional Central, Interpol Francia (1993-1994). Inspector General de la Policía Nacional, subordinado del Director General de la Policía Nacional; y consultor externo del PNUFID (1995-1996). Galardonado con el título de Oficial de la Legión de Honor y de la Orden Nacional del Mérito; Comendador de la Orden del Mérito de Luxemburgo, Oficial de la Orden del Mérito Policial de España y otras siete distinciones. Miembro de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (1997). Miembro del Comité Permanente de Previsiones (1997). Miembro del Comité de Cuestiones Financieras y Administrativas de la Junta (1998). Relator de la Junta (1999).

## Hamid Ghodse

Capacitación y Director de la Dependencia de Investigación, Evaluación y Vigilancia del Centro de Estudios sobre las Adicciones, Facultad de Medicina y Facultad Conjunta de Ciencias de la Salud del Hospital de St. George, Universidad de Londres y Universidad de Kingston; Miembro de la Junta Académica, Comité de Garantía de Calidad, Comité de Igualdad de Oportunidades, Facultad de Medicina del Hospital de St. George, Universidad de Londres. Presidente de la Asociación de Profesores de Siquiatría de las Islas Británicas, y Miembro del Comité Ejecutivo de la Federación de Profesores Clínicos, Reino Unido. Presidente, Títulos Superiores en Siquiatría, Universidad de Londres. Asesor,

Comité Mixto de la Farmacopea, Farmacopea Nacional Británica. Miembro del Cuadro de expertos de la OMS en farmacodependencia y problemas del alcoholismo. Miembro del Comité Ejecutivo de la Facultad de Estudios del Abuso de Sustancias y Tribunal de Electores, Real Colegio de Siquiatras. Miembro del Consejo Ejecutivo del Consejo Médico sobre el Alcoholismo, Reino Unido. Director del *International Journal of Social Psychiatry* y del *Substance Misuse Bulletin*. Miembro de la Junta Asesora Editorial de *Addiction*. Autor de libros y de más de 200 trabajos científicos sobre cuestiones relacionadas con las drogas y toxicomanías. Miembro del Real Colegio de Siquiatras, Reino Unido, Miembro del Real Colegio de Médicos de Londres, del Real Colegio de Médicos de Edimburgo y de la Facultad de Medicina y Salud Pública, Reino Unido. Presidente de la Asociación de Profesores Europeos de Siquiatría; miembro de la Asociación Internacional de Epidermiología. Miembro, Relator y Presidente de diversos comités de expertos, grupos de revisión y otros grupos de trabajo de la OMS y de la Comunidad Europea sobre toxicomanía y alcoholismo. Presidente de grupos de expertos de la OMS sobre educación médica (1986), educación farmacéutica (1987), formación de enfermería (1989) y prescripción racional de drogas psicoactivas. Profesor invitado (Cátedra M.S. McLeod) en la Asociación de Educación Médica para Posgraduados de Australia del Sur (1990). Profesor Honorario, Universidad Médica de Beijing. Miembro de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (desde 1992). Miembro del Comité Permanente de Previsiones (1992). Presidente de la Junta (1993, 1994, 1997 y 1998).

## Dil Jan Khan

Licenciado en Letras, Licenciado en Derecho y Maestría en Ciencias Políticas. Secretario de la División de Estados y Regiones Fronterizas (1990-1993), Secretario de la División del Interior (1990) y Secretario de la División de Fiscalización de Estupefacientes (1990 y 1993-1994) del Gobierno del Pakistán. Comandante de la Policía Fronteriza, Provincia de la Frontera Noroeste (1978-1980 y 1982-1983). Inspector General de Policía, Provincia de la Frontera Noroeste (1980-1992 y 1983-1986). Secretario Adjunto del Ministerio del Interior del Pakistán (1986-1990). Consejero (1973-1978) y Primer Secretario (1972) de la Embajada del Pakistán en Kabul. Galardonado con Sitara-i-Basalat, una de las condecoraciones más altas por heroísmo, concedida por el Presidente del Pakistán (1990). Presidente del Club

Internacional, Kabul. Decano del Cuerpo de Consejeros/Administración, Afganistán. Miembro del Comité Consultivo Jurídico Afroasiático. Presidente del Servicio de Policía de la Asociación del Pakistán (1993-1994). Patrocinador de la sociedad antiestupefacientes, organización no gubernamental (1982-1983). Participante en el seminario sobre sustitución del cultivo de adormidera, celebrado en Bangkok en 1978. Jefe de la Delegación del Pakistán ante el Comité Ejecutivo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) (1990-1993); el taller del Comité Consultivo Jurídico Afroasiático del ACNUR (1991); la reunión del Comité Ejecutivo del ACNUR (1991); el Comité Consultivo Jurídico Afroasiático, Nueva Kelhi (1991); el Programa Mundial de Alimentos (1992); y las conversaciones sobre actividades de socorro para refugiados afganos, Ginebra y Washington, D.C. (1993). Jefe de la delegación del Pakistán ante la Comisión de Estupefacientes (1993 y 1994); la consulta técnica entre la India y el Pakistán, celebrada en Viena bajo los auspicios de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, sobre cooperación en actividades de fiscalización de drogas (1994); y la Primera Reunión a Nivel Normativo sobre Cooperación Técnica entre el Pakistán y la India (1994). Responsable de los "Dispensarios libres" en zonas rurales, para el tratamiento de pacientes pobres, incluidos los toxicómanos y los niños que trabajan (1999). Miembro de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (desde 1995). Miembro del Comité Permanente de Previsiones (desde 1995). Vicepresidente Primero de la Junta (1998).

## Mohamed Mansour

Ex Director del Instituto de Formación en Asuntos Administrativos, Director de Administración de Operaciones, Dirección de Lucha contra las Drogas, Ministerio del Interior de Egipto. Docente de nuevo personal y de agentes en la lucha contra las drogas y en investigaciones criminales, Academia de Policía (El Cairo) e Instituto Árabe de Estudios Policiales (Arabia Saudita). Licenciado en Derecho y Ciencias Policiales; formación en la Dirección de Lucha contra las Drogas, Washington, D.C. (1974 y 1978). Galardonado con las distinciones El-Gomhoria (1977) y El-Estehkak (1984). Participante en diversas conferencias y reuniones relativas a la lucha contra el tráfico de drogas. Miembro de la Junta Internacional de Fiscalización de estupefacientes (desde 1990). Relator (1992) y Vicepresidente Primero de la Junta (1995). Miembro del Comité Permanente de Previsiones

(1992, 1993, 1997 y 1998). Presidente del Comité de Cuestiones Financieras y Administrativas de la Junta (1998). Miembro del Comité de Cuestiones Financieras y Administrativas de la Junta (1999).

Graduado en Derecho, Universidad de Coimbra. Fiscal (1965-1972); Juez (1972-1976); Director General de la Policía Judicial (1977-1983); Fiscal General Adjunto y miembro del Comité Consultivo de la Oficina del Fiscal General. Juez de la Corte Suprema de Justicia de Portugal. Jefe de los grupos de trabajo que elaboraron la legislación antidrogas de Portugal (1983 y 1993). Profesor de un curso de posgrado en derecho de la informática en el Instituto de Derecho de las Comunicaciones de la Facultad de Derecho, Universidad de Coimbra. Autor de diversos artículos sobre cuestiones relativas a las drogas, de un libro con comentarios sobre las principales leyes nacionales e internacionales, titulado "El derecho y las drogas", y de artículos sobre informática y derecho. Miembro de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (desde 1995). Miembro del Comité Permanente de Previsiones (1995). Miembro del Comité de Cuestiones Financieras y Administrativas de la Junta (1998). Relator (1996) y Presidente de la Junta (1999).

### **Herbert S. Okun**

Diplomático y educador. Académico visitante de derecho internacional en la Facultad de Derecho de la Universidad de Yale (Estados Unidos de América). Servicio Diplomático de los Estados Unidos (1955-1991). Embajador de los Estados Unidos ante la República Democrática Alemana (1980-1983). Embajador y Representante Permanente Adjunto ante las Naciones Unidas (1985-1989). Miembro del Grupo de Expertos del Secretario General sobre la estructura de fiscalización del uso indebido de drogas de las Naciones Unidas (1990). Miembro de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (desde 1992). Vicepresidente Primero (1996) y Relator (1997) de la Junta. Miembro del Comité Permanente de Previsiones (1998). Vicepresidente del Comité Permanente de Previsiones y miembro del Comité de Cuestiones Financieras y Administrativas de la Junta (1999).

### **Alfredo Pemjean**

### **António Lourenço Martins**

Doctor en medicina (1968). Siquiatra (1972). Profesor de Siquiatría de la Universidad de Chile (desde 1979). Profesor de Siquiatría, Escuela de Psicología, Universidad Católica de Chile (desde 1983). Jefe del Servicio de Siquiatría Clínica, Hospital Barros Luco-Trudeau. Jefe del Departamento de Salud Mental y Siquiatría, Facultad de Medicina, Campus Sur, Universidad de Chile (1976-1979 y 1985-1988). Profesor del Programa Magister titulado "Salud pública, mención en salud mental", Escuela de Salud Pública, Universidad de Chile (1993-1996). Jefe de la Unidad de Salud Mental, Ministerio de Salud (1990-1996). Presidente de la Sociedad Iberoamericana para el Estudio del Alcohol y las Drogas (1986-1990). Miembro de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (desde 1995). Miembro (1996 y 1998), Vicepresidente (1997) y Presidente (1998) del Comité Permanente de Previsiones. Vicepresidente segundo (1998) y Vicepresidente primero (1999) de la Junta.

**Oskar Schroeder**

Abogado y Administrador. Doctor en Derecho. Fiscal (1957). Director General de la Dependencia de Auditoría de Ingresos Internos y Fiscales de la Administración Financiera del Estado federado de Renania del Norte-Westfalia (1957-1964). En el Ministerio Federal de la Juventud, Asuntos Familiares, la Mujer y la Salud ocupó los siguientes cargos (1965-1989): Secretario personal del Secretario de Estado y Jefe de la División de Presupuesto y de varias divisiones de legislación sanitaria (1965-1973); Jefe de la División de Legislación sobre Estupefacientes (1973-1982); y Director General de Asuntos Familiares y Bienestar Social (1982-1989). Jefe de la delegación de la República Federal de Alemania en la Comisión de Estupefacientes (1973-1982) y Presidente de la Comisión (1980). Presidente de la Comisión de Desarrollo Social (1989). Miembro de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (desde 1990). Miembro del Comité Permanente de Previsiones y Presidente del Comité de Presupuesto (1990). Presidente de la Junta (1991, 1992, 1995 y 1996) y Relator de la Junta (1998). Miembro del Comité Permanente de Previsiones (1998 y 1999). Presidente Comité de Cuestiones Financieras y Administrativas de la Junta (1999).

Abogada, Universidad Central de Venezuela (1959). Asesora en materia de drogas del Ministerio de Relaciones Exteriores d Venezuela (1985-1994). Directora de Protección Social de la Oficina del Fiscal General de la República (1971-1981); representante del Departamento del Ministerio Público ante la Comisión de Control del Uso Indebido de Drogas (1971-1981); miembro de la comisión encargada de elaborar un anteproyecto de Ley de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas (1974-1984); y asesora del Departamento de Prevención del Delito del Ministerio de Justicia (1982-1983). Miembro de la delegación de Venezuela ante la Comisión de Estupefacientes (1985-1993). Participación en las reuniones del Grupo Intergubernamental de Expertos para preparar un proyecto de convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas (1986-1988); la Conferencia de las Naciones Unidas para la adopción de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas (1988); reuniones del grupo de expertos designados por la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (de la Organización de Estados Americanos) para preparar un reglamento modelo sobre el blanqueo de bienes provenientes del tráfico ilícito de drogas (1990-1992); y la primera reunión para la aplicación de los artículos 5 y 7 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Trafico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias

**Elba Torres Graterol**

Sicotrópicas 1988 (1993). Jefa de la delegación de Venezuela en la reunión convocada en Ciudad de Panamá por la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas para analizar el problema de los reglamentos sobre blanqueo de dinero (1993). Miembro de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (desde 1995). Miembro del Comité Permanente de Previsiones (1995 y 1996). Vicepresidenta Primera de la Junta (1997).

**Sergio Uribe Ramírez**

Graduado en Ciencias Políticas por la Universidad de los Andes, Bogotá (1977); Licenciado en Artes por la Escuela de Estudios Internacionales Superiores de la Universidad Johns Hopkins, Washington, D:C: (1979). Consultor-Asesor en temas relacionados con la reducción de la oferta de drogas ilícitas; Oficial de Cooperación Técnica del Banco Interamericano de Desarrollo (1979-1986); Asesor del Instituto Colombiano Agropecuario y del Ministerio de Agricultura de Colombia (1986-1990); Asesor Regional de la Junta del Acuerdo de Cartagena y de la Oficina Nacional de

Atención de Emergencias de Colombia (1988); Consultor/Asesor de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación

(1988-1990); Profesor de la Universidad de Los Andes, Departamento de Ciencias Políticas, programa de posgrado (1988-1991 y 1995-1996); Asesor del Instituto Colombiano Agropecuario y del Banco Mundial (1989-1990); Asesor del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) asignado al Plan Nacional de Rehabilitación de la Presidencia de la República (1991-1992); Consultor del Banco Interamericano de Desarrollo en préstamos para el desarrollo alternativo (1991, 1995 y 1997-1999); Asesor del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo asignado al Plan Nacional de Rehabilitación de la Presidencia de la República (1992-1994); Consultor de la Dirección Nacional de Estupefacientes, del PNUD y de la Sección de Asuntos de Estupefacientes (1994); Consultor del Grupo de Dublín (1994); Investigador del proyecto de narco/industria en Colombia del PNUD (1994-1995); Coordinador y conferencista del módulo de narcotráfico del programa de alta gerencia de la Universidad de Los Andes (1995 y 1996); Profesor de la Universidad de los Andes, programas de posgrado y especialización (1995 y 1997-1998); Director de Planificación del Plan Nacional de Desarrollo Alternativo (1995-1997); Asesor, Dirección Nacional de Estupefacientes (1996-1998). Autor de artículos para diversas revistas académicas sobre el tema de las drogas; *Journal of the National Narcotics Directorate* (desde 1996); Thoumi Francisco y colaboradores, *Los cultivos ilícitos en Colombia; su impacto económico, político y social* (1997). Becario Fulbright (1977-1979); y Chase Manhattan Bank Fellow (1977-1979). Asesor, Conferencia sobre Amapola, Bogotá (1993), Conferencia sobre Desarrollo Alternativo, Lima (1993) y Santa Cruz (1996), y Conferencia sobre Crímenes contra el Medio Ambiente, Bogotá (1998). Miembro del Comité Permanente de Previsiones (1999).

## LA FUNCIÓN DE LA JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES

La Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes es un órgano de fiscalización independiente y cuasi judicial, establecido por un tratado, para la aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas. Sus predecesores en virtud de los anteriores tratados de fiscalización de drogas datan de la época de la Sociedad de las Naciones. La Junta está encargada de vigilar y promover el cumplimiento por los gobiernos de las disposiciones de los tratados internacionales de fiscalización internacional de drogas, y prestarles asistencia en sus esfuerzos por cumplir sus obligaciones dimanantes de esos tratados.

Las funciones de la Junta están consagradas en los siguientes tratados: la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961, enmendada por el Protocolo de 1972; el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971; y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988. En términos generales, la Junta se ocupa de lo siguiente:

a) En relación con la fabricación, el comercio y el uso ilícitos de drogas, la Junta, en cooperación con los gobiernos, procura asegurar que haya suministros de drogas adecuados para fines médicos y científicos y que no se produzcan desviaciones de drogas de fuentes lícitas a canales ilícitos. La Junta también vigila la fiscalización que aplican los gobiernos a los productos químicos utilizados en la fabricación ilícita de drogas y les presta asistencia para prevenir la desviación de esos productos químicos hacia el tráfico ilícito;

b) En relación con la fabricación y el tráfico ilícitos de drogas, la Junta determina las deficiencias de los sistemas de fiscalización nacionales e internacionales y contribuye a corregir esas situaciones. La Junta también tiene a su cargo la evaluación de los productos químicos utilizados en la fabricación ilícita de drogas, a fin de determinar si deben ser sometidos a fiscalización internacional.

En cumplimiento de esas obligaciones, la Junta:

a) Administra un sistema de previsiones de las necesidades de estupefacientes y un sistema de presentación voluntaria de previsiones de las necesidades de sustancias sicotrópicas, y supervisa las actividades lícitas con drogas mediante un sistema de información estadística, con miras a ayudar a los gobiernos a lograr, entre otras cosas, un equilibrio entre la oferta y la demanda;

b) Vigila y promueve las medidas tomadas por los gobiernos para impedir la desviación de sustancias utilizadas frecuentemente en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y evalúa tales sustancias para determinar si es necesario modificar el ámbito de la fiscalización aplicada en virtud de los cuadros I y II de la Convención de 1988;

c) Analiza la información proporcionada por los gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados u otras organizaciones internacionales competentes, con miras a velar por que los gobiernos cumplan adecuadamente las disposiciones de los tratados internacionales sobre fiscalización de drogas y recomienda las medidas correctivas necesarias;

d) Mantiene un diálogo permanente con los gobiernos para ayudarlos a cumplir las obligaciones que les imponen los tratados de fiscalización internacional de drogas y recomienda, cuando procede, que se proporcione asistencia técnica o financiera con esa finalidad.

La Junta debe pedir explicaciones en casos de violaciones aparentes de los tratados, a fin de proponer las medidas correctivas apropiadas a los gobiernos que no estén aplicando plenamente las disposiciones de los tratados, o que tropiecen con dificultades para aplicarlas y cuando sea necesario, prestar asistencia a los gobiernos para superar esas dificultades. Ahora bien, si la Junta observa que no se han tomado las medidas necesarias para remediar una situación grave, puede señalar la cuestión a la atención de las partes interesadas, la Comisión de Estupefacientes y el Consejo Económico y Social. Los tratados facultan a la Junta, como último recurso, a recomendar a las partes que dejen de importar drogas del país en falta, o que no exporten drogas a ese país, o ambas cosas. En todos los casos, la Junta actúa en estrecha cooperación con los gobiernos.

La Junta se reúne por lo menos dos veces al año. Cada año publica un informe sobre su labor, que se complementa con informes técnicos sobre estupefacientes, sustancias sicotrópicas y precursores y sobre otras sustancias químicas utilizadas frecuentemente en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.